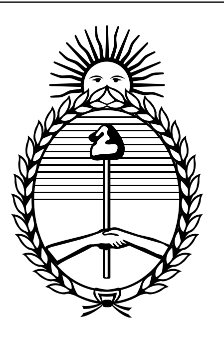
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 17
de diciembre de 2009

Año CXVII
Número 31.803

Precio $ 1,10



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



TRATADOS

Ley 26.561

Apruébase el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile.

Sancionada: Noviembre 18 de 2009
Promulgada: Diciembre 14 de 2009

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el TRATADO DE MAIPÚ DE INTEGRACION Y COOPERACION ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE CHILE, que consta de TREINTA Y NUEVE (39) Artículos, el PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL TRATADO DE MAIPU DE INTEGRACION Y COOPERACION ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE CHILE SOBRE LA CONSTITUCION DE LA ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO “TUNEL INTERNACIONAL PASO DE AGUA NEGRA”, que consta de OCHO (8) Artículos y el PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL TRATADO DE MAIPU DE INTEGRACION Y COOPERACION ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE CHILE SOBRE LA CONSTITUCION DE LA ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO “TUNEL DE BAJA ALTURA - FERROCARRIL TRASANDINO CENTRAL”, que consta de OCHO (8) Artículos, suscriptos en Maipú —REPUBLICA DE CHILE— el 30 de octubre de 2009, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.561 —

JOSE J. B. PAMPURO. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

Tratado de Maipú
de Integración y Cooperación
entre
la República Argentina
y
la República de Chile

La República Argentina y la República de Chile, en adelante denominadas “las Partes”,

TENIENDO PRESENTE el Tratado de Paz y Amistad entre la República Argentina y la República de Chile, suscrito el 29 de noviembre de 1984, marco referencial y permanente de la sólida relación entre ambos Estados.

RECONOCIENDO igualmente la importancia de los demás acuerdos vigentes, que conforman la base jurídica de la vinculación bilateral.

CONSIDERANDO los lazos de hermandad entre la Argentina y Chile, reforzados por las gestas históricas comunes, el legado de valores compartidos, las manifestaciones de una cultura propia, la vecindad geográfica y la afinidad entre sus habitantes, todo lo cual sienta las bases destinadas a profundizar y consolidar las relaciones bilaterales existentes y su proyección hacia un futuro promisorio para las Partes.

DESTACANDO la comunidad de valores existente entre las sociedades y los Gobiernos de ambos Estados en lo que se refiere a la defensa del Sistema Democrático; la Promoción y Protección de los Derechos Humanos; la consagración de la Justicia Social, como instrumento idóneo para construir una sociedad solidaria con equidad social y de género; la preservación del medioambiente y la búsqueda de un desarrollo sustentable.

CONSIDERANDO que el desarrollo y la dimensión de las relaciones bilaterales en las últimas dos décadas, han dado origen a la creación de múltiples mecanismos que han fortalecido los históricos lazos de amistad y de hermandad entre las Partes.

CONSCIENTES de la necesidad de perfeccionar la estructura institucional existente, dando un renovado impulso y reorientación al trabajo que se desarrolla en el marco de ella.

ENTENDIENDO que de esta manera ambos Estados lograrán un aprovechamiento más eficaz de los mecanismos y de sus recursos humanos y materiales disponibles, con el fin de atender las crecientes demandas y retos que plantea el desarrollo social y cultural de sus habitantes.

VALORANDO los importantes progresos alcanzados en la interconexión de sus territorios y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

en el conocimiento y entendimiento recíproco de sus sociedades.

SUBRAYANDO la importancia de las relaciones económicas y comerciales bilaterales, cuyo incremento y profundización permanente constituyen instrumentos primordiales en la búsqueda del desarrollo y la complementariedad económica entre las Partes.

RECONOCIENDO la relevante labor desarrollada por la Comisión de Cooperación Económica e Integración Física, así como de las demás Comisiones, Subcomisiones y Grupos de Trabajo de carácter binacional, que han trabajado en forma consistente con los fines antes enunciados.

RESALTANDO la importante actividad realizada a lo largo de más de dos décadas por los Comités de Frontera, hoy Comités de Integración, en materia de cooperación e integración fronteriza y la gradual incorporación a los mismos de diversos actores de la sociedad civil, que refleja la valoración de esos foros por las comunidades involucradas.

REAFIRMANDO que el sistema internacional presenta oportunidades y desafíos para nuestros Estados, que pueden ser mejor abordados y aprovechados a través del trabajo conjunto.

DECLARANDO que el presente Tratado constituye una iniciativa tendiente a reforzar y continuar promoviendo el proceso de cooperación e integración entre la Argentina y Chile, así como un instrumento para responder al compromiso de elevar la calidad de vida y la dignidad de sus habitantes.

ACUERDAN:

CAPITULO I

OBJETIVOS

Artículo 1

Los objetivos primordiales del presente Tratado son:

a. Profundizar la relación, estratégica bilateral;

b. Fortalecer los valores democráticos compartidos de sus sociedades;

c. Impulsar acciones conjuntas para dar una orientación renovada a las iniciativas y proyectos bilaterales, especialmente aquellos que tienen mayor coincidencia o afinidad con las respectivas agendas sociales;

d.. Favorecer acciones, tanto de los Gobiernos nacionales de las Partes, como de las provincias argentinas y las regiones chilenas, tendientes a profundizar la cooperación, la integración y la complementación, entre ambos Estados;

e. Trabajar en forma conjunta para la consolidación de una cultura de paz e integración, sobre la base de visiones culturales y sociales comunes, que promueva un legado compartido para las futuras generaciones, mediante una labor mancomunada respecto de los sistemas educativos, las instituciones culturales, deportivas, sociales y los medios de comunicación;

f. Impulsar la confluencia de inversiones, intereses sociales, económicos y comerciales destinados a afianzar, profundizar la integración y fomentar la creación de empleo, con miras a lograr una mejor calidad de vida de sus sociedades;

g. Intensificar las acciones tendientes a mejorar y ampliar la conexión física entre los territorios de cada una de las Partes, mediante la promoción y realización conjunta o coordinada de obras de infraestructura en materia de energía, transporte y comunicaciones;

h. Continuar promoviendo la cooperación e integración en el área de la defensa, intensificando el diálogo bilateral en materia de seguridad internacional, desarme y no proliferación;

i. Fortalecer la participación de las regiones chilenas y las provincias argentinas en el proceso de integración binacional, mediante el apoyo a las instituciones y foros que favorezcan la confluencia de intereses y la profundización de los vínculos entre ellas;

j. Favorecer la participación de organizaciones del sector privado y de la sociedad civil en el proceso de integración y de cooperación bilateral;

k. Reforzar la coordinación existente entre las autoridades locales de ambos Estados en espacios ampliados que agrupen a provincias argentinas y regiones chilenas vinculadas por su vecindad y complementariedad natural;

l. Adoptar medidas conjuntas tendientes a favorecer la circulación y residencia de nacionales en el territorio de ambas Partes;

m. Establecer medidas y armonizar las respectivas legislaciones en beneficio de los migrantes de ambos Estados, para asegurar su situación previsional de manera satisfactoria.

PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 2

En prosecución de los objetivos estipulados en el Artículo 1 y en el marco del presente Tratado, las Partes podrán celebrar Protocolos Complementarios referidos a materias específicas.

CAPITULO II

MECANISMOS INSTITUCIONALES

Artículo 3

Para cumplir los objetivos del presente Tratado, las Partes dispondrán de los siguientes mecanismos bilaterales:

a. Encuentros Presidenciales;

b. Reunión Binacional de Ministros;

c. Sistema de Consultas Permanentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores;

d. Comisión Binacional de Cooperación Económica e Integración Física;

e. Comisión Binacional de Comercio, Inversiones y Relaciones Económicas;

f. Comisión Parlamentaria Conjunta;

g. Comités de Integración.

ENCUENTROS PRESIDENCIALES

Artículo 4

Los Encuentros Presidenciales, instancia política máxima de los mecanismos institucionales, definirán los lineamientos generales de la relación bilateral, con especial énfasis en la integración binacional. Tendrán una periodicidad anual y se reunirán, alternadamente, en el territorio de cada una de las Partes.

REUNION BINACIONAL DE MINISTROS

Artículo 5

La Reunión Binacional de Ministros de ambos Gobiernos será coordinada y presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores. La periodicidad de las reuniones será anual y en ellas se evaluará el desarrollo del proceso de integración binacional y se adoptarán las medidas necesarias para alcanzar los objetivos estipulados en este Tratado y para cumplir las directrices de los encuentros presidenciales.

SISTEMA DE CONSULTAS PERMANENTES DE LOS MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 6

Los Ministerios de Relaciones Exteriores de las Partes mantendrán el sistema de consultas permanentes, independientemente de los encuentros establecidos en el Artículo anterior, donde propiciarán entre otras materias de interés común, la coordinación de posiciones comunes en foros internacionales.

COMISION BINACIONAL DE COOPERACION ECONOMICA E INTEGRACION FISICA

Artículo 7

La Comisión Binacional de Cooperación Económica e Integración Física, en virtud de las facultades que le corresponden de acuerdo con el Artículo 12 del Tratado de Paz y Amistad de 1984, continuará impulsando, entre otros temas, las relaciones bilaterales políticas, sociales, educativas, culturales, científicas, tecnológicas, ambientales, de cooperación, de defensa y aquellas obras de infraestructura relativas a la interconexión física entre los dos Estados; los cursos de acción adoptados por los Comités de Integración y la vinculación entre las provincias argentinas y regiones chilenas y entre las sociedades civiles de las Partes.

Artículo 8

La Comisión Binacional de Cooperación Económica e Integración Física, es presidida por el Secretario de Relaciones Exteriores de la Argentina y el Subsecretario de Relaciones Exteriores de Chile e integrada por representantes de los ministerios y organismos públicos de las Partes, relacionados con las materias propias de competencia de la Comisión, cuando la naturaleza de los temas considerados demande su participación.

Las Partes, por medio de un Acuerdo por canje de notas procederán a actualizar el Reglamento de la Comisión.

Artículo 9

La Comisión Binacional de Cooperación Económica e Integración Física se reunirá anualmente, en forma alternada, en el territorio de las Partes, a los fines de entre otras materias, evaluar integralmente la dinámica del proceso de integración.

COMISION BINACIONAL DE COMERCIO, INVERSIONES Y RELACIONES ECONOMICAS

Artículo 10

La Comisión Binacional de Comercio, Inversiones y Relaciones Económicas, establecida por el "Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la República de Chile para la Creación de la Comisión Binacional de Comercio, Inversiones y Relaciones Económicas", suscrito el 4 de diciembre de 2008, es la instancia bilateral de más alto nivel en materia de comercio, inversiones y relaciones económicas.

Además de las atribuciones previstas en el citado Memorándum de Entendimiento, realizará el seguimiento y la evaluación de las relaciones bilaterales en materia económica, comercial, de inversiones, transporte automotor y aerocomercial, comunicaciones, turismo, zonas francas y explotación de recursos minerales y otras que pudieren derivarse del presente Tratado. Asimismo, examinará las iniciativas, propuestas y recomendaciones de los Comités de Integración en materia económica.

Artículo 11

La Comisión Binacional de Comercio, Inversiones y Relaciones Económicas es coordinada por el Secretario de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y por el Director General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

Artículo 12

La Comisión Binacional de Cooperación Económica e Integración Física y la Comisión Binacional de Comercio, Inversiones y Relaciones Económicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán elaborar informes sobre situaciones especiales y presentarlos a la consideración de los Encuentros Presidenciales o de la Reunión Binacional de Ministros.

COMISION PARLAMENTARIA CONJUNTA

Artículo 13

La Comisión Parlamentaria Conjunta Argentino-Chilena constituye un mecanismo representativo de los respectivos Congresos Nacionales destinado a contribuir en el marco de sus competencias al fortalecimiento de la relación bilateral teniendo en consideración los Objetivos del presente Tratado.

Artículo 14

En conformidad con lo dispuesto en el Artículo precedente, la Comisión Parlamentaria Conjunta podrá:

a. Coadyuvar a consolidar la integración entre las Partes, mediante la promoción y el fortalecimiento de acciones comunes destinadas a preservar el sistema democrático de gobierno, el respeto a los derechos humanos y el estado de derecho;

b. Apoyar las recomendaciones y planes que hayan sido elaborados por los Comités de Integración;

c. Elevar a los respectivos Cuerpos Legislativos, las sugerencias de armonización de las legislaciones internas de las Partes en ámbitos relevantes para la integración bilateral;

d. Recomendar iniciativas tendientes a fortalecer la cooperación binacional para la consideración por los Encuentros Presidenciales, el Gabinete Binacional para la Integración, la Comisión Binacional de Cooperación Económica e Integración Física y la Comisión Binacional de Comercio, Inversiones y Relaciones Económicas.

COMITES DE INTEGRACION

Artículo 15

Los Comités de Integración constituyen foros de encuentro y colaboración entre los sectores público y privado de las provincias argentinas y regiones chilenas para promover la integración en el ámbito subnacional, con el apoyo de los organismos nacionales, provinciales, regionales y municipales.

Serán coordinados por los correspondientes Ministerios de Relaciones Exteriores a través de los organismos pertinentes, con la participación de los Cónsules respectivos, de acuerdo con las funciones que les asigna el Reglamento de los Comités de Integración, y de los responsables específicos en cada Embajada.

Artículo 16

En los Comités de Integración podrán participar voluntariamente las provincias argentinas y las regiones chilenas, conforme a la compatibilidad de sus aspiraciones e intereses.

Artículo 17

Los Comités de Integración tienen como objetivos principales, la facilitación fronteriza; el desarrollo y coordinación de planes de infraestructura, comunicación y transporte, especialmente aquellos proyectos de integración bioceánica que beneficien a las provincias argentinas y regiones chilenas; la elaboración de proyectos productivos conjuntos; la promoción de proyectos de turismo; el impulso de la vinculación y cooperación académica; el fomento de actividades compartidas de promoción de exportaciones e inversiones; la cooperación y complementación en las políticas de protección social, de salud y de equidad de género; así como todas aquellas acciones que impulsen el desarrollo sustentable de las provincias y regiones de ambos Estados.

Artículo 18

Las provincias argentinas y las regiones chilenas, a través de sus órganos representativos, actuando en forma conjunta en el seno de los Comités de Integración, podrán proponer a la Comisión Binacional de Cooperación Económica e Integración Física, y a la Comisión Binacional de Comercio, Inversiones y Relaciones Económicas, iniciativas específicas en el marco establecido por el presente Tratado y por los Acuerdos vigentes entre las Partes.

Los Comités de Integración podrán impulsar, entre otras, las siguientes actividades de cooperación destinadas al área geográfica de su competencia:

a. Favorecer el diálogo entre los representantes de las entidades locales de cada una de las provincias argentinas y regiones chilenas con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En este plano, los Comités de Integración constituyen mecanismos que apoyan y refuerzan las iniciativas vinculadas con el respeto y protección de la identidad cultural, derechos humanos, migraciones, inserción laboral, seguridad, justicia y educación.

b. Proponer acuerdos para la constitución de circuitos turísticos integrados, y su posterior promoción a nivel nacional e internacional.

c. En materia de Justicia y Seguridad, recomendar medidas que faciliten la colaboración de las fuerzas de seguridad pública en la prevención y lucha contra el delito, coordinadas con las autoridades nacionales de las Partes.

d. En lo que respecta a materias educativas, los Comités de Integración podrán propiciar acuerdos complementarios, especialmente en cuanto a planes de estudios, formación conjunta de recursos docentes, intercambio de estudiantes, planes de investigación e innovación tecnológica, publicaciones y actividades artísticas y culturales.

e. En el campo de la salud, impulsar acuerdos complementarios para la integración de planes sanitarios regionales, la complementariedad de las infraestructuras sanitarias y la utilización de recursos y servicios, a fin de mejorar la atención médica de sus habitantes.

f. En el área económica, promoverán acciones de complementación y desarrollo industrial, e inversiones, en sectores prioritarios para el desarrollo de las provincias argentinas y regiones chilenas. En esta perspectiva, se podrá convocar a las cámaras empresariales locales y binacionales, dando especial énfasis a la asociación entre pequeñas y medianas empresas de los dos Estados.

g. En lo que respecta a la facilitación fronteriza, los Comités de Integración podrán recomendar la ejecución de obras de infraestructura, la aplicación de medidas aduaneras, migratorias y fito-zoo sanitarias, para perfeccionar el funcionamiento de los pasos fronterizos entre los territorios de las Partes respecto al tránsito de personas, vehículos y bienes.

h. Promover, en coordinación con las autoridades nacionales, la protección del medioambiente y de los recursos naturales compartidos.

Artículo 19

Los Comités de Integración podrán prever la constitución de comisiones de diálogo político, integradas por representantes de las Legislaturas provinciales argentinas y de los Consejos regionales chilenos, para el fortalecimiento de sus instituciones locales, y coadyuvar, en el marco de sus competencias específicas, a la consolidación de una sociedad democrática y del proceso de integración social y económico binacional.

Artículo 20

Los comités de integración podrán constituirse por una o más provincias o regiones. Ambas partes acordarán en un plazo no superior a un (1) año un nuevo Reglamento General para el funcionamiento de los Comités de Integración. Este Reglamento contemplará el establecimiento de comisiones y grupos especiales con competencia específica en determinados temas a nivel regional.

Artículo 21

En el primer bimestre de cada año, los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores elaborarán el calendario anual y las agendas de los Comités de Integración. Asimismo, realizarán a fin de cada año una evaluación del estado de avance de las recomendaciones adoptadas, sobre la base de los informes de los Comités de Integración, para consideración de los Mecanis-

mos Institucionales contemplados en el presente Tratado.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 22

Las Partes acuerdan que el Grupo de Trabajo Bilateral de la Fuerza de Paz Conjunta Combinada "Cruz del Sur", creado por el Memorando de Entendimiento firmado el 4 de diciembre de 2006 por los Ministros de Defensa de ambos Estados, continúe desempeñando su rol de coordinación, y avance hacia la formalización de un mecanismo binacional de dirección política de este emprendimiento de cooperación militar por la paz. Las Partes consideran a "Cruz del Sur" una de las muestras más representativas del grado de profundidad que ha adquirido la integración entre ambos Estados.

Artículo 23

Las Partes acuerdan que el Comité Permanente de Seguridad Argentino-Chileno (COMPERSEG), creado por el "Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la República de Chile para el Fortalecimiento de la Cooperación en Materia de Seguridad de Interés Mutuo", firmado el 8 de noviembre de 1995, y el Mecanismo de Consultas de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa de ambos Estados, seguirán aplicándose en sus respectivas esferas de acción, fortaleciendo a tal efecto los canales de comunicación entre sus instituciones competentes.

Artículo 24

En virtud de lo previsto en el Artículo 1, inciso g) y en el Artículo 2 del presente Tratado, las Partes priorizarán la celebración de protocolos complementarios específicos a este Tratado, relativos a la realización de aquellos proyectos de infraestructura de transporte vial y/o ferroviario que consideren de interés estratégico para el proceso de integración binacional.

Con ese objetivo, las Partes podrán crear Entidades Binacionales de carácter público. Las Partes convendrán la estructura jurídica, la composición y las competencias de dichas Entidades, las que, entre otras materias, podrán llevar adelante los procedimientos necesarios para la realización de los estudios técnicos, la elaboración de la documentación para la contratación de los trabajos, la construcción de las obras y su administración y operación posteriores.

Artículo 25

Teniendo presente que la libre Circulación de Personas constituye un objetivo fundamental del proceso de integración, las Partes establecen, mediante un Protocolo Complementario, de conformidad con el Artículo 2 del presente Tratado, un Grupo Especial de Trabajo, integrado por las autoridades nacionales competentes y coordinado por los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes destinado a la adopción de un proyecto de Acuerdo General sobre Libre Circulación de Personas, con miras a la plena operatividad del objetivo previsto en el Artículo 1, inciso l).

Artículo 26

Sin perjuicio de la labor del Grupo Especial de Trabajo para alcanzar un proyecto de Acuerdo General sobre Libre Circulación de Personas, las Partes avanzarán a través de sus organismos competentes, en el desarrollo de iniciativas tendientes a la libre circulación, en ámbitos tales como la cooperación migratoria, el control integrado de fronteras, la facilitación aduanera y el mejoramiento de la infraestructura fronteriza, entre otros.

CAPITULO III

MECANISMOS COMPLEMENTARIOS PARA LA INTEGRACION BINACIONAL

Artículo 27

El Consejo Empresarial Binacional Permanente, creado por el Acuerdo Interinstitucional del 17 de octubre de 2005, e integrado mediante una representación nacional equitativa de las organizaciones empresariales de los dos Estados, podrá formular recomendaciones a la Comisión Binacional de Comercio, Inversiones y Relaciones Económicas, destinadas a impulsar la integración en el área de su competencia.

Artículo 28

Las Partes acuerdan la creación de un Foro Binacional de "Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social" conformado por representantes de los Ministerios de Trabajo de ambos países con miras a profundizar el intercambio, cooperación e integración en las materias señaladas. Dicho foro propiciará la participación consultiva de las organizaciones de trabajadores y empleadores en un marco de diálogo social amplio.

Artículo 29

Las Partes propiciarán la creación de un Consejo Consultivo representativo de la sociedad civil a fin de fomentar su participación activa en el proceso de integración binacional.

CAPITULO IV

COOPERACION BINACIONAL

Artículo 30

La Cooperación Binacional estará destinada a:

a. Definir e impulsar programas, proyectos y actividades de cooperación bilateral en el marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica del año 1994, y demás Acuerdos vigentes.

b. Continuar impulsando la cooperación con terceros países como un mecanismo para promover, coordinar y ejecutar programas y proyectos de cooperación de interés para ambos Estados en el ámbito de la cooperación geográfica Sur-Sur y de la cooperación triangular.

c. Promover y efectuar el seguimiento de las instancias de cooperación descentralizada existentes entre las Partes, de conformidad con la organización política interna de cada una de ellas.

Artículo 31

Las Partes, con el fin de facilitar y consolidar las iniciativas de cooperación enunciadas en el Artículo precedente, adoptarán en forma progresiva las siguientes acciones:

a. Impulsar y organizar visitas recíprocas de funcionarios de alto nivel de los Gobiernos nacionales, de las provincias argentinas y de las regiones chilenas para fortalecer el conocimiento y el diálogo sobre temas de interés común.

b. Propiciar la apertura en sus respectivos territorios de centros que representen a las provincias argentinas y a las regiones chilenas con el fin de promover la actividad turística con énfasis en el turismo social integrado, las actividades económico-comerciales tendientes a la integración productiva, el intercambio cultural y deportivo, la oferta educativa, entre otros objetivos, que afiancen la integración.

c. Favorecer el hermanamiento entre ciudades y localidades de los dos Estados, a través del intercambio de experiencias de gobierno, economía, educación y cultura u otros temas de interés común para la administración municipal.

d. Fomentar políticas para preservar y revitalizar el patrimonio histórico-cultural, incluyendo el patrimonio inmaterial, promoviendo la armonización de las normas aplicables y su efectiva ejecución en materia de recuperación de bienes culturales obtenidos y/o comercializados ilícitamente, así como la coordinación entre autoridades migratorias, aduaneras y de seguridad de las Partes, sobre la base de los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes.

CAPITULO V

COOPERACION ACADEMICA

Artículo 32

Las Partes reiteran la importancia de la participación de las instituciones de estudios superiores en el proceso de integración, instándolas a continuar promoviendo acuerdos entre las universidades públicas y privadas, con el objeto de:

a. Incentivar el intercambio de experiencias e información entre las autoridades educativas universitarias que permitan concretar proyectos de desarrollo e innovación científica y tecnológica de interés común.

b. Facilitar el intercambio de especialistas y del material bibliográfico existente.

c. Establecer un sistema de pasantías e intercambio de docentes y estudiantes de carreras universitarias.

d. Ofrecer cursos de postgrado compartidos y organizar seminarios y conferencias comunes u otras modalidades que las universidades acuerden entre sí, como también en el marco de las propuestas que efectúen los Comités de Integración.

Artículo 33

Las Partes acuerdan coordinar en forma gradual y progresiva la cooperación y el trabajo conjunto de las academias nacionales, con el objeto de elaborar las bases de proyectos globales de investigación y colaboración dirigidos a la consolidación cultural y científica.

CAPITULO VI

COOPERACION EN CIENCIA Y TECNOLOGIA

Artículo 34

Las Partes continuarán trabajando en el campo de la cooperación científica y tecnológica en áreas prioritarias sobre la base de las siguientes acciones:

a. Creación de una red conjunta de centros de estudios, investigación y de transferencia tecnológica y la promoción de la ciencia y la tecnología.

b. Ejecución de proyectos conjuntos de investigación, desarrollo e innovación científico-tecnológica, incluyendo seminarios y cursos de postgrados de formación académica.

c. Articulación de una estrategia común para la creación de políticas e instrumentos comunes en materia de ciencia, tecnología e innovación a través del intercambio de buenas prácticas y la formación de recursos humanos.

d. Establecimiento de acciones conjuntas en materia de divulgación y valoración de la ciencia y de la tecnología, a través de seminarios, talleres, congresos, foros u otras instancias que permitan la difusión y el fortalecimiento de las redes científicas y tecnológicas.

CAPITULO VII

COOPERACION EN MATERIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA

Artículo 35

Las Partes desarrollarán, en un plazo de tres (3) años, un Programa Bilateral de Cooperación en materia de producción para la Defensa, a partir de proyectos conjuntos que incluyan las áreas terrestre, naval y aeronáutica.

Artículo 36

La cooperación enunciada en los capítulos precedentes deberán ser desarrollada de conformidad con las acciones determinadas por las demás Comisiones, Subcomisiones, Comités de Integración y otros grupos mixtos binacionales, con competencia específica en cultura, educación, ciencias y tecnología, medioambiente y desarrollo sustentable que coadyuvan al proceso de integración binacional.

Las Partes podrán crear otras comisiones o grupos de trabajo, destinados a la identificación, colaboración, diálogo y desarrollo de proyectos en áreas de interés mutuo, tales como la agricultura, la pesca, la acuicultura, la silvicultura, la agroindustria, los agroalimentos, los biocombustibles, la utilización pacífica de la energía nuclear y la cooperación espacial.

CAPITULO VIII

COOPERACION CONSULAR

Artículo 37

Las Partes deciden incorporar al presente Tratado el principio de asistencia y protección consular mutua de sus nacionales en el territorio de terceros Estados en los cuales una de ellas no tenga representación consular. Las Partes acordarán, en el plazo de (1) un año, un acuerdo específico para la puesta en funcionamiento de un mecanismo de cooperación que cumpla los objetivos ya indicados.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38

El presente Tratado entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de la última nota por la cual las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para su entrada en vigor.

Este Tratado tendrá una duración indefinida pudiendo ser denunciado por cualquiera de las Partes. En este último caso, la denuncia surtirá efecto seis (6) meses después de la recepción de la nota que la comunique por la vía diplomática.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 39

Las Partes, a través de sus respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores, efectuarán, cuando corresponda, la revisión y la adaptación de los objetivos y mecanismos de funcionamiento de las comisiones binacionales, subcomisiones y grupos de trabajo con el fin de hacerlos compatibles con las disposiciones del presente Tratado.

HECHO en Maipú, República de Chile, a los treinta días, del mes de octubre del año dos mil nueve, en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República Argentina	Por la República de Chile
Cristina Fernández de Kirchner Presidenta de la Nación Argentina	Michelle Bachelet Jeria Presidenta de la República de Chile

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL TRATADO DE MAIPU DE INTEGRACION Y COOPERACION ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE CHILE SOBRE LA CONSTITUCION DE LA ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO "TUNEL INTERNACIONAL PASO DE AGUA NEGRA"

La República Argentina y la República de Chile (en adelante las "Partes"), en el marco del Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile y tomando en consideración lo dispuesto en sus Artículos 1 inciso g) y 24, con relación a los objetivos enunciados por ambos Estados en materia de profundización y promoción de obras de infraestructura de carácter ferroviario y vial, tendientes a incrementar la conectividad y en definitiva la integración de ambos países;

Reafirmando la conveniencia de acordar un conjunto de condiciones que sirvan de cauce adecuado para determinar la factibilidad y eventual desarrollo del proyecto "Túnel Internacional Paso de Agua Negra";

Acuerdan:

ARTICULO I

Las Partes se comprometen a intensificar, por intermedio de sus respectivas autoridades competentes, el examen de las cuestiones referidas al diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del proyecto denominado "Túnel Internacional Paso de Agua Negra" en adelante el "Proyecto".

ARTICULO II

Las Partes crean una Entidad Binacional, que estará integrada, al menos, por seis miembros, tres de ellos designados por la República Argentina, a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y del Gobierno de la Provincia de San Juan; y tres designados por la República de Chile, uno a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores y dos por el Ministerio de Obras Públicas.

La Entidad Binacional podrá incorporar a nuevos miembros por consenso. Asimismo, podrá invitar a participar a otras autoridades.

ARTICULO III

Corresponderá a la Entidad Binacional:

a) Revisar los estudios técnicos necesarios para la factibilidad del Proyecto, pudiendo realizar con ese objetivo los estudios y análisis adicionales y/o complementarios que estime convenientes en términos técnicos, económicos, financieros, ambientales y legales del Proyecto;

b) Requerir de los organismos de ambos Gobiernos toda la asistencia técnica y toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO IV

Si basadas en los resultados de los estudios técnicos, las Partes decidieren la realización de la obra, la Entidad tendrá las siguientes competencias:

a) Reunir los antecedentes necesarios a fin de elaborar los pliegos correspondientes para la concreción del Proyecto;

b) Proceder al llamado a licitación pública y adjudicar el Proyecto;

c) Una vez adjudicado el Proyecto, actuar como organismo de control, per se o a través de terceros, asumiendo para tal fin las funciones regulatorias y de supervisión necesarias para verificar el cumplimiento del contrato a lo largo de su plazo de vigencia;

d) Requerir de los organismos de ambos Gobiernos toda la asistencia técnica y toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Las atribuciones enumeradas en el presente Protocolo no tienen carácter taxativo, estando comprendidas en las mismas todas aquellas facultades que sean implícitas e inherentes al cumplimiento de la misión específica de la Entidad Binacional.

ARTICULO V

Las Partes convendrán mediante acuerdos específicos las facilitaciones que sean requeridas para la ejecución del Proyecto y/o para preservar y garantizar los fines previstos en el presente Protocolo.

ARTICULO VI

En caso de diferencias en la interpretación y aplicación de este Protocolo, las Partes buscarán resolverlas mediante negociaciones directas.

ARTICULO VII

El presente Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de la última nota por la cual las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para su aprobación.

ARTICULO VIII

La Entidad Binacional deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigor del presente Protocolo. Una vez constituida la Entidad Binacional, deberá dictar su propio Reglamento.

Hecho en Maipú, República de Chile, a los treinta días del mes de octubre de dos mil nueve, en dos ejemplares, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República Argentina Por la República de Chile

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL TRATADO DE MAIPU DE INTEGRACION Y COOPERACION ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE CHILE SOBRE LA CONSTITUCION DE LA ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO "TUNEL DE BAJA ALTURA - FERROCARRIL TRASANDINO CENTRAL"

La República Argentina y la República de Chile (en adelante las "Partes"), en el marco del "Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile" y tomando en consideración lo dispuesto en sus Artículos 1 inciso g) y 24, con relación a los objetivos enunciados por ambos Estados en materia de profundización y promoción de obras de infraestructura de carácter ferroviario y vial, tendientes a incrementar la conectividad y en definitiva la integración de ambos países;

Reafirmando la conveniencia de acordar un conjunto de condiciones que sirvan de cauce adecuado para determinar la factibilidad y eventual desarrollo del proyecto Túnel de Baja Altura - Ferrocarril Trasandino Central, iniciativa privada declarada de interés público por ambas Partes;

Acuerdan:

ARTICULO I

Las Partes se comprometen a intensificar, por intermedio de sus respectivas autoridades competentes, el examen de las cuestiones referidas al diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del proyecto Túnel de Baja Altura - Ferrocarril Trasandino Central, en adelante el "Proyecto".

ARTICULO II

Las Partes crean una Entidad Binacional que estará integrada, al menos, por seis miembros, tres de ellos designados por la República Argentina —a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y del Gobierno de la Provincia de Mendoza—; y tres designados por la República de Chile —a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Obras Públicas—.

La Entidad Binacional podrá incorporar a nuevos miembros por consenso. Asimismo, podrá invitar a participar a otras autoridades.

ARTICULO III

Corresponderá a la Entidad Binacional:

a) Revisar los estudios técnicos necesarios para la factibilidad del Proyecto, pudiendo realizar con ese objetivo los estudios y análisis adicionales y/o complementarios que estime convenientes en términos técnicos, económicos, financieros, ambientales y legales del Proyecto;

b) Requerir de los organismos de ambos Gobiernos toda la asistencia técnica y toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO IV

Si basadas en los resultados de los estudios técnicos, las Partes decidieren la realización de las obras, la Entidad tendrá las siguientes competencias:

a) Reunir los antecedentes necesarios a fin de elaborar los pliegos correspondientes para la concreción del Proyecto;

b) Proceder al llamado a licitación pública y adjudicar el Proyecto;

c) Una vez adjudicado el Proyecto, actuar como organismo de control —per se o a través de terceros— asumiendo para tal fin las funciones regulatorias y de supervisión necesarias para verificar el cumplimiento del contrato a lo largo de su plazo de vigencia;

d) Requerir de los organismos de ambos Gobiernos toda la asistencia técnica y toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Las atribuciones enumeradas en el presente Protocolo no tienen carácter taxativo, estando comprendidas en las mismas todas aquellas facultades que sean implícitas e inherentes al cumplimiento de la misión específica de la Entidad Binacional.

ARTICULO V

Las Partes convendrán mediante acuerdos específicos las facilitaciones que sean requeridas para la ejecución del Proyecto y/o para preservar y garantizar los fines previstos en el presente Protocolo.

ARTICULO VI

En caso de diferencias en la interpretación y aplicación de este Protocolo, las Partes buscarán resolverlas mediante negociaciones directas.

ARTICULO VII

El presente Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de la última nota por la cual las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para su aprobación.

ARTICULO VIII

La Entidad Binacional deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigor del presente Protocolo. Una vez constituida la Entidad Binacional, deberá dictar su propio Reglamento.

Hecho en Maipú, República de Chile, a los treinta días del mes de octubre de dos mil nueve, en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República Argentina Por la República de Chile

TRATADOS

Decreto 2038/2009

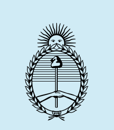
Promúlgase la Ley Nº 26.561.

Bs. As., 14/12/2009

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.561 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Jorge E. Taiana.

DECRETOS



ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Decreto 2018/2009

Dase por prorrogada la designación del Director de Coordinación y Administración.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1-47-11916/08-8 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 272 de fecha 7 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 272 de fecha 7 de abril de 2009, se dio por designado transitoriamente en la planta permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT— como DIRECTOR DE COORDINACION Y ADMINISTRACION, al Contador D. Alberto Raúl GENOUD.

Que el Decreto Nº 272/09 en su artículo 2º, estableció que el cargo involucrado en dicha medida debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto Nº 2098/08 en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en su artículo 1º.

Que no habiéndose realizado la cobertura del citado cargo mediante el correspondiente proceso de selección, por razones operativas, se hace necesario prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 25 de marzo de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria en la planta permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, como DIRECTOR DE COORDINACION Y ADMINISTRACION, del Contador Alberto Raúl GENOUD (DNI Nº 4.742.919), Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Organismo Descentralizado 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Decreto 2048/2009

Otórgase una compensación no remunerativa y no bonificable al personal retirado y pensionado.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO los Decretos Nº 1994 del 28 de diciembre de 2006, Nº 1163 del 30 de agosto de 2007, Nº 1653 del 9 de octubre de 2008, Nº 753 del 18 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las pautas de movilidad dispuestas por la Ley Nº 26.417 para los beneficios que comprenden al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), a partir del 1 de marzo de 2009 se ha dispuesto un ajuste de los mismos.

Que, en consecuencia, se considera pertinente otorgar una compensación no remunerativa y no bonificable de idéntico porcentaje para los retirados y pensionistas de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Seguridad, de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y del Régimen del Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas comprendidos en el Decreto Nº 1088 del 5 de mayo de 2003.

Que los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los MINISTERIOS DE DEFENSA, de JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y de ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, han tomado la intervención que les corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los retirados y pensionistas de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Seguridad, de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y del Régimen del Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas comprendidos en el Decreto Nº 1088/03, percibirán a partir del 1º de setiembre de 2009, una compensación no remunerativa y no bonificable que consistirá en el SIETE CON TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (7,34%) del haber de retiro o de pensión que corresponda, incluyendo las disposiciones de los Decretos Nº 1994/06, Nº 1163/07, Nº 1653/08 y 753/09.

Art. 2º — La presente medida no resultará de aplicación con relación a los haberes de retiro o de pensión que hayan sido reajustados en forma transitoria o permanente de conformidad con las previsiones de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificatorias y normas análogas aplicables a los casos de que se trata, por imperio de lo resuelto en procesos cautelares o por sentencias judiciales recaídas en causas oportunamente iniciadas por los beneficiarios con dicha finalidad, motivadas en variaciones de lo efectivamente percibido para el personal en actividad, en virtud de disposiciones anteriores que no hayan alcanzado a los haberes de pasividad.

Art. 3º — Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias destinadas a financiar el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, a cuyo efecto los MINISTERIOS DE DEFENSA y DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS efectuarán las estimaciones pertinentes e impulsarán, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la instrumentación de las mismas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré. — Julio C. Alak.

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 2050/2009

Promociones de oficiales superiores.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº AF 9-4500/4/2009 del registro de la GENDARMERIA NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que Personal de Oficiales Superiores de la citada Fuerza, que se encuentra en condiciones de ascenso al 31 de diciembre de 2009, fue considerado por el respectivo Organismo de Calificación, no existiendo impedimentos para su promoción al grado inmediato superior, de acuerdo a las previsiones del artículo 70 de la Ley Nº 19.349 de GENDARMERIA NACIONAL, modificado por el Artículo 1º de la Ley 20.677.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la GENDARMERIA NACIONAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Nº 19.349 de GENDARMERIA NACIONAL, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 20.677.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, al 31 de diciembre de 2009, al Personal de Oficiales Superiores de GENDARMERIA NACIONAL que se menciona en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputarán a las partidas presupuestarias asignadas en la Jurisdicción 40, Subjurisdicción 05, Programa 40 - Capacidad Operacional de la GENDARMERIA NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

ANEXO I

NOMINA DEL PERSONAL DE OFICIALES SUPERIORES DE GENDARMERIA NACIONAL PROMOVIDOS AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2009:

EN EL ESCALAFON GENERAL

Especialidad Seguridad

Comandante Mayor

D. Enrique Nemesio FERNANDEZ	MI 10.517.406
D. Hugo Arnoldo VIVO	MI 11.229.721
D. Fernando Francisco PROVASI	MI 10.844.771
D. Juan Pedro RUBIO	MI 10.219.358
D. Hugo Héctor RIPOLL	MI 11.948.960
D. Jorge Javier CABRAL	MI 12.416.303

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2013/2009

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº 5803/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.422, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo solicitado por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación como Coordinador de Asesoramiento Legal de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del Doctor D. Daniel Osvaldo MOTTA.

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1º de enero de 2009, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.422 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel A - Grado 5 con Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º —Desígnase a partir del dictado de la presente medida con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al agente perteneciente a la planta permanente Nivel A Grado 5, como Coordinador de Asesoramiento Legal de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al Doctor D. Daniel Osvaldo MOTTA (DNI Nº 8.572.642), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de su designación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2015/2009

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 636/06 del entonces Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0165101/2003 y su similar agregado sin acumular Nº S01:0339165/2006, ambos del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Anexo I, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 490 de fecha 12 de julio de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la firma VUELTA DE OBLIGADO SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 636 de fecha 18 de agosto de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por la que se dispuso el decaimiento total de los beneficios promocionales de la citada empresa, la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas de corresponder y el pago de una multa, conforme lo establecido en los Artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificaciones.

Que en atención a lo establecido por el Artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), en la notificación cursada a la empresa de la citada resolución se le hizo saber que, contra lo resuelto en la misma, aun quedaba pendiente la resolución del recurso jerárquico implícitamente contenido en su recurso.

Que no obstante haber sido debidamente notificada de ello, la recurrente no aportó nuevos elementos de juicio que permitan desvirtuar la legalidad del acto recurrido.

Que el Servicio Jurídico Permanente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha expedido en diversas oportunidades en relación con el recurso intentado por la empresa, siendo objeto de análisis y ponderación las diversas críticas alegadas por la recurrente.

Que no se ha verificado arbitrariedad o desviación de poder, encontrándose el acto recurrido, así como también el procedimiento sustanciado, debidamente fundado sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho.

Que, por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio atento a que no existen nuevos argumentos que permitan revertir el temperamento sostenido en la Resolución Nº 490/07 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), sosteniendo que corresponde mantener la posición adoptada mediante la Resolución Nº 636/06 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma VUELTA DE OBLIGADO SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 636 de fecha 18 de agosto de 2006 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Notifíquese a la firma VUELTA DE OBLIGADO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2016/2009

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0249795/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008, entre otras consideraciones, se creó el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, cuyo Organigrama de Aplicación y Objetivos fueran aprobados por su similar Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que por el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 y la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus normas modificatorias y complementarias, se procedió a aprobar la estructura organizativa del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, incluyendo todo lo atinente a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

Que, con el objeto de perfeccionar el accionar desarrollado en lo referido a la salud ocupacional, resulta conveniente crear, con dependencia directa de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, UN (1) cargo extraescalafonario de Coordinador Ejecutivo de Servicios Externos y Capacitación de Prevención en Salud, el que tendrá como cometido asistir y asesorar en lo referido a la implementación de políticas de salud ocupacional, en el fortalecimiento de las acciones de articulación con los organismos de la administración, tanto desconcentrada como descentralizada, a los que se presta servicios en la materia, así como en el seguimiento del desarrollo de los distintos planes y programas en materia de capacitación para la prevención en salud.

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el Doctor D. Fernando José SCOPINARO (M.I. Nº 10.809.386) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Coordinador Ejecutivo de Servicios Externos y Capacitación de Prevención en Salud dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Créase, con dependencia directa de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, UN (1) cargo extraescalafonario de Coordinador Ejecutivo de Servicios Externos y Capacitación de Prevención en Salud, el que tendrá una remuneración equivalente al Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, que tendrá como cometido asistir y asesorar en lo referido a la implementación de políticas de salud ocupacional, en el fortalecimiento de las acciones de articulación con los organismos de la administración, tanto desconcentrada como descentralizada, a los que se presta servicios en la materia, así como en el seguimiento del desarrollo de los distintos planes y programas en materia de capacitación para la prevención en salud.

Art. 3º — Desígnase como Coordinador Ejecutivo de Servicios Externos y Capacitación de Prevención en Salud, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, al Doctor D. Fernando José SCOPINARO (M.I. Nº 10.809.386), como excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el Ejercicio 2009, de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

Planilla Anexa al Artículo 1º

PRESUPUESTO 2009

JURISDICCION 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

PROGRAMA 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD 02 - COORDINACION

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
COORDINADOR EJECUTIVO DE SERVICIOS EXTERNOS Y CAPACITACION DE PREVENCION EN SALUD	1	
Subtotal Escalafón	1	
PERSONAL DEL SI.N.E.P. DECRETO Nº 2098/08		
E	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL PROGRAMA	0	

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Decreto 1996/2009

Dase por aprobada una designación.

Bs. As., 10/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0283256/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter ad honorem, a partir del 1 de junio de 2009, al Licenciado en Economía Don Rafael Mario VARGAS (M.I. Nº 26.281.024), como Asesor de la Unidad Ministro del ex- MINISTERIO DE PRODUCCION actual MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1997/2009

Dase por aprobada una designación.

Bs. As., 10/12/2009

VISTO el Expediente Nº 186.683/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado de Jefe del DEPARTAMENTO COMUNICACIONES Y PRENSA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1º de septiembre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Guillermo Adolfo FERNANDEZ (D.N.I. Nº 13.209.407) en el cargo de Jefe del DEPARTAMENTO COMUNICACIONES Y PRENSA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B, Grado 0, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de septiembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1998/2009

Danse por prorrogadas designaciones en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

Bs. As., 10/12/2009

VISTO el Expediente Nº 000854/2008 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, los Decretos Nros. 993/91, t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 1755 del 23 de octubre de 2008, 2008 del 24 de noviembre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y las Decisiones Administrativas Nros. 1 del 15 de enero de 2008 y 2 del 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2008/08 se efectuó la designación transitoria en cargos de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) de los agentes que se detallan en el Anexo al presente decreto.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, a que se refería el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto Nº 993/91, t.o. 1995 y el artículo 3º del decreto citado en el considerando precedente, razón por la cual la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 21 de noviembre de 2008, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la firma del presente acto, las designaciones transitorias efectuadas en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 2008/08 correspondientes al señor Darío Edgardo GOMEZ (D.N.I. Nº 14.799.337), Delegado en la Provincia del CHACO y a la señora Stella Maris VALLEJOS (D.N.I. Nº 10.524.803), Delegada en la Provincia de SANTA FE, ambos en el Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), aprobado por el Decreto Nº 993/91, t.o. 1995.

Art. 2º — Dase por prorrogada, a partir del 21 de noviembre de 2008 y hasta el 30 de abril de 2009, la designación transitoria, efectuada en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION; LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 2008/08, correspondiente a la señora Paula LAMBERTINI (D.N.I. Nº 30.720.865), en un cargo Nivel B, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), aprobado por el Decreto Nº 993/91, t.o. 1995, como Asesora en Discriminación.

Art. 3º — La prórroga de las designaciones transitorias referidas en el artículo 1º y 2º de este acto, es dispuesta con carácter de excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I, artículo 11 y Título III, Capítulo II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91, t.o. 1995.

Art. 4º — Los cargos involucrados en el artículo 1º de la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1999/2009

Dase por prorrogada una designación en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

Bs. As., 10/12/2009

VISTO el Expediente Nº 000373/2009 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422 aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 231 del 6 de febrero de 2008, 1755 del 23 de octubre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2310 del 30 de diciembre de 2008, y la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2310/08 se efectuó la designación transitoria en un cargo de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) del señor Pablo Gabriel GAIANO.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, a que se refiere el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995 y el artículo 3º del decreto citado en el considerando precedente, razón por la cual la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 29 de mayo de 2009, la designación transitoria del señor Pablo Gabriel GAIANO (D.N.I. Nº 16.497.735) en un cargo de planta permanente Nivel B, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, efectuada en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por el Decreto Nº 2310 del 30 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SEC-

TORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2000/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 10/12/2009

VISTO el Expediente Nº 23.491/08 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1385 del 28 de agosto de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2275 del 29 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1385/08 se efectuaron las designaciones transitorias del señor Eduardo Javier ALONSO (D.N.I. Nº 22.001.453) en un cargo Nivel B, Grado 0 —Coordinador unidades organizativas— y de la licenciada Evelyn Dacil GARROTE (D.N.I. Nº 27.182.634) en un cargo Nivel B, Grado 0 —Coordinadora unidades organizativas—, ambos de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto Nº 2275/08 se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el citado Decreto Nº 1385/08.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para las coberturas de los cargos ocupados transitoriamente por el señor Eduardo Javier ALONSO y la licenciada Evelyn Dacil GARROTE, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria del señor Eduardo Javier ALONSO en un cargo Nivel B, Grado 0 —Coordinador unidades organizativas— de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, resulta necesario disponer la cobertura con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase transitoriamente, a partir del 16 de septiembre de 2009 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 1385/08, prorrogada por su similar Nº 2275/08, de la licenciada Evelyn Dacil GARROTE (D.N.I. Nº 27.182.634) en un cargo Nivel B, Grado 0 —Coordinadora unidades organizativas— en la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Prorrógase transitoriamente, a partir del 16 de septiembre de 2009 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 1385/08, prorrogada por su similar Nº 2275/08, del señor Eduardo Javier ALONSO (D.N.I. Nº 22.001.453) en un cargo Nivel B, Grado 0 —Coordinador unidades organizativas— de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de septiembre de 2009.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2005/2009

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 11/12/2009

VISTO el Expediente Nº 187.222/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de DOS (2) cargos vacantes financiados de Coordinadora y Subcoordinadora del DEPARTAMENTO DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.
Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que las coberturas de los cargos en cuestión no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse transitoriamente, a partir del dictado del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo de planta permanente Nivel B, Grado 0 —Coordinadora— del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, del DEPARTAMENTO DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la traductora pública Marta Liliana BONAZZI (D.N.I. Nº 13.481.478) y a la licenciada Felicitas María HAYS (D.N.I. Nº 22.295.452) en un cargo de planta permanente Nivel C Grado 0 —Subcoordinadora— del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, del DEPARTAMENTO DE CEREMONIAL del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2006/2009

Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 11/12/2009

VISTO el Expediente Nº 185.288/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes financiados en el DEPARTAMENTO COMUNICACIONES Y PRENSA del referido Ministerio.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y en el caso del señor Juan Ismael REZZANO y la señora Luciana GALEAZZI con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que las coberturas de los cargos en cuestión no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 10 de agosto de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente del DEPARTAMENTO COMUNICACIONES Y PRENSA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a la persona consignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en el cargo allí indicado, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — Danse por designados transitoriamente, a partir del 10 de agosto de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Juan Ismael REZZANO (D.N.I. Nº 22.210.522) en un cargo Nivel B —Analista Especializado— y la señora Luciana GALEAZZI (D.N.I. Nº 27.616.649) en un cargo Nivel C —Analista—, ambos de la planta permanente del DEPARTAMENTO COMUNICACIONES Y PRENSA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados en los artículos 1º y 2º de la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de agosto de 2009.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DEPARTAMENTO COMUNICACIONES Y PRENSA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	FUNCION
SCOLAMIERI, Gervasio	D.N.I. Nº 27.293.349	C - 0	Redactor

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2007/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 11/12/2009

VISTO el Expediente Nº 170.795/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2089 del 2 de diciembre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 2089/08, se designaron transitoriamente a los agentes Daniel Federico BERTRAN (D.N.I. Nº 29.130.053) en un cargo Nivel F, Grado 0 —Servicios Generales— de la Secretaría General Ejecutiva de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, Leonardo Ricardo VALDEZ (D.N.I. Nº 28.642.105) en un cargo Nivel F, Grado 0 —Servicios Generales— de la Secretaría General Ejecutiva de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA y Walter David MENDOZA (D.N.I. Nº 31.876.467) en un cargo Nivel F, Grado 0 —Servicios Generales— de la Dirección de Análisis de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, respectivamente, todos del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que a los efectos de implementar las prórrogas de las designaciones transitorias de los señores Daniel Federico BERTRAN y Leonardo Ricardo VALDEZ, resulta necesario disponer la cobertura con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante conforme las partidas asignadas por la Ley Nº 26.422.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 26 de mayo de 2009 —fecha de su vencimiento—, la designación transitoria del señor Walter David MENDOZA (D.N.I. Nº 31.876.467), en un cargo Nivel F, Grado 0 —Servicios Generales— efectuada en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 26 de mayo de 2009 —fecha de su vencimiento—, las designaciones transitorias efectuadas en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 2089/08, de los señores Daniel Federico BERTRAN (D.N.I. Nº 29.130.053) Nivel F, Grado 0 —Servicios Generales— y Leonardo Ricardo VALDEZ (D.N.I. Nº 28.642.105) Nivel F, Grado 0 —Servicios Generales—, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados en los artículos 1º y 2º, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de mayo de 2009.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2020/2009

Danse por asignadas las funciones correspondientes al cargo de Supervisor Operativo de la Auditoría Adjunta en Justicia y Derechos Humanos de la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº 180.826/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 798 del 29 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y determinados movimientos de personal, en el ámbito de su competencia.

Que tratándose de la asignación de funciones que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior o su reemplazo, y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 601/02.

Que por conducto del Decreto Nº 798/09, el contador Eduardo Ezequiel FERNANDEZ (D.N.I. Nº 14.214.136), titular del cargo de Supervisor Operativo - Función Ejecutiva Nivel III de la AUDITORIA ADJUNTA EN JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, fue designado transitoriamente, a partir del 29 de junio de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en el cargo de Auditor Adjunto, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II de la AUDITORIA ADJUNTA EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL de la mencionada UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del citado Ministerio.

Que como consecuencia de ello, se le concedió al contador Eduardo Ezequiel FERNANDEZ, licencia sin goce de sueldo en el cargo de Supervisor Operativo - Función Ejecutiva Nivel III de esa Unidad, desde el 29 de junio de 2009 y mientras continúe en el ejercicio del cargo para el cual fuera designado transitoriamente.

Que a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada unidad organizativa, el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos solicita la asignación transitoria de las funciones correspondientes al cargo de Supervisor Operativo - Función Ejecutiva Nivel III de la AUDITORIA ADJUNTA EN JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, al licenciado Edgardo Daniel PERETTI (D.N.I. Nº 14.715.424), quien actualmente ocupa un cargo Nivel B, Grado 8, de la planta permanente y goza de estabilidad, en la mencionada UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del citado Ministerio.

Que la persona propuesta posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar las funciones del cargo referido.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y las previsiones contenidas en el Título X del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por asignadas transitoriamente, a partir del 29 de junio de 2009 y mientras su titular se encuentre con licencia sin goce de sueldo por ejercicio de un cargo superior, al agente Nivel B, Grado 8, licenciado Edgardo Daniel PERETTI (D.N.I. Nº 14.715.424), las funciones correspondientes al cargo de Supervisor Operativo, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III de la AUDITORIA ADJUNTA EN JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2057/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente Nº 166.879/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 349 del 3 de marzo de 2008, 1588 del 1º de octubre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2251 del 23 diciembre de 2008 y 662 del 28 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 1588/08, se designó transitoriamente, entre otros, al doctor Fernando Luis ABAL MEDINA (D.N.I. Nº 21.831.289) en un cargo Nivel C, Grado 0 —Coordinador Ley Nº 25.914— de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto Nº 349/08, se designó transitoriamente, entre otros, a la señora Emilia Judith SAID (D.N.I. Nº 6.439.241) en un cargo Nivel B, Grado 0 —Coordinadora Ejecutiva del Archivo Nacional de la Memoria— de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto Nº 2251/08, se prorrogó, entre otros, la designación transitoria de la señora Emilia Judith SAID (D.N.I. Nº 6.439.241) dispuesta por su similar Nº 349/08.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 662/09 se autorizaron, a partir del 10 de febrero de 2009, los correspondientes pagos de la Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, al doctor Fernando Luis ABAL MEDINA, Nivel C, Grado 0 —Coordinador Ley Nº 25.914—; y a la señora Emilia Judith SAID, Nivel B, Grado 0 —Coordinadora General del Archivo Nacional de la Memoria—, ambos de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria de la señora Emilia Judith SAID (D.N.I. Nº 6.439.241), en un cargo Nivel B, Grado 0 —Coordinadora General del Archivo Nacional de la Memoria—, de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, resulta necesario disponer la cobertura con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante conforme las partidas asignadas por la Ley Nº 26.422.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por prorrogada transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 23 de junio de 2009 —fecha de su vencimiento—, la designación transitoria efectuada en la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1588/08, del doctor Fernando Luis ABAL MEDINA (D.N.I. Nº 21.831.289), Nivel C, Grado 0 —Coordinador Ley Nº 25.914—, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Dáse por prorrogada transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 5 de agosto de 2009 —fecha de su vencimiento—, la designación transitoria efectuada en la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 349/08, prorrogada por su similar Nº 2251/08 de la señora Emilia Judith SAID (D.N.I. Nº 6.439.241), Nivel B, Grado 0 —Coordinadora General del Archivo Nacional de la Memoria—, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados en los artículos 1º y 2º, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de junio de 2009 y 5 de agosto de 2009, respectivamente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2008/2009

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional del Registro Nacional de Armas de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 11/12/2009

VISTO el Expediente Nº 164.510/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1024 del 9 de agosto de 2006, 690 del 6 de junio de 2007, 914 del 9 de junio de 2008, 2079 del 1º de diciembre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por el Decreto Nº 1024/06 se designó con carácter transitorio al doctor Andrés Matías MEISZNER, en el cargo Nivel A con Función Ejecutiva I - Director Nacional del Registro Nacional de Armas, actualmente dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por los Decretos Nros. 690/07, 914/08 y 2079/08 se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 1024/06.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria del doctor Andrés Matías MEISZNER (D.N.I. Nº 23.261.923) en un cargo Nivel A, Grado 0 con Función Ejecutiva de Nivel I —Director Nacional— de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del referido Ministerio, resulta necesario disponer la cobertura con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 5 de julio de 2009 - fecha de su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1024/06, prorrogada por sus similares Nros. 690/07, 914/08 y 2079/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, en el cargo allí indicado, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de julio de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	F.E.	FUNCION	PRORROGA DESDE
MEISZNER, Andrés Matías	D.N.I. Nº 23.261.923	A - 0	I	Director Nacional	05/07/2009

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 2017/2009

Dase por aprobada una designación en el Servicio Nacional de Rehabilitación.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el expediente Nº 1-2002-4300005329/09-4 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 1053 de fecha 27 de diciembre de 2006, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 481 del 7 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), se aprobó el cuerpo normativo que constituyó el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), disponiendo que el ingreso de los agentes a los organismos de la Administración Pública Nacional regido por el mismo, debía efectuarse sobre la base de un procedimiento objetivo de selección.

Que la Resolución Nº 481 del 7 de octubre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA aprobó el procedimiento para los procesos de selección de personal para la cobertura de vacantes comprendidas en el Capítulo II, Título III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 —t.o. 1995— y modificatorios.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció, entre otros aspectos, que

toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en los cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Disposición Nº 400 del 3 de abril de 2007 del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, se dispuso la convocatoria al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes descongelados.

Que mediante la Disposición Nº 1749 del 10 de octubre de 2007, emanada del citado Organismo, se aprobó el orden de mérito definitivo.

Que vencido el plazo legal para la presentación de recursos administrativos, no se registra la interposición de impugnación alguna.

Que encontrándose firme el acto administrativo que aprobara el orden de mérito definitivo, procede designar en el cargo vacante correspondiente a la Sra. María Marta IERVASI (DNI 21.657.041).

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 1053 del 27 de diciembre de 2006, se autorizó, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.078, el descongelamiento de diversos cargos vacantes, teniendo vigencia dicha excepción para ese ejercicio fiscal y el siguiente, en los casos en que las vacantes descongeladas no hubieran podido ser cubiertas, por los correspondientes procesos de selección.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, corresponde exceptuar al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION de dicha restricción.

Que por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante la citada Circular.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 26.422 y conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de la restricción contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422, al solo efecto de posibilitar la cobertura de un cargo vacante, nivel D, grado 0, denominación: Asistente Técnico Administrativo del Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Desígnase, en la planta permanente del citado Servicio Nacional, a la Sra. María Marta IERVASI, DNI Nº 21.657.041, en el cargo Nivel D, Grado 0, denominación: Asistente Técnico Administrativo, del Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — La nombrada deberá asumir el cargo, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente Decreto. De no verificarse tal circunstancia o de cesar en sus funciones por cualquier causa, se procederá conforme lo previsto por el Art. 48 del Anexo al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO 1º, será imputado con cargo a las partidas específicas habilitadas a tal efecto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 2019/2009

Dase por aprobada una designación en el Servicio Nacional de Rehabilitación.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el expediente Nº 1-2002-4300005323/09-6 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 1053 de fecha 27 de diciembre de 2006, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 481 del 7 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), se aprobó el cuerpo normativo que constituyó el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), disponiendo que el ingreso de los agentes a los organismos de la Administración Pública Nacional regido por el mismo, debía efectuarse sobre la base de un procedimiento objetivo de selección.

Que la Resolución Nº 481 del 7 de octubre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA aprobó el procedimiento para los procesos de selección de personal para la cobertura de vacantes comprendidas en el Capítulo II, Título III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 —t.o. 1995— y modificatorios.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en los cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Disposición Nº 400 del 3 de abril de 2007 del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, se dispuso la convocatoria al proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes descongelados.

Que mediante la Disposición Nº 1749 del 10 de octubre de 2007, emanada del citado Organismo, se aprobó el orden de mérito definitivo.

Que vencido el plazo legal para la presentación de recursos administrativos, no se registra la interposición de impugnación alguna.

Que encontrándose firme el acto administrativo que aprobara el orden de mérito definitivo, procede designar en el cargo vacante correspondiente al Sr. Nelson Ariel GARAY (DNI 28.147.410).

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 1053 del 27 de diciembre de 2006, se autorizó, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.078, el descongelamiento de diversos cargos vacantes, teniendo vigencia dicha excepción para ese ejercicio fiscal y el siguiente, en los casos en que las vacantes descongeladas no hubieran podido ser cubiertas, por los correspondientes procesos de selección.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, corresponde exceptuar al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION de dicha restricción.

Que por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante la citada Circular.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 26.422 y conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de la restricción contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422, al solo efecto de posibilitar la cobertura de un cargo vacante, nivel E, grado 0, denominación: Auxiliar Administrativo - Registro de Prestadores del Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Desígnase, en la planta permanente del citado SERVICIO NACIONAL, al Sr. Nelson Ariel GARAY DNI Nº 28.147.410, en el cargo Nivel E, Grado 0, denominación: Auxiliar Administrativo - Registro de Prestadores del Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El nombrado deberá asumir el cargo, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente Decreto. De no verificarse tal circunstancia o de cesar en sus funciones por cualquier causa, se procederá conforme lo previsto por el Artículo 48 del Anexo al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO 1º, será imputado con cargo a las partidas específicas habilitadas a tal efecto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 2001/2009

Dase por prorrogada la designación de la Directora del Servicio Nacional de Rehabilitación.

Bs. As., 10/12/2009

VISTO los Decretos Nros. 1395 del 9 de octubre de 2006, 1747 del 21 de octubre de 2008 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente Nº 1-2002-615/06-6 del registro del ex MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se designó transitoriamente y con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, y el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios, a la doctora Da. Grisel Cecilia OLIVERA ROULET en el cargo de Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION —organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD—, con Nivel A - Grado 5 y Función Ejecutiva de Nivel I.

Que dicha designación preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el citado Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995— y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del referido Decreto.

Que el plazo precedentemente señalado fue prorrogado por igual término por el Decreto Nº 1747/08 y se encuentra actualmente vencido.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de los cometidos asignados al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 491/02, artículo 1º.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 16 de julio de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la doctora Da. Grisel Cecilia OLIVERA ROULET (D.N.I. Nº 12.791.206), en el cargo de Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION —organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD—, Nivel A - Grado 5, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha citada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 2012/2009

Promociones de oficiales superiores.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0002702/09 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de la mencionada Institución, solicita las promociones correspondientes al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo VI de la Ley Nº 21.965.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 60 de la Ley Nº 21.965 y sus modificatorias y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1866 de fecha 26 de julio de 1983.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, con fecha 31 de diciembre de 2009, en los grados y escalafones que se indican, al siguiente personal:

- Escalafón SEGURIDAD

A Comisario General los siguientes Comisarios Mayores: Angel Alberto MOLINARI (D.N.I. Nº 8.573.429); Roberto Agustín PALAVECINO (D.N.I. Nº 11.596.961); Juan Carlos BERTOLOTTI (D.N.I. Nº 11.119.116) y Luis Jorge MICALES (D.N.I. Nº 10.395.075).

A Comisario Mayor los siguientes Comisarios Inspectores: Carlos Omar COTO (D.N.I. Nº 12.277.231); Fernando Daniel FERNANDEZ (D.N.I. Nº 11.685.563); Ricardo Raúl PEDACE (D.N.I. Nº 12.447.299); Francisco Santos MIGLINO (D.N.I. Nº 11.917.716); Hugo Ernesto LOMPIZANO (D.N.I. Nº 12.255.442); Norberto Alvaro VELASCO (D.N.I. Nº 12.753.249); Alberto Alfredo CHUTCHURRU (D.N.I. Nº 8.640.872); Carlos Antonio ESTEVEZ (D.N.I. Nº 12.255.441); Gustavo Adolfo STORNI (D.N.I. Nº 11.286.081) y Carlos Daniel SEGAGNI (D.N.I. Nº 12.154.089).

- Escalafón BOMBEROS

A Comisario Mayor el siguiente Comisario Inspector: Carlos Alberto CONSOLI (D.N.I. Nº 11.293.670).

- Escalafón COMUNICACIONES

A Comisario Mayor el siguiente Comisario Inspector: Hugo Osvaldo LEZCANO (D.N.I. Nº 12.094.132).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2014/2009

Dase por aprobada una designación en la Autoridad Regulatoria Nuclear.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el expediente Nº 4604/09 del registro de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, los Decretos Nros. 971 de fecha 6 de mayo de 1993, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 601 de fecha 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 101 de la Ley Nº 24.156 establece que la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, será responsable del mantenimiento de un adecuado sistema de control interno.

Que por el Decreto Nº 971/93 se crea en cada una de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional el cargo de Auditor Interno, de carácter extraescalafonario, que será designado por Resolución de la autoridad máxima del Organismo.

Que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR propone la designación del INGENIERO Horacio Antonio GARCIA para ocupar el cargo de Auditor Interno, quien reúne las condiciones de idoneidad, solvencia técnica y experiencia necesarias para el desempeño del referido cargo y ha declarado bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales que vedan el acceso al mismo.

Que para esos fines la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR se ajustó a las Resoluciones Nros. 11/00, 151/00, 161/02 y 17/06 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION donde se establecieron los requisitos a los que debe ajustarse el perfil de Auditor Interno, así como la nómina de incompatibilidades, inhabilitaciones y conflictos de intereses que afectan el ejercicio de dicha función.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION se ha expedido en relación con los antecedentes de la persona propuesta para el cargo, según lo establece el Artículo 4º del Decreto Nº 971/93.

Que la Ley Nº 26.422 —Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Ejercicio 2009— en su Artículo 7º, segundo párrafo, exceptúa a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR de las disposiciones previstas en dicho artículo, a fin de proceder a la cobertura de los cargos vacantes financiados en el Organismo.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la presente medida no excede los créditos asignados por la Decisión Administrativa Nº 2/09, distributiva del presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR ha tomado la intervención que le compete.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las facultades emergentes del Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y del Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del día 1º de julio de 2009, al Ingeniero Horacio Antonio GARCIA (D.N.I. 4.517.421) en el cargo de carácter extraescalafonario de AUDITOR INTERNO de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente Ejercicio a la Jurisdicción 20 - SECRETARIA GENERAL - Entidad 112 - AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 544/2009

Danse por aprobados contratos celebrados en el marco del Proyecto Préstamo BIRF 7449 - AR.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº 005414/2009 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7449-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta el SEGUNDO PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Que con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios suscriptos, ad referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el entonces Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individualizados en el Anexo I de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003, modificado por el Decreto 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre el entonces Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Carlos Hugo ACUÑA	D.N.I.	10.661.841	01/04/2009 - 31/12/2009	Coordinador Rango III	$ 7.500,00	100%
Francisca PEREYRA	D.N.I	23.586.249	04/05/2009 - 31/12/2009	Coordinador, Rango I	$ 6.500,00	100%
Gustavo FASKOWICZ	D.N.I.	22.147.412	01/04/2009 - 31/12/2009	Coordinador, Rango I	$ 6.500,00	100%
Enrique Marcelo FANO	D.N.I.	17.751.411	01/04/2009 - 31/12/2009	Consultor Experto, Rango IV	$ 6.000,00	100%
Silvia Maria PEREZ MARTINEZ DE IBARRETA	D.N.I.	14.316.542	01/04/2009 - 31/12/2009	Consultor Experto, Rango IV	$ 6.000,00	100%

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 545/2009

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº 794/2009 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario aprobar las contrataciones celebradas bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 2345/08, de los agentes nominados en los Anexos I y II de la presente medida, cuyas prestaciones resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a esta Jurisdicción.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y modificatorios se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en la contratación propiciada en el Anexo I de la presente decisión administrativa se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que, por otra parte, el agente incluido en el Anexo II, de la presente medida, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que el personal involucrado en la medida que se tramita, ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que los agentes de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 8 de enero de 2009, por lo que procede aprobar sus contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de las contrataciones que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas a partir del 8 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, las contrataciones de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 2345/08, celebradas entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el personal que se detalla en las planillas que como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto, conforme las condiciones y montos mensuales indicados en las mismas.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º del agente nominado en el Anexo II de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRAT.		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
HEINRICH, Rosa Inés	6.501.848	08/01/2009	31/12/2009	COORDINADOR - RANGO IV	8.000	94.400
TOTAL						94.400

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRAT.		CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
		DESDE	HASTA			
GUIDA, Esteban	25.453.481	08/01/2009	31/12/2009	RESPONSABLE DE PROYECTO - RANGO II	9.500	112.100
TOTAL						112.100

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 561/2009

Dase por aprobada una contratación en el Programa Fútbol para Todos.

Bs. As., 16/12/2009

VISTO el Expediente Nº 6841/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en el PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de D. Francisco Agustín BADANO, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados al citado Programa.

Que el agente propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de noviembre de 2009, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de noviembre de 2009 y hasta el 31 de diciem-

bre de 2009, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado por el Secretario Ejecutivo del PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Francisco Agustín BADANO (D.N.I. Nº 27.635.558) para desempeñar funciones de Consultor Experto - Rango I en el citado Programa, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 9.600-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.422.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 546/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones y el Expediente Nº E-83893-2009 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación de la contratación de la Licenciada MARINERO, Maria del Carmen, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la Licenciada MARINERO, Maria del Carmen se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la misma reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificaciones, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Publico.

Que el Sistema Nacional de Empleo Publico, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de prestación de servicios celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que en anexo adjunto se detalla, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y la equiparación escalafonaria indicados en el Anexo, que forma parte de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Gestión y Articulación Institucional

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
11.839.235	MARINERO	María del Carmen	B-7	01/04/2009	31/12/2009

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 550/2009

Ministerio de Defensa. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO el Expediente MD Nº 16.486/09, el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2009 aprobado por la Ley Nº 26.422, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009 y la Ley Nº 26.124, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley Nº 24.156, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 26.124, faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS para realizar reestructuraciones presupuestarias dentro del total aprobado por cada ley de presupuesto, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y distribución de finalidades.

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes de la JURISDICCION 45 - MINISTERIO DE DEFENSA - SUBJURISDICCION 20 - MINISTERIO DE DEFENSA y SUBJURISDICCION 21 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, a efectos de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos.

Que el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO procedió a realizar una modificación presupuestaria, vía compensación de créditos, correspondiente al Programa 16 - CAPACIDAD OPERACIONAL Y APOYO de la citada Subjurisdicción, dentro de la Fuente de Financiamiento 13 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA.

Que el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO transfiere créditos al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS PARA LA DEFENSA, a los efectos de reintegrar el importe que deriva de la confección de un afuste soporte para ametralladora Browning M2HB para el VEGLA - GAUCHO.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA transfiere créditos al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS PARA LA DEFENSA, con destino a la ejecución de actividades planificadas para el presente año en el marco del Sistema de Capacidades de Mantenimiento de las Fuerzas Armadas (SICAMAN), creado a través de la Resolución MD Nº 1587/07.

Que la presente medida encuadra en las prescripciones que establece el artículo 37 de la Ley Nº 24.156, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 26.124 y por el artículo 100 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

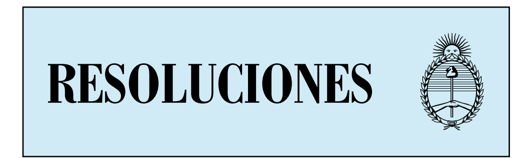
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL aprobado para el ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 5822/2009

Apruébanse los modelos de Certificación de Deuda a utilizar para la ejecución de multas.

Bs. As., 10/12/2009

VISTO el Expediente Nº 7748/2004 del Registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto, tramitó un modelo de certificado de deuda utilizado para los casos de multas impuestas por incumplimiento del Reglamento General para la Prestación de los Servicios de Comunicaciones Móviles y del Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico.

Que el referido modelo fue aprobado mediante la Resolución de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES Nº 4244, del 10 de diciembre de 2004 y es el que se encuentra vigente al día de la fecha.

Que en atención a la experiencia adquirida en los casos de ejecución de juicios, durante el tiempo transcurrido desde su entrada en vigencia, es apropiado proceder a su modificación.

Que en virtud de ello, se estima del caso establecer 3 (TRES) modelos de certificado de deuda, a utilizar en la ejecución judicial de multas fijas exclusivamente, de multas diarias exclusivamente y en los casos en que la sanción contenga tanto multas fijas tanto como multas diarias, los cuales conforman los Anexos I, II y III respectivamente.

Que ha tomado debida intervención la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de esta Comisión Nacional.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar la presente, de conformidad con las facultades establecidas por el Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios y complementarios.

Por ello;

EL INTERVENTOR
Y
EL SUBINTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVEN:

Artículo 1º — Aprobar los modelos de Certificación de Deuda, obrantes como Anexo I, Anexo II y Anexo III de la presente.

Art. 2º — Sustituir la Resolución CNC Nº 4244/04 por la presente.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo A. Moreno. — Ceferino A. Namuncurá.

ANEXO I

CERTIFICACION DE DEUDA Nº ....

REF: EXPCNC ...../....

CERTIFICO que la firma ....(inscripta en la........bajo el Nº ....., libro......, tomo..., de...., con fecha.....,**(1)** C.U.I.T. Nº ....**(2)**) domiciliada en ...., **ADEUDA** a esta Comisión Nacional de Comunicaciones la suma de PESOS .... ($ ....) en concepto de MULTA, por la aplicación del equivalente de .... UNIDADES DE TASACIÓN (................ U.T.), conforme lo establecido en el Artículo ..... de la Resolución CNC Nº .... del ... de .... de ....., notificada con fecha ... de .... de ....——————————
El importe de la deuda devengará intereses hasta el momento del efectivo pago, con arreglo a las disposiciones vigentes a la fecha.——————————
Déjase constancia que el presente certificado de deuda se emite de conformidad con los antecedentes existentes en las cuentas fiscales del organismo y son el reflejo fehaciente del sistema de contabilidad, llevado conforme con las disposiciones de la Ley 24.156 y normas reglamentarias, en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 979, incisos 2º y 5º del Código Civil de la Nación.——————————
El firmante se encuentra autorizado a suscribir el presente conforme lo previsto por el decreto 1185/90 y modificatorios, Resolución 2065 CNC/99 y Resolución 778 CNC/09.-----

Buenos Aires, ... de .... de ......

....
Gerente de Administración de Recursos
Comisión Nacional de Comunicaciones

(1) siempre que dicha información conste en el expediente.
(2) en el caso de sociedades de hecho, agregar DNI o CUIT de los socios

ANEXO II

CERTIFICACION DE DEUDA Nº ....

REF: EXPCNC ..../.....

CERTIFICO que la firma .... (inscripta en la........bajo el Nº ....., libro......, tomo..., de...., con fecha.....,**(1)** C.U.I.T. Nº ....**(2)**) domiciliada en ...., **ADEUDA** a esta Comisión Nacional de Comunicaciones la suma de PESOS .... ($ ....) por la aplicación del equivalente de .... UNIDADES DE TASACIÓN (........... U.T.), correspondientes a MULTAS DIARIAS devengadas por el período (final/parcial) comprendido entre el ....de............ de .... al ... de ....de .... ambas fechas inclusive, conforme liquidación notificada en fecha ... de .... de .....y fundamentadas en lo dispuesto por el Artículo .... de la Resolución CNC Nº .... del día ..... de .... de ...., notificada con fecha ... de .... de ....——————————
El firmante se encuentra autorizado a suscribir el presente conforme lo previsto por el decreto 1185/90 y modificatorios, Resolución 2065 CNC/99 y Resolución 778 CNC/09.-----

Buenos Aires, ... de .... de ....

....
Gerente de Administración de Recursos
Comisión Nacional de Comunicaciones

(1) siempre que dicha información conste en el expediente.
(2) en el caso de sociedades de hecho, agregar DNI o CUIT de los socios

ANEXO III

CERTIFICACION DE DEUDA Nº ....

REF: EXPCNC ....../.....

CERTIFICO que la firma .... (inscripta en la........bajo el Nº ....., libro......, tomo..., de...., con fecha.....,**(1)** C.U.I.T. Nº ....**(2)**) domiciliada en ...., **ADEUDA** a esta Comisión Nacional de Comunicaciones la suma de PESOS .... ($ ....) en concepto de MULTA por los siguientes conceptos: A) la suma de PESOS .... ($ ....) por la aplicación del equivalente de ....UNIDADES DE TASACIÓN (................. U.T.), conforme lo establecido en el Artículo .... de la Resolución CNC Nº .... del ... de .... de ......, notificada con fecha ... de .... de ......, y B) la suma de PESOS .... ($ ....) por la aplicación del equivalente de ....UNIDADES DE TASACIÓN (......... UT), correspondientes a MULTAS DIARIAS devengadas por el período (parcial/final) comprendido entre el ...de .... de ...... al ... de .... de ......, ambas fechas inclusive, conforme liquidación notificada en fecha ... de .... de ......y fundamentadas en lo dispuesto por el Artículo ... de la Resolución CNC Nº .... del ....de .... de ......, notificada con fecha ... de .... de ......-. El importe de la deuda detallada en el acápite "A" devengará intereses hasta el momento del efectivo pago, con arreglo a las disposiciones vigentes a la fecha——————
Dejase constancia que el presente certificado de deuda se emite de conformidad con los antecedentes existentes en las cuentas fiscales del organismo y son el reflejo fehaciente del sistema de contabilidad, llevado conforme con las disposiciones de la ley 24.156 y normas reglamentarias, en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 979, incisos 2º y 5º del Código Civil de la Nación.——————————
El firmante se encuentra autorizado a suscribir el presente conforme lo previsto por el decreto 1185/90 y modificatorios, Resolución 2065 CNC/99 y Resolución 778 CNC/09.-----

Buenos Aires, ... de .... de ....

....
Gerente de Administración de Recursos
Comisión Nacional de Comunicaciones

(1) siempre que dicha información conste en el expediente
(2) en el caso de sociedades de hecho, agregar DNI o CUIT de los socios

Administración Nacional de la Seguridad Social

CONSEJO DEL FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Resolución 436/2009

Desígnanse miembros suplentes.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO la Ley 26.425, los Decretos 897/07, 2103/08, y el expediente Nº 024-99-812193844-500, del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 26.425, el Decreto Nº 897/07, el Decreto Nº 2103/08, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 897/07 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso la creación del FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL REGIMEN PREVISIONAL PUBLICO DE REPARTO (FGS), con el fin de atenuar el impacto financiero que sobre el régimen previsional público pudiera ejercer la evolución negativa de variables económicas y sociales; constituirse como fondo de reserva a fin de instrumentar una adecuada inversión de los excedentes financieros del régimen previsional público garantizando el carácter previsional de los mismos; contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo; atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a fin de preservar la cuantía de las prestaciones previsionales y procurar contribuir, con la aplicación de sus recursos, de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible, el incremento de los recursos destinados al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y la preservación de los activos de dicho Fondo.

Que por Ley Nº 26.425 se introdujeron profundas modificaciones al régimen previsional instituido por la Ley Nº 24.241, disponiendo la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) en un único régimen previsional público denominado Sistema Integrado Previsional Argentino financiado a través de un sistema solidario de reparto, en cumplimiento del mandato previsto por el artículo 14 bis de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que, como consecuencia de la derogación del régimen de capitalización contemplado en el SIJP, se dispuso la transferencia en especie a esta Administración de los recursos gestionados por las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (AFJP) y su incorporación al FGS creado por Decreto Nº 897/07, estableciéndose asimismo que el activo del fondo debería invertirse de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, con el fin de contribuir al desarrollo sustentable de la economía real y así garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social.

Que, con el fin de asegurar el cumplimiento de estos objetivos, por el artículo 12 de la Ley Nº 26.425 se creó en el ámbito de esta Administración el CONSEJO DEL FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, como organismo de control encargado del monitoreo de los recursos del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) a través de la centralización y difusión de la información administrativa de gestión del FGS.

Que en la misma ley se previó que el CONSEJO DEL FGS se integraría con TRECE (13) miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de organismos gubernamentales y de entidades representativas del trabajo, los sectores empresarial y bancario y los jubilados y pensionados.

Que, con el fin de adecuar las disposiciones del Decreto Nº 897/07 a las modificaciones introducidas a la regulación del FGS por la Ley Nº 26.425, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto Nº 2103/08.

Que, por Decreto Nº 926/09 el PODER EJECUTIVO NACIONAL designó a NUEVE (9) representantes para integrar el CONSEJO DEL FGS e instruyó a esta Administración para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde su dictado convocase a la primera reunión del FGS.

Que, asimismo, por artículo 3º del citado Decreto, el Poder Ejecutivo delegó en esta Administración la facultad de designar, remover y reemplazar a los miembros del CONSEJO DEL FGS.

Que, por Resolución D.E.- N 134/09 de esta Administración, con el fin de propender al funcionamiento efectivo del CONSEJO DEL FGS, se procedió a reglamentar algunos aspectos del Decreto 897/07, modificado por el Decreto Nº 2103/08 y del Decreto Nº 926/09.

Que, por artículo 3º de la reglamentación aprobada en la citada Resolución, se estableció que junto con la invitación a proponer representante, referida en el articulo 2º de la misma, se requerirá a cada entidad a que proponga un suplente, los cuales serán designados, en su caso, junto con el miembro titular y sólo reemplazarán a éste en los casos de licencia o cese definitivo en el cargo.

Que por Nota de fecha 21 de julio del 2009, la Central de Trabajadores de la Argentina, propuso, conjuntamente con Sr. Horacio Fernández, ya designado como representante titular de dicha entidad, conforme Resolución D.E.- N 103/09, a la Señora Lidia Mesa (M.I. 1.749.391) como miembro del CONSEJO DEL FGS.

Que, por Nota de fecha 14 de agosto de 2009, la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina propuso, como representante suplente de dicha entidad en el CONSEJO DEL FGS, a D. Demetrio Bravo Aguilar (M.I. 8.586.284), conforme lo normado por el artículo 12 de la Ley Nº 26.425 y el artículo 3º del Decreto 926/2009.

Que, por Nota de fecha 7 de octubre de 2009, la Asociación de Bancos Privados de la República Argentina propuso, como representante suplente para integrar el CONSEJO DEL FGS, a la Dra. María Cristina Ehbrecht (M.I. 11.285.365).

Que, por Nota de fecha 28 de octubre de 2009, la Cámara Argentina de la Construcción propuso, como representante ante el CONSEJO DEL FGS, al Ingeniero Juan Armando Castelli (M.I. 10.158.239), como miembro suplente.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la designación de los representantes suplentes propuestos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Nº 26.425, la delegación de facultades dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional en el suscripto por el artículo 3º, Decreto Nº 926/09, y la Resolución D.E.- N 134/09.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el Decreto Nº 2103/08 y el Decreto 926/09.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase como miembro suplente del CONSEJO DEL FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, en representación de la Central de Trabajadores de la Argentina, a la Señora Lidia Mesa (M.I. 1.749.391).

Art. 2º — Desígnase como miembro suplente del CONSEJO DEL FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, en representación de la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina, a D. Demetrio Bravo Aguilar (M.I. 8.586.284).

Art. 3º — Desígnase como miembro suplente del CONSEJO DEL FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, en representación de la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino, a la Dra. María Cristina Ehbrecht (M.I. 11.285.365).

Art. 4º — Desígnase como miembro suplente del CONSEJO DEL FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, en representación de la Cámara Argentina de la Construcción, al Ingeniero Juan Armando Castelli (M.I. 10.158.239).

Art. 5º — Regístrese, notifíquese a las entidades proponentes y a los representantes designados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, cumplido, archívese. — Diego L. Bossio.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 582/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0500704/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 76/78.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 53.800).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 53.800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

ANEXO EXPEDIENTE S01:0500704/2008 TERNEROS OVEROS

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR
1	0500704/2009	Mottura Victor Raul	20-17703924-2	0110508730050870136379	20	$4.000
2	0500704/2009	Mammarella Sergio Y Juan Pablo S.H.	30-70928230-8	2850894640000002121534	1	$200
3	0500704/2009	Albertengo Marcelo	20-17089552-6	3300520915200007150065	17	$3.400
4	0500704/2009	Osenda Armando Bernardo	20-06301051-1	3300507025070001645095	16	$3.200
5	0500704/2009	Gauchat De Pussetto Silvia Martha	27-04829118-5	0110509430050971481165	26	$5.200
6	0500704/2009	Blater Alicia Ana	27-14506959-4	2850891530000032220356	12	$2.400
7	0500704/2009	Toldo Walter Valentin	20-06298297-8	3300553715530003144097	49	$9.800
8	0500704/2009	Beltramo Isabel Dominga Lucia	27-11099150-4	3300520915200007557095	7	$1.400
9	0500704/2009	Socin Roberto Y Cia. S.C.	30-70998296-2	2850376730000059985706	82	$16.400
10	0500704/2009	Rui Gladys Lucia	27-14683013-2	0110373930037311129879	39	$7.800
					269	53.800,00

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 585/2009

Autorízase el pago de aportes no reintegrables.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0492124/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó un sistema de compensaciones destinado a productores tamberos que críen y/o recríen terneros machos.

Que por el Artículo 3º de la mencionada Resolución Nº 170/09, se delegó en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO la implementación de la compensación, pudiendo dictar las medidas reglamentarias e interpretativas, y mecanismos de control necesarios a tal fin.

Que mediante Resolución Nº 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se reglamentó el procedimiento adecuado y los sujetos beneficiarios para acceder al aporte establecido en dicha normativa.

Que el referido aporte consistirá en un monto no reintegrable de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por única vez y por ternero macho, proveniente de un rodeo de tambo y, que asimismo, cumpla con los requisitos establecidos por la citada Resolución Nº 2240/09.

Que las solicitudes presentadas, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3, 9/11, 17/19, 23/25, 30/32, 41/43, 47/49, 53/55, 62/64, 69/71 y 77/79.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 170 de fecha 5 de marzo de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION y 2240 de fecha 6 de marzo de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, los que ascienden a la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 78.800).

Art. 2º — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($ 78.800).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

ANEXO EXPEDIENTE Nº S01 0492124/2009 TERNEROS OVEROS

	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR TAMBERO	CUIT	CBU	AUTORIZADOS	MONTO A PAGAR
1	S01 0492124	Delfino Addul Y Gabriel A. S.H.	30-64952299-1	3300540715400002014012	50	$ 10.000
2	S01 0492124	Lione Aldo Y Alberto	33-61908745-9	0110571130057171272133	27	$ 5.400
3	S01 0492124	Vottero Osvaldo Jose Hugo	20-06299723-1	1910369755136901204303	12	$ 2.400
4	S01 0492124	Gramaglia Juan Carlos	20-06279109-3	0720174188000035776804	25	$ 5.000
5	S01 0492124	Las Tres Niñas S.R.L.	30-71000600-4	0110508720050800213094	113	$ 22.600
6	S01 0492124	Flogna Agropecuaria S.A.	30-70847662-1	2850891530000032191892	36	$ 7.200
7	S01 0492124	Henzenn Gustavo Pablo	20-16303752-2	2850372930000083740678	14	$ 2.800
8	S01 0492124	Borgnino Claudia Y Diego S.H.	33-61819001-9	3300520915200007551103	58	$ 11.600
9	S01 0492124	Gastaldi Victor Antonio Raimundo	20-06441106-4	0110373930037361244779	13	$ 2.600
10	S01 0492124	Trossero Elmo Raimundo Y Trossero Jose Enrique	30-70955502-9	3300566715660004264095	29	$ 5.800
11	S01 0492124	Walker Raul Higinio	20-16097703-6	3300520915200007732061	17	$ 3.400
					394	$ 78.800,00

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 583/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0486032/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y, 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 18, 35 y 37.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 66.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 17, 34 y 52.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 67, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS ($ 1.507.047,06), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total PESOS UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS ($ 1.507.047,06).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0486032/09

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009			Localidad
					abril	mayo	julio	
1	6155340280	MORIXE HNOS. S.A.C.I.	30-52534638-9	017012472000000794896-1			1.436.811,07	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2	34067948606	FADISAL S.R.L.	30-70974841-2	285031253000000027307-0	4.385,35	65.850,64		Villa María - Córdoba
TOTAL					**1.507.047,06**			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 584/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0467062/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del frigorífico avícola cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surgen de los informes técnicos obrantes a fojas 1 y 14.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 33.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 11 y 21.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el frigorífico avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 23.465.291,38), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 23.465.291,38).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

AVES

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009	
					MAYO	JUNIO
1	39757403259/40270168787	RASIC HNOS. S.A.	30-52288108-9	191001865500180090622-8	11.172.921,46	12.292.369,92
TOTAL					**23.465.291,38**	

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 586/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 14/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0496480/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones

al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razones Sociales, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 15, 29, 43, 54, 65 y 76.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 106.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 7, 21, 35, 47, 58, 69, 81, 86 y 92.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 35.623.723,97), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 35.623.723,97).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Aves

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS											
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009						
					MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
1	26288761956/41705229698	GRANJA TRES ARROYOS S.A.C.A.F. e. I.	30-51730709-9	1910031555003101055100-0	0,00	0,00	0,00	0,00	6.055.007,19	6.087.747,94	6.165.252,52
2	26296934171	MIRALEJOS S.A.C.F. Y A.	30-57735081-3	0140033501502501187120-3	1.824.671,82	2.578.911,26	3.086.834,18	3.736.584,54	2.797.030,60	3.291.683,92	0,00
TOTAL					35.623.723,97						

Instituto Nacional de Educación Tecnológica

REGIMEN DE CREDITO FISCAL

Resolución 325/2009

Apruébase la evaluación de los proyectos presentados a los fines del acceso al Régimen de Crédito Fiscal.

Bs. As., 11/12/2009

VISTO el expediente Nº 2929/09, la Ley Nº 22.317 relativa al Régimen de Crédito Fiscal, sus modificatorias Leyes Nº 23.653, Nº 24.624, Nº 25.300, la Ley Nº 26.422 y la Resolución INET Nº 104 del 26 de febrero de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que ha culminado el proceso de evaluación de los proyectos que se presentaron a los fines del acceso al Régimen de Crédito Fiscal del corriente año, realizado por el CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LABORALES – PROGRAMA DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS SOBRE TECNOLOGIA, TRABAJO Y EMPLEO DEL CONICET (CEIL – PIETTE).

Que el proceso de evaluación distinguió como proyectos aprobados aquellos que tuvieran 70 puntos o más.

Que el monto total solicitado por las instituciones educativas durante el presente año excede el cupo establecido en la Ley 26.422.

Que en función del puntaje obtenido por cada proyecto se ha confeccionado un orden de mérito.

Que se ha realizado la distribución jurisdiccional fijada en el punto 1.4 del procedimiento aprobado.

Que posteriormente se elaboró el orden de asignación teniendo en cuenta la distribución jurisdiccional mencionada y el orden de mérito.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por los Decretos Nº 143/00 y su modificatorio Nº 1895/02.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la evaluación realizada por el CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LABORALES – PROGRAMA DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS SOBRE TECNOLOGIA, TRABAJO Y EMPLEO DEL CONICET (CEIL – PIETTE).

Art. 2º — Asignar a los fines de la aplicación de las Leyes Nº 22.317, Nº 23.653, Nº 24.624, Nº 25.300 y Nº 26.422, los proyectos Educación - Trabajo presentados por los establecimientos educativos comprendidos en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º — Determinar que, si existiera liberación de cupo resultante de la no ejecución de los proyectos del Anexo I, se asignará para incrementar el monto de los proyectos aprobados generados por posibles variaciones en los costos de los mismos o podrán acceder al Régimen en función del orden de mérito aquellos proyectos aprobados que no hubieran accedido a otras fuentes de financiamiento.

Art. 4º — Asignar el cupo resultante de la no ejecución de los proyectos correspondientes a los expedientes 14611/06; 14585/06; 15262/06; 14435/06; 15843/06; 15854/06; 15903/06; 14459/06; 15809/06; 15856/06; 14419/06; 15841/06; 15158/06; 15117/06; 15837/06; 15271/06; 8252/07; 8449/07; 9184/07; 8244/07; 9269/07; 9066/07; 9064/07 y 8794/07 en función de lo establecido en el punto 3.3 del procedimiento aprobado por la Resolución INET Nº 104/09, a los proyectos Educación - Trabajo presentados por los establecimientos educativos comprendidos en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Art. 5º — Autorizar el otorgamiento del correspondiente certificado de crédito fiscal a las empresas que patrocinan los proyectos mencionados en los Anexos I y II, con los límites establecidos en el artículo 2º de la Ley Nº 22.317 y en la medida del cumplimiento de los requisitos de la Resolución INET Nº 104 del 26 de febrero de 2009.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María R. Almandoz.

ANEXO I

Buenos Aires

Nº Expediente	Establecimiento Eductativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
8927/09	INSTITUTO LA SALLE	TOYOTA ARGENTINA S.A.	35.406	76.016	111.422
8929/09	INSTITUTO PRIVADO "FRAY LUIS BELTRAN"	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	10.000	104.452	114.452
8933/09	CENTRO DE FORMACION RURAL "EL TEJADO"	LABORATORIOS ANDROMACO S.A.I.C.I.	0	61.287	61.287
8935/09	CENTRO DE FORMACION RURAL "SALADILLO"	BANCO PATAGONIA S.A	0	61.287	61.287
9411/09	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA Nº 5 ISLAS MALVINAS	SEGURIDAD ARGENTINA S.A.	30.600	1.422	32.022
9668/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 6	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	0	120.900	120.900
9677/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 5	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	2.400	94.213	96.613
9711/09	INSTITUTO INDUSTRIAL "PABLO TAVELLI"	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.	3.750	121.955	125.705
9801/09	FUNDACION PADRE LUIS - INSTITUTO EMAUS	Y.P.F. S.A.	34.970	159.675	194.645
9802/09	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 406 "OSCAR ANDRADA"	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	14.200	78.119	92.319
9803/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 6 ALBERT THOMAS	Y.P.F. S.A.	34.200	48.965	83.165
9809/09	ESCUELA DE EDUCACON TECNICA Nº 1	Y.P.F. S.A.	29.400	155.576	184.976
9909/09	INSTITUTO CARDENAL STEPINAC	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	11.080	69.567	80.647
10004/09	ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PROFESIONAL Nº 2	COPPENS S.A.	0	65.723	65.723
10015/09	INSTITUTO TECNICO "LA PIEDAD"DIPREGEP N° 4116	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR	32.922	159.993	192.914
10120/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 8 "JUAN B. ALBERDI"	Y.P.F. S.A.	38.233	86.471	124.704
10138/09	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL OHM	Y.P.F. S.A.	10.000	92.208	102.208
10235/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 13	TOYOTA ARGENTINA S.A.	39.880	159.996	199.876

Catamarca

Nº Expediente	Establecimiento Educativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
9676/09	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 3	Y.P.F. S.A.	7.702	87.650	95.352
10032/09	INSTITUTO SUPERIOR FASTA CATAMARCA	Y.P.F. S.A.	12.971	122.620	135.591
10117/09	ESCUELA PARA ADULTOS Nº 5 BARRIO LOS CEIBOS	TOYOTA ARGENTINA S.A.	22.788	5.329	28.117
10121/09	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 2	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	16.380	63.519	79.899
10149/09	ESCUELA PARA ADUTOS Nº 27	SEGURIDAD ARGENTINA S.A.	25.653	58.404	84.057

Chaco

Nº Expediente	Establecimiento Educativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
10145/09	INSTITUTO TERCIARIO MIGUEL NEME	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	11.968	54.440	66.408
10257/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNOLOGICA Nº 8	BANCO PATAGONIA S.A	7.881	50.158	58.039
10274/09	U.E.P. Nº 57 FRAY MAMERTO ESQUIU	TOYOTA ARGENTINA S.A.	38.200	102.244	140.444

Chubut

Nº Expediente	Establecimiento Educativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
9084/09	ESCUELA TÉCNICA DE VIALIDAD NACIONAL Nº 2 "ING. JUAN DOMINGO PÍO"	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.	19.255	77.075	96.330
9626/09	ESCUELA NUEVA - NUEVO MILENIO ASOCIACION CIVIL	COSU-LAN S.A.	0	127.182	127.182
9715/09	COLEGIO SALESIANO "DEAN FUNES"	Y.P.F. S.A.	0	134.777	134.777
10013/09	INSTITUTO SANTO DOMINGO SAVIO Nº 1707	Y.P.F. S.A.	3.100	40.556	43.656
10157/09	COLEGIO Nº 705 NESTOR GONZALEZ SALVATIERRA	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.	14.310	47.452	61.762

Ciudad de Bs.As.

Nº Expediente	Establecimiento Educativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
9493/09	INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.	0	130.666	130.666
9671/09	ESCUELA TECNICA Nº 14 "LIBERTAD"	Y.P.F. S.A.	8.000	27.454	35.454
9679/09	ESCUELA TECNICA Nº 32 D.E. 14 "GENERAL JOSE DE SAN MARTIN"	TOYOTA ARGENTINA S.A.	0	73.200	73.200
9925/09	INSTITUTO "13 DE JULIO" (A-1012)	SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	17.140	10.095	27.235
9927/09	INSTITUTO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (A-430)	Y.P.F. S.A.	20.580	159.717	180.297
10119/09	ESCUELA TECNICA Nº 35 D.E. 18 "ING. EDUARDO LATZINA"	Y.P.F. S.A.	0	153.388	153.388
10249/09	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 34 PROFESOR ROBERTO ALBERGUCCI	CORREO ANDREANI S.A.	0	83.000	83.000
10260/09	INSTITUTO INDUSTRIAL "LUIS A. HUERGO"-A-117	SEGURIDAD CONO SUR S.A. SEGURIDAD ARGENTINA S.A. SECURITAS ARGENTINA S.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A. Y.P.F. S.A.	25.470	37.919	63.389
10268/09	ESCUELA TECNICA Nº 23 DISTRITO ESCOLAR Nº 13 "CASAL CALVIÑO"	TOYOTA ARGENTINA S.A.	5.950	156.000	161.950

Córdoba

Nº Expediente	Establecimiento Educativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
8934/09	INSTITUTO TECNICO AGRARIO INDUSTRIAL	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MONTE BUEY LIMITADA COOPERATIVA ELECTRICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE MONTE BUEY LIMITADA INDUSTRIAS COMOFRA S.R.L.	9.100	88.599	97.699
9086/09	INSTITUTO SAN JOSÉ	COOPERATIVA ELECTRICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE JUSTINIANO POSSE COOPERATIVA AGROPECUARIA UNION DE J. POSSE LTDA. COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE J. POSSE LTDA. VANDERHOEVEN AGRICOLA S.A.	7.100	70.000	77.100
9629/09	INSTITUTO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 263	GHIOTTI S.A. COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LAS VARILLAS LIMITADA	6.600	52.750	59.350
9678/09	INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION MEDIA Nº 221 "SAN CARLOS"	Y.P.F. S.A.	6.000	152.400	158.400
9797/09	INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN MEDIA Nº286 "DOMINGO F. SARMIENTO"	RIVAROSA S.A.	8.400	57.219	65.619
9913/09	INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION MEDIA N° 255	Y.P.F. S.A.	22.680	168.300	190.980
9914/09	INSTITUTO SUPERIOR "SANTO DOMINGO"	Y.P.F. S.A.	19.786	114.101	133.887
9917/09	INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION MEDIA N° 173 GOBERNADOR JUAN BAUTISTA BUSTOS	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	21.300	74.488	95.788
10003/09	INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADO "EL OBRAJE"	BANCO PATAGONIA S.A	17.912	149.275	167.187
10022/09	INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION MEDIA Nº 22 JUAN FILLOY	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	3.359	73.465	76.824
10158/09	INSTITUTO SAGRADO CORAZON	INGERSOLL ARGENTINA S.A.	4.580	61.790	66.370
10227/09	INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION MEDIA Nº 143 GENERAL JOSE MARIA PAZ	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	2.600	78.117	80.717
10288/09	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL - ZONA NORTE	BANCO PATAGONIA S.A	18.360	149.107	167.467

Corrientes

Nº Expediente	Establecimiento Educativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
9633/09	ESCUELA TECNICA Nº 1 "ARQUITECTO FRANCISCO PINAROLI"	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	5.420	68.441	73.861
10005/09	ESCUELA DA LA FAMILIA AGRICOLA "LA CRUZ" IS-45	Y.P.F. S.A.	0	154.997	154.997
10031/09	ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA ÑANEMBA'E IS 49	TOYOTA ARGENTINA S.A.	27.820	12.900	40.720
10161/09	INSTITUTO SUPERIOR TERRAS I - T 34	Y.P.F. S.A.	39.600	73.696	113.296
10226/09	ESCUELA TECNICA Nº 1 "DR. JUAN ESTEBAN MARTINEZ"	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	6.342	73.982	80.324

Entre Ríos

Nº Expediente	Establecimiento Educativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
9674/09	INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO "SAN BENITO" D-93	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	27.860	71.584	99.444
9680/09	ESCUELA PROVINCIAL DE NIVEL MEDIO Nº 37 AGROTECNICA "ANTONIO GALLI"	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	19.540	136.800	156.340
9910/09	ESCUELA ESPECIAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	3.015	159.709	162.724
10125/09	INSTITUTO PRIVADO D-95 "SAN JOSÉ OBRERO"	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	4.480	159.813	164.293
10261/09	ESCUELA PROVINCIAL DE NIVEL MEDIO Nº96 CONSCRIPTO HUMBRETO OMAR GIORGI	SECURITAS ARGENTINA S.A.	37.840	155.000	192.840

Formosa

Nº Expediente	Establecimiento Educativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
9408/09	ANEXO II ESCUELA ESPECIAL Nº 1 ARMADA ARGENTINA	Y.P.F. S.A.	3.680	31.440	35.120
9415/09	ESCUELA ESPECIAL Nº 9 COMANDANTE FONTANA	TOYOTA ARGENTINA S.A.	10.600	33.631	44.231
9494/09	ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACION ESPECIAL Nº 17	TOYOTA ARGENTINA S.A.	9.273	35.344	44.617
9717/09	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 8	BANCO PATAGONIA S.A	28.720	156.350	185.070
9915/09	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 5 COLONIA ABORIGEN IBARRETA	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	0	17.940	17.940
10112/09	NUCLEO EDUCATIVO PERMANENTE Y FORMACION PROFESIONAL Nº 34	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	7.270	18.264	25.534
10137/09	CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO Nº 55	Y.P.F. S.A.	18.573	37.972	56.545
10141/09	ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA Nº 7 VICENTE ARCADIO SALEMI	TOYOTA ARGENTINA S.A.	21.000	80.691	101.691
10151/09	ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA Nº 8 - 17 DE OCTUBRE	Y.P.F. S.A.	21.700	82.452	104.152
10152/09	ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 68	TOYOTA ARGENTINA S.A.	12.250	73.591	85.841
10154/09	NUCLEO DE EDUCACION PERMANENTE Y FORMACION PROFESIONAL Nº 31	BANCO PATAGONIA S.A	14.790	50.370	65.160
10156/09	INSTITUTO SUPERIOR DE PROFESORADO DE ARTE DE FORMOSA	Y.P.F. S.A.	13.942	62.770	76.712
10160/09	ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 41	Y.P.F. S.A.	20.138	78.458	98.596
10228/09	INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE CONTINUA Y TECNICA VICTOR MANUEL ALMENARA	BANCO PATAGONIA S.A	35.368	159.559	194.927
10238/09	INSTITUTO SUPERIOR PRIVADO ROBUSTIANO MACEDO MARTINEZ	Y.P.F. S.A.	16.800	126.996	143.796
10275/09	NUCLEO EDUCATIVO PARA ADULTOS Nº 25	AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A.	10.863	98.900	109.763
10287/09	NUCLEO EDUCATIVO PERMANENTE Y FORMACION PROFESIONAL Nº 33	TOYOTA ARGENTINA S.A.	14.716	52.924	67.640

Jujuy

Nº Expediente	Establecimiento Educativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
9664/09	ESCUELA TECNICA Nº 1 "HUMBERTO SAMUEL LUNA"	Y.P.F. S.A.	8.385	138.956	147.341
9800/09	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	Y.P.F. S.A.	39.410	103.754	143.164
9908/09	ESCUELA PROFESIONAL Nº 9 GREGORIA MATORRAS	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.	36.690	156.914	193.604
9916/09	CENTRO DE EDUCACION ESPECIALIZADO ESCUELA DIFERENCIAL Nº 5	BANCO PATAGONIA S.A	23.400	147.916	171.316
9930/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 1 GRAL MANUEL BELGRANO	Y.P.F. S.A.	11.000	59.900	70.900
9936/09	ESCUELA PROFESIONAL Nº 3	TOYOTA ARGENTINA S.A.	38.992	157.416	196.408
10232/09	CENTRO DE EDUCACION AGRICOLA	BANCO PATAGONIA S.A	39.850	148.007	187.857

La Pampa

Nº Expediente	Establecimiento Educativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
9625/09	CENTRO PROVINCIAL DE FORMACION PROFESIONAL Nº1	BANCO DE LA PAMPA SEM	15.440	159.841	175.281

Mendoza

Nº Expediente	Establecimiento Educativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
9673/09	ESCUELA 4-026 JUAN BAUTISTA ALBERDI	Y.P.F. S.A.	36.350	150.888	187.238
9713/09	ESCUELA Nº 4-018 GENERAL MANUEL NICOLAS SAVIO	Y.P.F. S.A.	35.191	154.246	189.437
9808/09	ESCUELA REGIONAL CUYO DE CINE Y VIDEO	Y.P.F. S.A.	13.728	78.985	92.713
9810/09	CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO Nº 6-506 DR RAMON H LEMOS	Y.P.F. S.A.	38.934	154.903	193.837
10033/09	ESCUELA Nº 4 - 035 "JULIA SILVA DE CEJAS"	Y.P.F. S.A.	1.120	86.061	87.181
10116/09	ESCUELA Nº 4-029 GRAL. SAN MARTIN	Y.P.F. S.A.	39.990	159.988	199.978
10118/09	ESCUELA TECNICA AGROPECUARIA Nº 4-198	Y.P.F. S.A.	24.095	97.938	122.033
10122/09	ESCUELA TECNICA Nº 4-111 "PABLO NOGUES"	Y.P.F. S.A.	14.972	150.000	164.972
10245/09	FUNDACION RURAL - INSTITUTO PRIVADO DE CAPACITACION LABORAL	Y.P.F. S.A.	39.970	20.856	60.826
10250/09	ESCUELA TECNICA INDUSTRIAL Nº 4-003 "EMILIO CIVIT"	Y.P.F. S.A.	0	152.763	152.763
10284/09	ESCUELA Nº 4-114 "MANUEL BELGRANO"	HIDROELECTRICA LOS NIHUILES S.A.	23.400	142.284	165.684

Misiones

Nº Expediente	Establecimiento Educativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
10230/09	BACHILLERATO CON ORIENTACION LABORAL POLIVALENTE Nº 18	Y.P.F. S.A.	31.370	140.098	171.468
8930/09	INSTITUTO POLITECNICO Nº 0418 BEATO ARNOLDO JANSSEN	Y.P.F. S.A. ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A - EMSA	23.000	159.230	182.230
9410/09	INSTITUTO AGROTECNICO JARDIN AMERICA - COD 1409	COOPERATIVA DE PRODUCTORES YERBATEROS DE JARDIN AMERICA LTDA	31.000	150.650	181.650
9710/09	INSTITUTO SANTA CATALINA	PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.	6.900	27.519	34.419
10023/09	INSTITUTO TECNOLOGICO MONTECARLO	PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.	34.330	0	34.330
10126/09	ESCUELA DE EDUCACION PARA ADULTOS Nº 31 DE EDUCACION PERMANENTE	TOYOTA ARGENTINA S.A.	20.270	54.893	75.163
10029/09	ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA Nº 1004	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA DE LEANDRO N. ALEM	9.000	21.600	30.600
10131/09	ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA Nº 1 "UNESCO"	ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A - EMSA	33.469	148.700	182.169
10142/09	INSTITUTO LINEA CUCHILLA 1104	PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C. NOVARTIS ARGENTINA S.A. COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LTDA.	17.148	157.799	174.947
10231/09	INSTITUTO PRIVADO CARLOS LINNEO 1302	ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A - EMSA	27.464	135.664	163.128
10258/09	ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA Nº 7	COOPERATIVA DE PRODUCTORES YERBATEROS DE JARDIN AMERICA LTDA ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A - EMSA	40.000	160.000	200.000
10266/09	ESCUELA ESPECIAL Nº 35 HIPOLITO YRIGOYEN	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	28.270	97.033	125.303

Neuquén

Nº Expediente	Establecimiento Eductativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
9634/09	CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL "SAN IGNACIO"	Y.P.F. S.A.	0	100.445	100.445
10007/09	ESCUELA CATOLICA DIOCESANA NUESTRA SEÑORA DE LA GUARDIA	Y.P.F. S.A.	40.000	76.446	116.446
10236/09	ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA Nº 4	Y.P.F. S.A.	10.100	138.900	149.000

Salta

Nº Expediente	Establecimiento Eductativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
10273/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 5102 - FILIAL 1 - CAMPO SANTO	TOYOTA ARGENTINA S.A.	39.350	159.620	198.970

San Juan

Nº Expediente	Establecimiento Eductativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
9672/09	ESCUELA AGROINDUSTRIAL 25 DE MAYO	BANCO DE SAN JUAN S.A.	25.840	107.900	133.740
10134/09	ESCUELA AGROTECNICA "GONZALO ALBERTO	Y.P.F. S.A. BANCO DE SAN JUAN S.A.	0	160.000	160.000

San Luis

Nº Expediente	Establecimiento Eductativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
9921/09	COLEGIO Nº 15 "ING. AGUSTIN MERCAU"	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	8.000	41.981	49.981

Santa Cruz

Nº Expediente	Establecimiento Eductativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
10114/09	ESCUELA INDUSTRIAL Nº 6 "X BRIGADA AEREA"	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.	0	102.603	102.603

Santa Fe

Nº Expediente	Establecimiento Eductativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
8931/09	CENTRO DE FORMACION RURAL "EL CEIBO"	LABORATORIOS ANDROMACO S.A.I.C.I.	0	61.287	61.287
8932/09	CENTRO DE FORMACION RURAL Nº 8218 "EL CHAÑAR"	LABORATORIOS ANDROMACO S.A.I.C.I.	0	61.287	61.287
9412/09	CENTRO DE FORMACION RURAL "ROBERTO COLL BENEGAS "	LABORATORIOS ANDROMACO S.A.I.C.I.	0	61.287	61.287
9413/09	CENTRO DE FORMACION RURAL "ALFREDO RUEDA"	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	0	61.287	61.287
9414/09	ESCUELA Nº 8180 SAGRADA FAMILIA	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	11.088	65.684	76.772
9630/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 450 EJERCITO ARGENTINO	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	1.900	82.800	84.700
9667/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 454 - DR. MANUEL ARAUJO	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	7.000	76.764	83.764
9720/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA PARTICULAR INCORPORADA Nº 8199 - "NUESTRA SEÑORA DE LA GUARDIA"	CAFES LA VIRGINIA S.A.	39.964	156.001	195.965
9911/09	INSTITUTO SUPERIOR PARTICULAR AUTORIZADO Nº 4081 "NATIVIDAD DEL SEÑOR"	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	4.000	44.120	48.120
9912/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 669	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	9.220	89.064	98.284
9934/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 468 "INGENIERO LUIS B. LAPORTE"	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	5.980	83.512	89.492
9987/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 460 "GUILLERMO LEHMANN"	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	33.600	159.000	192.600

Santa Fe

Nº Expediente	Establecimiento Eductativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
9988/09	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 5 " MARIA EVA DUARTE DE PERON"	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.	26.220	156.400	182.620
10001/09	ESCUELA DE EDUCACION POLIMODAL PARTICULAR INCORPORADA Nº 3120 EFA - VILLA SARALEGUI	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	26.910	97.276	124.186
10009/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 650 JOSE DE SAN MARTIN	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	15.000	61.719	76.719
10024/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 476 "MIGUEL CASTELLANOS"	SEGURIDAD CONO SUR S.A.	28.080	116.000	144.080
10025/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 612 EUDOCIO SANTOS GIMENEZ	TOYOTA ARGENTINA S.A.	33.540	159.900	193.440
10026/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA PARTICULAR INCORPORADA Nº 2010 "IDESA"	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	21.780	97.904	119.684
10143/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 2073 "SAN PABLO"	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	28.800	80.355	109.155
10155/09	ESCUELA DE EDUCACIÓN TECNICA Nº 280 "CORBETA URUGUAY"	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	3.000	120.900	123.900
10229/09	INSTITUTO TECNOLOGICO "EL MOLINO"	FIMACO SA	25.650	159.411	185.061
10242/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA PARTICULAR INCORPORADA Nº 2051 " NUESTRA SEÑORA DE FATIMA"	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	7.000	112.689	119.689
10246/09	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN RECURSOS HUMANOS	TERMAS VILLA ELISA S.A.	28.113	21.210	49.323
10251/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA PARTICULAR INCOPORADA Nº 8013 "SAN JOSE"	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	38.430	110.185	148.615

Sgo. del Estero

Nº Expediente	Establecimiento Eductativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
9675/09	ESCUELA DE CAPACITACION SANTA TERESA DE JESUS	Y.P.F. S.A. HAMBURGO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	2.600	32.449	35.049
9935/09	ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA LL 76	Y.P.F. S.A. COOPERATIVA TAMBERA Y AGROPECUARIA NUEVA ALPINA LTDA.	39.900	135.999	175.899
10283/09	COLEGIO SECUNDARIO Nº 440 "LA GRANJA"	TOYOTA ARGENTINA S.A.	23.185	146.058	169.243
10285/09	ESCUELA DE AGRICULTURA GANADERIA Y GRANJA	EDESE S.A.	8.900	92.651	101.551

Tucumán

Nº Expediente	Establecimiento Eductativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
9805/09	INSTITUTO SAN JOSE F19	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.	15.700	156.680	172.380
9922/09	ESCUELA SECUNDARIA MANUEL ARROYO Y PINEDO	BANCO PATAGONIA S.A	28.800	45.045	73.845
9924/09	INSTITUTO MARIA MONTESSORI	TOYOTA ARGENTINA S.A.	28.800	25.725	54.525
9932/09	INSTITUTO SAN VICENTE DE PAUL	SEGURIDAD ARGENTINA S.A.	32.340	48.252	80.592
9986/09	INSTITUTO TECNICO SALESIANO "LORENZO MASSA"	Y.P.F. S.A.	19.975	113.119	133.094
10011/09	HOGAR Y ESCUELA DE ARTE Y OFICIO "OBISPO COLOMBRES"	ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.	4.800	26.414	31.214
10135/09	ESCUELA TECNICA Nº 1 DE RANCHILLOS	PEPSICO DE ARGENTINA S.R.L.	22.200	159.100	181.300
10136/09	INSTITUTO SANTA BARBARA F-60	Y.P.F. S.A.	20.016	56.968	76.984
10139/09	INSTITUTO "GENERAL MANUEL BELGRANO" F29	COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION S.A.	23.400	146.677	170.077
10254/09	INSTITUTO DE LA REPUBLICA	Y.P.F. S.A.	30.560	47.300	77.860
10286/09	ESCUELA BILINGÜE ARGENTINA ITALIANA GALILEO GALILEI	BANCO PATAGONIA S.A	25.300	35.985	61.285

ANEXO II

Entre Ríos

Nº Expediente	Establecimiento Eductativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
10133/09	COLEGIO PRIVADO DE EDUCACION TECNICA D.67 "FERNANDO TORRES VILCHES"	Y.P.F. S.A.	15.002	51.924	66.926

Formosa

Nº Expediente	Establecimiento Eductativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
10267/09	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL " PADRE OTTORINO ZANON"	Y.P.F. S.A.	20.138	78.458	98.596

Santa Fe

Nº Expediente	Establecimiento Eductativo	Empresa Patrocinante	Acciones Formativas	Equip. e Instal.	Total
10006/09	ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA PARTICULAR INCORPORADA Nº 8185 "SANTA MARGARITA"	Y.P.F. S.A.	6.858	50.318	57.176
10027/09	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA Nº 492	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.	21.490	96.232	117.722

Secretaría de Empleo

CONVENIOS

Resolución 1319/2009

Apruébanse los instrumentos operativos del Proyecto Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario.

Bs. As., 2/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1.343.727/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, Nº 225 del 13 de marzo de 2007 y Nº 336 del 23 de marzo de 2006, el Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 155 del 30 de octubre de 2009 celebrado con la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, la SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACION, el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES VISUALES, las Resoluciones MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 502 del 29 de mayo de 2006, Nº 1169 del 10 de octubre 2007 y Nº 497 del 13 de mayo de 2008, las Resoluciones de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 677 del 8 de septiembre de 2006, Nº 261 del 13 de mayo de 2008 y Nº 964 del día 16 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante su Convenio Nº 155, del 30 de octubre de 2009, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL acordó con la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, la SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACION, el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, desarrollar en distintas localidades del territorio nacional proyectos de construcción, ampliación o refacción de CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO.

Que las medidas allí convenidas se encuadran dentro de las acciones que el Gobierno Nacional lleva adelante en torno a la celebración del Bicentenario de la Revolución de Mayo y tienen como objetivos principales: 1) promover la inclusión social a través del desarrollo de actividades culturales y educativas; 2) generar oportunidades de empleo y capacitación a las/os trabajadoras/es que participen en la ejecución de las obras y en la gestión cultural de las CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO y 3) contribuir a la consolidación de la identidad cultural local.

Que, por la cláusula tercera del citado Convenio, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se comprometió a brindar apoyo, a través de la SECRETARIA DE EMPLEO, para la construcción, ampliación o refacción de las infraestructuras necesarias para la ejecución de las CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO mediante: 1) la realización de aportes financieros para la compra de materiales, herramientas, ropa de trabajo y elementos de seguridad, 2) la asistencia financiera para la contratación de hasta DIECISEIS (16) trabajadoras/es por proyecto de obra, preferentemente participantes del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO y del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, por un período máximo de SEIS (6) meses, y 3) la cobertura de los gastos de capacitación a las/os trabajadoras/es, cuando el proyecto de obra lo requiriera.

Que por el ANEXO I del mencionado Convenio se fijaron los montos máximos a ser financiados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la construcción o refacción de cada CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO, según los siguientes rubros: 1) Materiales, 2) Mano de obra, 3) Herramientas, ropa de trabajo y elementos de seguridad, 4) Material didáctico y 5) Capacitación. Proyectándose la ejecución de hasta CIEN (100) obras.

Que resulta necesario establecer los circuitos e instrumentos operativos que permitan dar cumplimiento a las obligaciones puestas en cabeza de esta Secretaría.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, y por la cláusula tercera del Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 155 del 30 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los instrumentos operativos del Proyecto CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO, puesto en marcha por el Convenio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 155/09, que forman parte de la presente Resolución y se detallan a continuación:

ANEXO I: Manual Operativo.

ANEXO II: Formulario de presentación de proyectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe.

ANEXO I

CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA
DEL BICENTENARIO

— MANUAL OPERATIVO —

I.- INTRODUCCION

A 200 años de la Revolución de Mayo que abrió las puertas a la construcción de nuestra Nación, el Gobierno Nacional pone en marcha diversas líneas de acción que consolidan el proyecto de un país plural y de mayor inclusión.

El Bicentenario no sólo nos convoca a la realización de actos conmemorativos y festejos sino que principalmente se constituye como un momento de construcción colectiva que lleva a repensar el pasado, a comprender el presente y a proyectar de manera concertada un modelo de país a futuro.

En este marco, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la Secretaría de Cultura de la Nación, el Instituto Nacional del Teatro y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales se han propuesto generar, en distintas localidades del país, espacios dedicados a la valoración histórica y cultural de los pueblos mediante la construcción, ampliación o refacción de Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario.

Las Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario serán lugares destinados al desarrollo de actividades culturales, educativas y recreativas y a la exposición permanente de diversos elementos que testimonien la historia, la actualidad y los proyectos culturales de cada comunidad.

El presente proyecto se inscribe en una estrategia política, social y cultural destinada a consolidar una identidad nacional respetuosa de la diversidad, fundada en una democracia participativa, incluyente, pluralista e igualitaria.

II.- OBJETIVOS GENERALES

El Proyecto Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario persigue como objetivos generales:

1) PROMOVER LA INCLUSION SOCIAL A TRAVES DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS.

Las Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario serán, fundamentalmente, espacios destinados a promover la participación de la comunidad en distintas actividades culturales y educativas, y a fomentar la reflexión y el debate en torno a la historia, la actualidad y el futuro de la zona y del país.

A partir de la construcción de este espacio, cada una de las localidades contará con un cine y teatro que también se constituirá en sede para el desarrollo de programas, actividades y eventos organizados por la Secretaría de Cultura de la Nación, la Casa Nacional del Bicentenario, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), el Instituto Nacional del Teatro (INT) y demás organizaciones e instituciones que desarrollen actividades de promoción cultural.

2) GENERAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y CAPACITACION.

El Proyecto permitirá brindar capacitación y generar oportunidades de empleo en la actividad de la construcción a los trabajadores desocupados que intervendrán en la ejecución de esta obra de infraestructura cultural comunitaria, como así también a aquellos que se ocupen de su puesta en funcionamiento.

También generará procesos de calificación profesional y posibilidades de empleo en las diversas áreas de la gestión cultural para quienes trabajen en las Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario una vez inauguradas.

El doble propósito es promover el acceso al empleo y a la formación laboral, fundamentalmente de jóvenes entre DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) años, tanto en conocimientos relativos a la industria de la construcción como a los vinculados a la gestión cultural y a la operación técnica de la Casa.

3) CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCION DE LA IDENTIDAD LOCAL.

Recuperar la historia de una localidad es una manera de consolidar su identidad. Las Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario dispondrán de espacios para la exposición permanente de elementos que testimonien los distintos acontecimientos políticos, culturales, sociales, económicos, ambientales, deportivos, etc. que hacen a la historia de cada localidad y propondrán una reflexión a futuro acerca de estos temas.

Será un lugar donde la historia también podrá ser reconstruida mediante el aporte de fotografías, objetos, testimonios, etc., de la propia comunidad.

III.- DESCRIPCION DE LOS PROYECTOS DE OBRA.

En cada localidad la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario se realizará contemplando los ambientes y funciones específicas para la que ha sido proyectada, pero imprimiéndole su propia identidad. También se podrán ampliar o refaccionar infraestructuras de propiedad estatal existente, optimizando la utilización de recursos y recuperando espacios para la comunidad.

A tal efecto, se ha diseñado un prototipo de proyecto que contempla los aspectos técnicos específicos para el desarrollo de distintos tipos de actividades culturales y que tiene como objetivo facilitar la formulación de propuestas a los Organismos Ejecutores.

Los proyectos de obra deberán ser diseñados de conformidad con la normativa vigente en cada localidad en sus aspectos urbanísticos, constructivos y de seguridad.

1) CARACTERISTICAS GENERALES (PROYECTO TIPO):

Superficie total	426 m^2 cubiertos
Plazo de obra	6 meses
Cantidad de trabajadores/as	16
Costo de materiales	$ 300.000 (Ver Detalles de financiamiento)
Capacidad (cine - teatro)	100 personas sentadas (butacas móviles)

2) DETALLE DE AMBIENTES:

A. Sala histórica y de exposiciones: Será sede de una exposición permanente de fotos, textos, objetos, etc., que documenten los inicios y la historia de la localidad. Contará con una galería de personajes ilustres o destacados. Asimismo, albergará muestras y exposiciones temporarias de valor histórico y cultural para el país, la región y las diversas culturas.

B. Aula/Taller: espacio para el desarrollo de actividades culturales abiertas a la participación de la comunidad: talleres de teatro, música, danza, pintura, fotografía, etc., organizados por el municipio, la provincia, la nación y/u organizaciones no gubernamentales vinculadas a la actividad cultural.

C. Espacio de Cine - Teatro y Auditorio: destinado al desarrollo de exhibiciones y ciclos de cine, música, teatro y otros eventos culturales y educativos. Este espacio también estará disponible para la organización de charlas y seminarios sobre diversos temas. Capacidad mínima CIEN (100) personas sentadas. La capacidad puede variar en función del tamaño de la localidad y el espacio disponible para la construcción de la Casa.

D. Cabina técnica: espacio para el operador técnico. Contará con equipamiento para la operación técnica de audio, luces, reproductor de DVD, PC, monitor, cañón de video y pantalla.

E. Vestuarios/camarines.

F. Depósito: destinado al resguardo de material de los diversos talleres que se dicten en la Casa y para las tarimas del escenario, cuando la sala se use en su totalidad para muestras u otros eventos.

G. Sanitarios: con acceso para personas con dificultades de desplazamiento.

H. Bar: el espacio estará ambientado con fotografías de la localidad y también podrá constituirse como lugar de exhibición de artesanías locales y regionales.

I. Oficinas de informes/boletería: donde se brindará información respecto de la historia de la localidad y de las diversas ofertas culturales de la Casa de la Historia y la Cultura.

J. Oficinas de administración.

K. Plaza seca: (opcional para aquellos municipios que cuenten con el terreno y con el costo de los materiales para su construcción). Se ubicará al costado de la Casa y contará con senderos, bancos, cestos y una pequeña área destinada a juegos infantiles.

El Proyecto a presentar deberá prever como mínimo la existencia de los ambientes detallados en los incisos A, B, C y G precedentes.

3) CRITERIOS PARA LA PRIORIZACION DE LOCALIDADES:

Se prevé iniciar la construcción, ampliación o refacción de CIEN (100) espacios destinados al funcionamiento de Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario en todo el país, ejecutándose al menos UN (1) proyecto por provincia.

La priorización de localidades se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A. Poblacional: se priorizarán las localidades con una población mayor a CUATRO MIL (4.000) habitantes.

B. Participación de los Jóvenes: se privilegiará en la selección de proyectos a las localidades que cuenten con jóvenes incluidos en el Programa “Jóvenes con Más y Mejor Trabajo”, a fin de que los mismos trabajen en la construcción de las Casas y en su puesta en funcionamiento.

C. Infraestructura cultural: Se tendrá en cuenta la ausencia o déficit en el lugar de espacios con funciones similares a las propuestas.

D. Histórico: se considerarán los orígenes de la localidad y los acontecimientos que se hayan desarrollado en la misma, así como la relevancia histórica de las personalidades que la han habitado.

E. Pueblos originarios: se tendrán en cuenta las localizaciones que hayan sido o aún sean territorio con presencia de pobladores pertenecientes a pueblos originarios con el consentimiento informado de las organizaciones indígenas y comunidades locales.

F. Turístico: serán priorizadas las localidades que tengan condiciones y atractivos para el desarrollo de actividades turísticas.

G. Accesibilidad: serán priorizados los lugares que cuenten con acceso por ruta asfaltada o consolidado (ripio).

4) ORGANISMOS EJECUTORES DE PROYECTOS:

Podrán presentar propuestas de obra en el marco del Proyecto Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario organismos públicos nacionales, provinciales y/o municipales.

Será condición excluyente que la ejecución de la obra se realice en terrenos de propiedad estatal.

5) DETALLE DE FINANCIAMIENTO:

A continuación se detalla el esquema de financiamiento para la construcción de un proyecto tipo de 426 m^2: (Para proyectos de construcción nueva sin plaza seca):

Concepto	Organismo Ejecutor	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
A. MANO DE OBRA		
a) Especializados	3 medio oficiales u oficiales + 1 capataz + 1 director de obra	——
b) Auxiliares	Diferencia salarial (si correspondiere) + Contribuciones y aportes de la Seguridad Social	Aporte para la contratación de 12 a 16 auxiliares de albañilería x 6 meses x $ 1400
Subtotal 1		Hasta $ 134.400
B. MATERIALES		
Subtotal 2	50%	50% hasta $ 150.000
C. HERRAMIENTAS, ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD		
	——	hasta $ 550 x 16 trabajadores
Subtotal 3		Hasta $ 8.800
D. CAPACITACION (Honorarios Tutor)		
	——	$ 1400 x 5 meses
Subtotal 4		Hasta $ 7.000
E. MATERIAL DIDACTICO (para 16 trabajadores/as + 3 oficiales + tutor)		
	——	20 Manuales prácticos de la construcción + 20 manuales seguridad en la construcción
Subtotal 5		Hasta $ 1.400
F. SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO		
	Cobertura para los 16 trabajadores a contratar	——
TOTAL	Mano de obra especializada + Diferencia salarial y contribuciones y aportes de la Seguridad Social + 50% de materiales +Seguro de accidentes	Hasta $ 301.600

A. Mano de Obra:

a) Especializados: El equipo de trabajo especializado que participe en la realización del proyecto deberá estar constituido como mínimo por:

- 1 director de obra

- 1 capataz

- 3 medio oficiales u oficiales

Su contratación estará a cargo y será solventada íntegramente por el Organismo Ejecutor, pudiendo ser el personal que desarrolle tales funciones parte de su nómina de trabajadores.

b) Auxiliares: El Organismo Ejecutor deberá contratar un mínimo de DOCE (12) y hasta un máximo de DIECISEIS (16) auxiliares de albañilería mediante un contrato de trabajo por tiempo determinado por un período de SEIS (6) meses.

Las/os auxiliares de albañilería deberán ser trabajadoras/es desocupadas/os, preferentemente participantes del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo o del Seguro de Capacitación y Empleo. Esta última condición constituirá un criterio preponderante al momento de la priorización de los proyectos de obra a aprobarse.

La SECRETARIA DE EMPLEO aportará la suma mensual de hasta PESOS UN MIL CUATROCIENTOS ($ 1.400), durante el plazo de SEIS (6) meses, por cada trabajador/a auxiliar de albañilería que contrate el Organismo Ejecutor.

La suma a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO será abonada en forma directa e individual al/la trabajador/a. En el caso de tratarse de participantes del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo o del Seguro de Capacitación y Empleo percibirán dicha suma en las mismas bocas de pago donde habitualmente cobran su prestación, y se suspenderá su participación en tales programas —por obtención de empleo— durante el plazo de duración del contrato.

El Organismo Ejecutor computará como parte del salario acordado con el/la trabajador/a la suma dineraria aportada por la SECRETARIA DE EMPLEO, abonando la diferencia salarial, que pudiere corresponder por la categoría laboral, y las contribuciones y aportes a la Seguridad Social.

Las obligaciones contractuales del Organismo Ejecutor estarán vigentes durante el período que dure el contrato y en ningún caso estará obligado a extender la continuidad del vínculo laboral más allá de los SEIS (6) meses establecidos por este Proyecto. No obstante, el organismo deberá dar aviso al trabajador respecto de la finalización del contrato con una antelación no menor a UN (1) mes.

Los Organismos Ejecutores convocarán a través de las Oficinas de Empleo Municipales, integrantes de la Red de Servicios de Empleo, a los/las trabajadores participantes del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo o del Seguro de Capacitación y Empleo a fin de ofrecerles una vacante para emplearse en la realización de la obra. En los casos de incorporación al proyecto de beneficiarios del Programa Jefes de Hogar, el Organismo Ejecutor tramitará, en forma previa, con el municipio o con la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente al domicilio del beneficiario su traspaso al Seguro de Capacitación y Empleo.

El Organismo Ejecutor podrá solicitar a la SECRETARIA DE EMPLEO, en forma excepcional y debidamente fundada, autorización para convocar a una cooperativa de trabajo a efectos de realizar la obra.

Dicha cooperativa deberá estar registrada en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) con una antigüedad no menor a UN (1) año al momento de la presentación del proyecto.

Deberán participar en la obra al menos DOCE (12) trabajadores/as cooperativistas. El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL cofinanciará los gastos de mano de obra, otorgando para este rubro una suma total de hasta PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000), mientras que el Organismo Ejecutor aportará como mínimo la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000).

B. Materiales:

El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL financiará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del costo de los materiales para la construcción del proyecto por un monto máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000).

Para las localidades ubicadas en las zonas 3 y 4, determinadas por el Instituto Nacional de Prevención Sísmica - Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para Obras Civiles (INPRES - CIRSOC), podrá contemplarse, para este rubro, un adicional de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el monto máximo antes indicado.

Por su parte, el Organismo Ejecutor solventará como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los materiales necesarios para el desarrollo de la obra.

Como parte de su aporte, el Organismo Ejecutor podrá computar materiales que ya tuviera acopiados; áridos u otros que pudiera extraer de la zona, materiales donados, etc.

La determinación final de los costos y aportes quedará sujeta a la evaluación técnica del proyecto.

C. Herramientas, ropa de trabajo y elementos de seguridad:

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social asignará al Organismo Ejecutor hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA ($ 550) para la compra de herramientas, ropa de trabajo y elementos de seguridad por cada albañil auxiliar contratado o cooperativista. El plazo máximo para la compra y entrega de estos elementos a cada trabajador/a será de SESENTA (60) días, a partir del depósito de fondos en la cuenta del Organismo Ejecutor.

En el caso de la contratación de Cooperativas de Trabajo la suma dineraria asignada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para este rubro deberá ser destinada por parte del Organismo Ejecutor a la adquisición de los elementos de seguridad y ropa de trabajo de las/os cooperativistas, pudiendo el remanente ser utilizado para la compra de herramientas de uso colectivo o individual de acuerdo con las necesidades de la Cooperativa.

El kit de herramientas deberá incluir:

- martillo carpintero (22 mm)	- cortafierro (3/4 " 254 mm)	- lápiz carpintero (x 2 unid.)
- plomada punto (300 g)	- metro doble madera	- cucharón (Nº 5)
- fratacho madera (40 cm)	- tenaza armador (279 mm)	- cinta métrica (5m x 16 mm)
- maza 1 1/2 kg	- cuchara albañil (Nº 7)	- nivel burbuja (aluminio 400 mm)

Los elementos de seguridad y ropa de trabajo deberán comprender:

-casco de plástico con soporte interno regulable de goma	- botines de seguridad con punta acero y cuero descarne	- ropa de trabajo pantalón y camisa
- guantes de descarne	- antiparra plástica	

D. Capacitación:

Corresponde a los honorarios establecidos para el tutor que realice la capacitación de los/as trabajadores/as en la obra. El Organismo Ejecutor celebrará un contrato de locación de obra con el tutor por un período de CINCO (5) meses. (Ver más detalles en “Capacitación a los trabajadores del proyecto”).

Cuando el proyecto sea realizado por una Cooperativa, la capacitación será optativa (no obstante deberá establecerse en el Formulario de Presentación de proyectos si se requerirá el servicio de tutoría).

E. Material didáctico:

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social entregará a todos/as los/as trabajadores/as y al tutor material didáctico de apoyo para el proceso de aprendizaje y práctica en la obra.

La SECRETARIA DE EMPLEO determinará y supervisará el sistema de compra y entrega de estos elementos, que incluirá como mínimo el “Manual Práctico de la Construcción” Ed. Nisno y Manual de Prevención de Riesgos Laborales.

F. Seguro de riesgo de trabajo:

El Organismo Ejecutor deberá cubrir con una póliza de seguro emitida por una aseguradora de riesgos de trabajo (ART) a las/os trabajadoras/es que contrate para el período de ejecución de la obra.

En el caso de cooperativas, éstas deberán asumir la responsabilidad de contratación de pólizas para sus asociados.

IV.- CAPACITACION A LOS/AS TRABAJADORES/AS DEL PROYECTO.

1) CAPACITACION EN ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION

A. Objetivos generales de la capacitación:

Los/as trabajadores/as que participen en la ejecución de los proyectos de obra recibirán entrenamiento laboral y formación práctica que garantice la adquisición de las capacidades genéricas que constituyen la base de empleabilidad necesaria para desempeñarse en la industria de la construcción.

Los objetivos de dicha capacitación serán:

a) Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, promoviendo la adquisición de los saberes y desarrollo de capacidades que promuevan su inserción laboral en el sector de la construcción.

b) Facilitar a los participantes el acceso a la Tarjeta de Cese Laboral (o de Fondo de Desempleo) que les brindará mejores oportunidades en la búsqueda de empleo.

Contenidos formativos

La formación práctica se centrará en aspectos técnicos relacionados con las siguientes especialidades:

- Construcciones de albañilería en general

- Construcciones sencillas de hormigón armado

- Rubros constructivos complementarios (colocación de revestimientos, instalaciones sanitarias, pintura, etc.)

- Formación en seguridad e higiene laboral

También se evaluará la posibilidad de desarrollar módulos de menor duración que permitan la adquisición de saberes calificantes en el sector de la construcción y mejoren las posibilidades de empleo de los trabajadores (por ej. colocación de placas de yeso, colocación de revestimientos, etc.)

El entrenamiento laboral y la capacitación para la adquisición de estos saberes se desarrollarán a lo largo de CINCO (5) meses.

La formación de los participantes estará a cargo de un tutor especializado en prácticas constructivas y tendrá lugar en la obra a fin de que se apliquen las capacidades adquiridas a medida que avance el proceso constructivo. Los contenidos formativos y el esquema de trabajo para brindar la capacitación que desarrollará el tutor serán provistos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Cuando el proyecto sea desarrollado por una cooperativa de trabajo, la tutoría para los/as trabajadores/as será optativa. El Organismo Ejecutor consignará en el Formulario de Presentación de Proyectos si se requerirá esta prestación.

Proyectos de ampliación o refacción: en estos casos, se deberá observar que las actividades que se propongan en el cronograma de obra contemplen los contenidos básicos necesarios para la formación de los trabajadores en albañilería tradicional en todos los rubros básicos. Los Organismos Ejecutores podrán proponer el desarrollo de obras complementarias a fin de dar cumplimiento a este requisito. La evaluación técnica del proyecto determinará la viabilidad técnica de este tipo de obras.

El proceso de entrenamiento laboral y formación incluirá además:

a) Una etapa previa de Identificación de saberes que poseen los trabajadores.

b) Evaluaciones mensuales a los participantes: las realizará el tutor a cargo del entrenamiento y capacitación. Se evaluarán los contenidos vistos durante el mes precedente.

c) Una evaluación de los saberes adquiridos una vez concluido el dictado de los dos módulos básicos de entrenamiento laboral y formación.

Se entregará a cada beneficiario una certificación de los conocimientos adquiridos.

B. Tarjeta de Cese Laboral

Se realizarán acciones tendientes a facilitar el trámite de obtención de la Tarjeta de Cese Laboral a los/as trabajadores/as que hayan completado satisfactoriamente los cursos de capacitación.

C. Del tutor

El técnico que desempeñará las actividades de tutoría y apoyo para la adquisición de saberes de la construcción no deberá tener relación contractual vigente con el Organismo Ejecutor y deberá acreditar experiencia e idoneidad en la práctica de técnicas constructivas (maestro mayor de obra o profesional de la construcción). Preferentemente deberá contar con experiencia docente.

El Organismo Ejecutor celebrará un contrato de locación de obra con el tutor en donde se fijarán sus responsabilidades, objetivos, cronograma de trabajo, etc. El contrato se realizará por CINCO (5) meses, previa aprobación del curso formativo que cada tutor desarrollará de acuerdo a los requerimientos que establezca la Secretaría de Empleo.

El tutor deberá desarrollar exclusivamente actividades destinadas a la capacitación de las/os trabajadoras/es, no pudiendo asumir otro tipo de responsabilidades o funciones tales como las propias del director de la obra o del capataz.

La capacitación y acompañamiento del tutor a los participantes iniciará una vez que se haya celebrado el correspondiente contrato de locación de obra y el Organismo Ejecutor haya comenzado las actividades del proyecto.

Entre las responsabilidades del tutor se encuentra el verificar y registrar la adecuada y correcta entrega de herramientas y elementos de seguridad a los participantes del proyecto.

La Secretaría de Empleo, a través de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral, realizará una evaluación periódica del cumplimiento y calidad de las acciones de capacitación que lleve a cabo el tutor. El pago de sus honorarios lo realizará el Organismo Ejecutor con fondos que le transferirá la Secretaría de Empleo y estará sujeto al normal cumplimiento de las pautas previstas en el contrato.

2) CAPACITACION EN GESTION CULTURAL

Los/as trabajadores/as que se desempeñen en las Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario recibirán capacitación en diversos aspectos de gestión cultural: curaduría, seguridad en museos, construcción de guiones museísticos, gestión administrativa, dirección de centros culturales, programación teatral, etc.

La Secretaría de Cultura de la Nación organizará estas capacitaciones y aportará los profesionales que las brindarán, en el marco de programas que actualmente gestiona o de otros que se pudieran implementar específicamente en relación con este Proyecto.

Asimismo, el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) capacitará a quienes se desempeñen en la operación técnica del equipamiento audiovisual de las Casas.

La metodología y contenidos de estas capacitaciones serán establecidos y reglamentados por la Secretaría de Cultura y el INCAA, respectivamente.

V.- CIRCUITO OPERATIVO.

1) PRESENTACION DE PROYECTOS

Los Organismos Ejecutores presentarán el Proyecto de Obra en las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral. La presentación se realizará mediante el correspondiente Formulario de Presentación de Proyecto, que se aprueba como ANEXO II de la presente Resolución, acompañado por la documentación legal y técnica requerida.

2) EVALUACION DE PROYECTOS

La evaluación constará de DOS (2) etapas. La primera estará a cargo de los profesionales técnicos de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral, quienes verificarán que el proyecto presente toda la documentación técnica y legal necesaria y determinarán su:

a) Viabilidad técnica: Se observará la adecuación de la propuesta constructiva y la pertinencia de las actividades a realizar en la obra en relación a los contenidos de capacitación que deben recibir los/as trabajadores/as;

b) Viabilidad económica: se refiere a la adecuación de los costos de la construcción, los que deberán estar acordes con los parámetros que establece el Proyecto: costos por metro cuadrado, costos de refacción, etc.

Realizado este análisis, los evaluadores de las Gerencias emitirán por cada proyecto un dictamen de viabilidad y remitirán toda la documentación a la SECRETARIA DE EMPLEO.

La segunda parte de la evaluación estará a cargo de una Comisión Técnica Evaluadora (CTE) integrada por técnicos de los siguientes organismos:

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS)
- Secretaría General de la Presidencia
- Secretaría de Cultura
- Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)
- Instituto Nacional del Teatro (INT)

Estos organismos verificarán que la presentación se encuadre dentro de los requisitos establecidos y analizará la calidad y pertinencia de la propuesta programática hecha por el Organismo Ejecutor.

Para emitir su dictamen, la CTE podrá requerir a los Organismos Ejecutores la presentación de documentación adicional, la opinión de expertos y/o de personalidades destacadas en la temática de la cultura, historia, turismo y/o demás áreas consideradas de interés para determinar la viabilidad y priorización del proyecto. También podrá realizar visitas de campo a las potenciales locaciones del proyecto a fin de contar con mayor información para la toma de decisiones.

Posteriormente, remitirá a la SECRETARIA DE EMPLEO, un acta con la propuesta de aprobación de los proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos de viabilidad.

La CTE se reunirá periódicamente, con una frecuencia no superior a los DOS (2) meses a fin de elaborar las propuestas de aprobación.

3) APROBACION DE PROYECTOS.

Los proyectos serán aprobados mediante Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO, con la indicación de: a) Provincia, b) Municipio, c) Denominación del proyecto, d) Organismo Ejecutor, e) Cantidad de trabajadores y f) Aportes financieros para los distintos rubros.

El Organismo Ejecutor contará con VEINTE (20) días corridos desde la notificación de la aprobación de su proyecto para la presentación de toda la documentación e información complementaria (ver "Requisitos para recibir la primera transferencia").

4) TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS ORGANISMOS EJECUTORES.

A) Recursos para compra de materiales y herramientas.

Los recursos para la compra de materiales se asignarán a través de DOS (2) transferencias y los de herramientas en UNA (1) transferencia.

A).1 Requisitos para recibir la primera transferencia (materiales + herramientas)

El procedimiento para efectuar la primera transferencia de fondos para la compra de materiales y herramientas se iniciará con posterioridad a la firma de la Resolución de aprobación y una vez que los Organismos Ejecutores hayan presentado en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, la siguiente documentación:

a) Carta de Adhesión: Los responsables legales de los Organismos Ejecutores (o quienes éstos designaren) deberán suscribir y presentar la Carta de Adhesión al Proyecto Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario, que oportunamente establezca la Dirección de Programación Financiera de Programas de Empleo y Capacitación Laboral, dependiente de la Secretaría de Empleo, en donde constarán sus derechos y obligaciones, y la siguiente información:

- Duración del Proyecto;

- Cantidad de trabajadores/as y modalidad de vinculación con el proyecto (contrato de trabajo por tiempo determinado o contratación de la cooperativa)

- Metas físicas;

- Estructura de costos, identificando montos de los aportes de cada organismo para cada uno de los rubros.

b) Copia de los contratos o constancia de Alta Temprana de los/as trabajadores/as, junto con una planilla anexa donde conste la identificación de los mismos (Nombre, Apellido, C.U.I.L., etc.), la indicación de la diferencia salarial a su cargo —si la hubiere—, montos a destinar al pago de los aportes y contribuciones de la Seguridad Social y la identificación de la ART.

En caso de que el proyecto se realice con una cooperativa, se presentará copia del correspondiente contrato suscripto entre el Organismo Ejecutor y la cooperativa de trabajo, identificándose a las/os trabajadoras/es cooperativistas que participarán de la obra.

La documentación descripta precedentemente deberá ser presentada antes del día QUINCE (15) de cada mes; fijándose como fecha de inicio del proyecto el primer día hábil del mes siguiente.

Presentada y verificada la documentación, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral solicitará el envío de la primera transferencia de recursos al Organismo Ejecutor que consistirá en:

• OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto de materiales comprometidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

• CIEN POR CIENTO (100%) del costo del kit de herramientas, ropa de trabajo y/o elementos de seguridad para los/as trabajadores/as o cooperativistas.

En el caso que el/la trabajador/a contratado/a por el Organismo Ejecutor sea participante del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo o del Seguro de Capacitación y Empleo, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral deberá registrar, en la plataforma informática respectiva, la suspensión de su participación por "obtención de empleo". Al momento de aplicar la suspensión deberá tenerse en cuenta la fecha de inicio del proyecto, considerando que la liquidación de tales programas es a mes vencido y a mes vigente, respectivamente.

Asimismo, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral procesará el alta como participantes del Proyecto Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario de los trabajadores/as contratados/as, mediante el aplicativo informático que se habilite a tales fines. Dicha alta deberá efectuarse durante el mes de inicio del proyecto, en tanto la suma dineraria a asignar por la Secretaría de Empleo a las/os trabajadoras/es, en concepto de apoyo al salario, será liquidada a mes vencido (Ver "Recursos para mano de obra"). La fecha límite para esta gestión será el día de cierre de novedades que fija la Coordinación Técnica y de Planeamiento, dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO, para cada liquidación mensual de prestaciones dinerarias en el marco de los programas de empleo y/o capacitación laboral implementados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

A). 2 Requisitos para recibir la segunda transferencia (materiales)

Para realizar la segunda transferencia por el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto comprometido para la compra de materiales, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral realizará una visita de supervisión y verificará:

a) El alcance de las metas físicas de la obra, de forma tal que la infraestructura esté en condiciones de ser puesta en funcionamiento a la brevedad. Ello implicará el alcance del NOVENTA POR CIENTO (90%) o más de las metas previstas.

b) La entrega del kit de herramientas, los elementos de seguridad y ropa del trabajo a las/os trabajadoras/es o cooperativistas.

c) El desarrollo completo de las actividades capacitación.

En el caso de las cooperativas, se verificará la documentación pertinente que compruebe la respectiva transferencia de fondos del Organismo Ejecutor a la Cooperativa (Ver "Recursos para mano de obra").

B) Recursos para mano de obra.

La SECRETARIA DE EMPLEO abonará por mes e individualmente a cada trabajador/a desocupado/a que contrate el Organismo Ejecutor como auxiliar de albañilería, la cantidad de hasta PESOS UN MIL CUANTROCIENTOS ($ 1.400), en concepto de apoyo al salario, durante el plazo máximo de SEIS (6) meses.

Requisitos para transferir los recursos para mano de obra

Para transferir estos recursos, será indispensable que el Organismo Ejecutor haya cumplido con los requisitos necesarios para recibir la primera transferencia para la compra de materiales.

Los pagos se realizarán a mes vencido y en forma directa y personal al/la trabajador/a.

En caso de que se realicen reemplazos, el Organismo Ejecutor deberá comunicar la novedad por escrito en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral y presentar la nueva Alta Temprana, o copia del contrato, del nuevo trabajador que se incorpore a la obra.

A partir del tercer mes, para que se abone el monto en concepto de apoyo al salario de cada trabajador/a, será requisito que el Organismo Ejecutor presente mensualmente en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral (vía fax, correo postal o electrónico) constancia de los aportes y contribuciones a la Seguridad Social realizados respecto de cada trabajador/a.

Para el caso de trabajadores/as asociados/as en cooperativas, el monto para el pago de mano de obra que aportará la SECRETARIA DE EMPLEO, establecido en un máximo de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000), se realizará en TRES (3) pagos:

a) TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) en el inicio de la obra;

b) CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) al alcanzar la mitad de la obra, y

c) VEINTE POR CIENTO (20%) al finalizar la obra.

Las transferencias se realizarán a la cuenta del Organismo Ejecutor, el cual deberá suscribir un contrato con la cooperativa a los efectos de establecer las condiciones para la transferencia de recursos para mano de obra, tanto de los fondos que aporta la SECRETARIA DE EMPLEO como los que se encuentran a su cargo.

El Organismo Ejecutor deberá aportar un mínimo de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) para el pago de los trabajos que realice la Cooperativa.

C) Recursos para capacitación.

Al momento de efectuar la primera transferencia de recursos para la compra de materiales y herramientas, la SECRETARIA DE EMPLEO depositará en la cuenta del Organismo Ejecutor la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 4.200) correspondiente a las TRES (3) primeras cuotas de los honorarios del tutor. El Organismo Ejecutor pagará a mes vencido, y previa autorización por escrito de la Gerencia de Empleo y Capacitación, los honorarios al tutor.

La SECRETARIA DE EMPLEO depositará el monto correspondiente a la cuarta y quinta cuota de honorarios del tutor, por un total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 2.800), una vez que se completen satisfactoriamente las actividades de capacitación y previo informe de autorización por parte de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral.

D) Rendición de cuentas de fondos transferidos.

Los recursos que se asignen y las acciones que se deriven de la implementación del Proyecto Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario estarán sujetos al sistema de control previsto por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y a los sistemas de control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Sindicatura General de la Nación, y Auditoría General de la Nación).

Para la rendición de cuentas de fondos transferidos, los Organismos Ejecutores deberán observar el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de fondos presupuestarios transferidos a gobiernos provinciales o municipales, previsto por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1169/07 y por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 964/08.

5) SUPERVISION DE PROYECTOS

La supervisión de la ejecución de las obras y de las actividades de capacitación estará a cargo de la Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional, de conformidad con la reglamentación que oportunamente dicte esta Secretaría de Empleo.

La supervisión determinará el nivel de cumplimiento de los distintos aspectos del proyecto a fin de brindar el diagnóstico necesario para autorizar las transferencias finales para el financiamiento de la obra.

La supervisión tendrá dos ejes centrales:

a) Supervisión de aspectos relativos a la capacitación: verificación del desarrollo de los contenidos previstos, verificación del cumplimiento de las evaluaciones periódicas a trabajadores/as, entrega de las certificaciones de aprobación de los cursos, etc.

b) Supervisión de aspectos relativos a la obra: compra de materiales y herramientas, avance del cronograma de obra, etc.

En caso de irregularidades en el desarrollo del proyecto o incumplimientos de los compromisos asumidos, la SECRETARIA DE EMPLEO podrá: a) requerirle al Organismo Ejecutor que cese en los incumplimientos y/o subsane las irregularidades detectadas; b) requerirle que en un plazo de QUINCE (15) días hábiles reintegre las sumas dinerarias desembolsadas para el desarrollo del proyecto, y/o c) inhabilitarlo para participar en programas de empleo implementados o a implementarse por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por hasta UN (1) año.

VI.- ORGANISMOS INTERVINIENTES, SUS FUNCIONES Y APORTES

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – Secretaría de Empleo - Secretaría General de la Presidencia de la Nación

- Secretaría de Cultura de la Nación,

- Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) e

- Instituto Nacional del Teatro (INT):

• Difundir y promover, en los objetivos y alcances del proyecto de construcción de Casas de la Historia y la Cultura.

• Reunirse periódicamente para constituir la Comisión Evaluadora Técnica y evaluar los proyectos presentados para la construcción, ampliación o refacción de infraestructura para la creación de la Casa de la Historia y la Cultura.

• Elaborar un acta de propuesta de aprobación para ser presentada a la Secretaría de Empleo.

• Realizar visitas de evaluación a los lugares donde se proyecte realizar las obras (en caso de considerarlo pertinente para determinar la viabilidad del proyecto).

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - Secretaría de Empleo:

• Recibir y evaluar los proyectos que se presenten a través de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral.

• Aprobar mediante resolución y en función de la disponibilidad de fondos, los proyectos que hayan obtenido un dictamen de viabilidad favorable y hayan sido incluidos por la Comisión Técnica Evaluadora en el acta de propuesta de aprobación.

• Transferir los aportes comprometidos para cubrir costos de mano de obra, materiales, herramientas, ropa de trabajo, elementos de seguridad, material didáctico y gastos de capacitación (este último cuando corresponda).

• Supervisar los proyectos aprobados de acuerdo a la normativa que prevea la Secretaría de Empleo.

Secretaría de Cultura de la Nación:

• Realizar los aportes necesarios para la adquisición de equipamiento audiovisual en CINCUENTA (50) Casas de la Historia y la Cultura.

• Apoyar técnicamente a los organismos ejecutores en el armado conceptual de las Casas y en la programación de actividades culturales.

• Aportar al funcionamiento a largo plazo de las Casas a partir de la implementación de programas actualmente en curso y de otros que pudieren surgir, definidos de común acuerdo con los organismos ejecutores.

• Aportar a la capacitación técnica de quienes trabajen en la gestión cultural de las Casas.

Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

• Realizar aportes para la provisión de la cartelería y señalética de las Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario.

Instituto Nacional del Teatro:

• Aportar los recursos financieros necesarios para la adquisición del equipamiento de luces y sonido para la sala cine-teatro de las Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario.

• Asistir técnicamente a los organismos ejecutores para la programación y puesta en marcha de actividades teatrales independientes y comunitarias.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales:

• Realizar los aportes correspondientes para la adquisición de equipamiento audiovisual en CINCUENTA (50) Casas.

• Capacitar a los/as trabajadores/as en la operación del equipamiento audiovisual de las Casas.

Organismos Ejecutores:

• Presentar el proyecto de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales establecidos en la presente normativa.

• Realizar las acciones necesarias para disponer de un terreno de titularidad estatal para el desarrollo del proyecto.

• Aportar los montos comprometidos para la compra de materiales; abonar la diferencia salarial, si correspondiere y los aportes y contribuciones de la Seguridad Social correspondientes a las/os trabajadoras/es contratadas/os, y contratar los servicios de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

• Garantizar la presencia de un director de obra y de un encargado de obra o capataz, y de al menos TRES (3) medio oficiales u oficiales.

• Desarrollar un programa cultural en articulación con la Secretaría de Cultura, el INCAA y el Instituto Nacional del Teatro.

• Contratar a las Cooperativas de Trabajo, en los casos previstos como excepción.

ANEXO II

CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO

Formulario de Presentación de Proyecto

• Localización del Proyecto

Calle		Nº		Localidad					
Municipio		Departamento		Provincia					
Duración en meses		Indicar tipo de proyecto		Const.		Ampl		Refac	
Cantidad de trabajadores:				Días y horarios de ejecución de obra					
- Jóvenes Con Más y Mejor Trabajo									
- Seguro de Capacitación y Empleo									
- Desocupadas/os									
- Cooperativa									

• Datos del Organismo Ejecutor

Nombre				Nº REGICE		NC ☐	
Calle				Nº		C.P.	
Localidad		Municipio		Provincia			
Tel/Fax	( ) -	C.U.I.T	- -	e-mail			
Apellido y nombre del resp. Legal		Profesión		DNI			
Apellido y nombre del resp. Técnico		Profesión		Tel	( ) -		
Apellido y nombre encargado de obra				Tel	( ) -		

• Metas físicas del proyecto

Descripción metas	Unidad	Cantidad

• Datos del tutor propuesto

Nombre y Apellido					
Profesión		Nº Matricula		Tel.	( ) -

• Datos de la cooperativa

Nombre cooperativa					
Nº Inscripción		Fecha inscripción		Nombre Presidente	

- Financiamiento del proyecto

Aportes	Ministerio de Trabajo	Organismo Ejecutor
Materiales	$	$
Mano de Obra	$	$
Herramientas y Equipos	$	$
Capacitación (honorarios tutor)	$	————
Aportes y contribuciones	————	$
Seguro de ART p/ trabajadores a contratar	————	$
Otros (Describir En Parte 1)	————	$
Subtotal	A $	B $
Costo Total del Proyecto (A + B)		$

Espacio reservado para la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del MTEySS		
Firma y sello de la Gerencia receptora	Nro. de recepción	Fecha de recepción
		/ /
	Nro. de aprobación	Fecha de aprobación
		/ /

Parte 1 — Características generales del proyecto

1- Descripción de la localidad

a) Aspectos históricos: Detallar fundación y orígenes de la localidad. Reseña de acontecimientos políticos, culturales, sociales, ambientales, económicos, deportivos, etc. Mencionar personajes destacados ó ilustres.

b) Infraestructura cultural: Indicar con qué tipo de infraestructura cultural cuenta la localidad (cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, salas de exposiciones, espacios para la realización de talleres, etc).

c) Pueblos originarios: Indicar si la localidad ha sido o es territorio poblado por pueblos originarios.

d) Atractivos turísticos: detallar los atractivos y las condiciones para el desarrollo de actividades turísticas

e) Accesibilidad: Mencionar las vías de acceso a la localidad, indicando si se trata de camino asfaltado, ripio, consolidado, etc.

2- Actividad cultural y puesta en funcionamiento de la Casa

a) Describa las actividades que desarrolla el Municipio en materia de Cultura

b) ¿De qué manera articula con el área de Cultura de la Provincia y/o de la Nación?

c) Además de los contenidos y actividades que se programarán con los organismos nacionales (Sec de Cultura, INCAA e Instituto Nacional del teatro ¿qué actividades y/o programas municipales se proyectan desarrollar en la Casa?

d) ¿Qué cantidad de personas trabajarán en la Casa y cuáles serán sus funciones?

e) ¿De qué manera el Municipio financiará el funcionamiento de la Casa?

3- Convocatoria y selección de trabajadores

a) ¿Cómo se efectuará la convocatoria a los trabajadores para promover su participación en este proyecto?

4- Detalle aportes del organismo ejecutor

Tipo de prestación	Aporte mensual X trabajador	Aporte x 6 meses	Institución a la que se le realizarán los aportes
Aporte de Obra Social	$		
Póliza de riesgos de accidente ART	$		
Aporte jubilatorio	$		
Otros *(especificar)*	$		
Total	$	$	

Parte 2 — Propuesta tutor/a para capacitar a los/as trabajadores/as [1]

Lugar y Fecha

El que suscribe *(apellido, nombre y DNI)* en mi carácter de representante legal del Organismo Ejecutor que presenta el presente Proyecto Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario propone a *(apellido, nombre y DNI del tutor propuesto)* para que desempeñe la función de tutor en dicho proyecto.
Asimismo, declaro que el citado profesional/técnico no mantiene ningún tipo de relación contractual con este Organismo.

Firma y aclaración

El que suscribe *(apellido, nombre y DNI del tutor propuesto)*, acepta la propuesta realizada por el Organismo Ejecutor que antecede. Asimismo, manifiesto poseer título de *(arquitecto/ingeniero en construcciones/ maestro mayor de obra)* que me habilita para desempeñar la tarea de tutoría del proyecto y estar inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos en carácter de *(monotributista /autónomo /responsable inscripto)*. Adjunto mi curriculum vitae.

Firma y aclaración

[1] La capacitación es optativa en el caso de que el proyecto lo realice una cooperativa de trabajo

Parte 3 — Datos para la acreditación de fondos

Autorización de acreditación de pagos en Cuenta Bancaria

..........................., ... de.................de 200...

El que suscribe, ..., en mi carácter de representante legal del .... *(Organismo Responsable)*, DNI Nº..........................., con domicilio legal en la calle .... Nº..........., de la localidad de ...., provincia de......................., autoriza a que todo pago que deba realizar el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social *en concepto de cancelación de deudas a favor de* este Organismo por cualquier concepto incluido dentro del *Sistema de Cuenta Única del Tesoro*, sea efectuado en la cuenta del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA que a continuación se detalla.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA
1. Cuenta corriente en Pesos Nº / Caja de ahorro en Pesos Nº (Tachar lo que no corresponda)
Titularidad (Firmantes Autorizados)
2. Denominación (Nombre de la cuenta)
3. Sucursal Bancaria (Nombre y Nº)
4. Clave Bancaria Unificada (CBU, 22 dígitos)
Firma/s titular/es (firmantes consignados en punto 2)

DATOS DEL ORGANISMO RESPONSABLE

Nombre:
Nº de CUIT:
Domicilio: **Localidad**
Código postal: TE: ( ) **Provincia**

Espacio para certificación bancaria del cuadro de datos de cuenta y de firma del titular

Parte 4.1 — Cronograma de actividades

Nº	Rubros *(listar los que correspondan)*	unid	%	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6
	Cronograma de obra								
1	Trabajos preliminares								
2	Fundaciones								
3	Estructura (columnas y encadenado superior)								
4	Losa de entrepiso								
5	Mampostería exterior (bloque hormigón)								
6	Mampostería interior (durlock)								
7	Cajón Hidrófugo								
8	Capas aisladoras horizontales								
9	Cubierta de chapa s/estructura metalica								
10	Contrapisos								
11	Revoques								
12	Carpinterías								
13	Instalación sanitaria/ Colocación de artefactos								
14	Instalación de gas								
15	Instalación eléctrica								
16	Cielorraso								
17	Pisos y zócalos								
18	Revistimientos								
19	Pintura, vidrios y herrajes								
20	Cartel de Obra								
	100% de obra y Subtotales mensuales		100,0%						

Metas del proyecto: *Indicar según corresponda, la cantidad de m² por ambiente y la cantidad total a construir*

Constr. seca *(listar del proy.)*	Cant.	m²	total
circulaciones			
depósitos			
Sala historica			
Cine teatro			
Cabina técnica			
Aula taller			
Oficinas			
Total construcción seca m2			

Construcción húmeda *(listar del proy.)*	Cant.	m²	total
baños hombres			
baños mujeres			
Baño discapacitados			
Cocina			
Otros			
Total construcción humeda m2			

Parte 4,2	Cómputo de materiales y costos				
ITEM	RUBRO	un.	cantidad	Costo material unitario	Costo total Material
1	Trabajos Preliminares				
2	Fundaciones				
3	Estructura (columnas + encadenado superior)				
4	Losa de entrepiso				
5	Mampostería exterior (bloque hormigón)				
6	Mampostería interior (durlock)				
7	Cajón Hidrófugo				
8	Capas aisladoras horizontales				
9	Cubierta de chapa s/estructura metálica				
10	Contrapisos				
11	Revoques				
12	Carpinterías (incluye vidrios y herrajes)				
13	Instalaciones Sanitarias				
14	Instalación Eléctrica				
15	Instalación de Gas				
16	Cielorraso				
17	Pisos y zócalos				
18	Revestimientos				
19	Pintura				
20	Cartel de Obra				
					$ 0,00

Equipamiento NO FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Gradas telescópicas	u	1,00
Stand Matra	gl	1,00
Equipamiento cocina y barra BAR	gl	1,00
Equipamiento mesas y sillas BAR	gl	1,00
Equipamiento sillas auditorio	u	100,00
Tarimas para escenario modulares estr. Hierro y madera	u	1,00
Sistema de sonido y proyecciones en sala	APORTE DE SECRETARIA DE CULTURA ó INCAA	
Sistema de luces y sonido	APORTE DEL INSITITUTO NACIONAL DEL TEATRO	

Parte 4,3	Costo de materiales, herramientas, equipos y mano de obra			
Materiales	(listar las que correspondan)	cant	costo/u.	total
1	aislación termo-hidrófuga (espuma de poliuretano)			
2	alambre de fardo			
3	alambre negro Nº 17			
4	alfajías de 1/2"x6"			
5	antióxido			
6	arena			
7	azulejos o cerámicos			
8	cal, bolsa de 30 kg			
9	cascote de ladrillos			
10	cemento, bolsa de 50kg			
11	cerámicos			
12	cerradura			
13	chapa (*indicar tipo y espesor*)			
14	clavos cajoneros			
15	enduído			
16	esmalte sintético			
17	fijador de pintura			
18	ganchos sujetadores de cubierta c/arandela			
19	hidrófugo			
20	hierros ø 10			
21	hierros ø 12			
22	hierros ø 4,2			
23	ladrillos cerámicos huecos 18x18x33			
24	látex exterior			
25	látex interior			
26	lijas			
27	machimbre 3/4" x 4"			
28	masilla / silicona (*especificar*)			
29	mezcla adhesiva, bolsa de 30kg			
30	mosaico granítico			
31	pastina, bolsa de 10 kg			
32	picaporte			
33	piedra			
34	placa de yeso			
35	pomelas y tornillos			
36	puerta de emergencia (de chapa 0,90m x 2,00m)			
37	puerta de ingreso (doble hoja de chapa 1,80m x 2,00m)			
38	puerta placa (0,70m x 2,00m)			
39	solvente			
40	tablas encofrado 1" x 4"			
41	ventiluz (aluminio prepintado 0,60m x 0,40m)			
42	vidrio (especificar)			

Materiales	(listar las que correspondan)	cant	costo/u.	total
43	vigas de reticulado metálico / cabriadas			
44	viguetas			
45	zinguería (bajadas pluviales)			
46	zinguería (canaletas)			
			Total Materiales A)	
Herramientas, ropa de trabajo y elementos de seguridad (ver detalle en Anexo I Manual Operativo)				
1				
2				
3				
			Total herramientas (B)	
Equipos		cant	costo/u.	total
1				
2				
3				
4				
			Total equipos (C)	
Mano de obra de la contraparte		cant	costo/u.	total
1	Responsable técnico			
2	Capataz			
3	Otros			
			Total Mano de obra de la contraparte (D)	
(A)	Total Materiales			$ 0,00
(B)	Total Herramientas			$ 0,00
(C)	Total Equipos			$ 0,00
(D)	Total Mano de obra contraparte			$ 0,00
			Costo del Proyecto	$ 0,00

Parte 4.4. Planilla de Locales

				PARED					CIELORRASOS					PISOS							ZOCALOS					
DENOMINACION	SUPERFICIE	ALTURA	PERIMETRO	PINTURA LATEX S/Hº	PINTURA LATEX S/ YESO	CERAMICA ESMALTADA	GUARDAS DE CERAMICA	PLACAS DE MADERA	PINTURA LATEX S/Hº	APLICADO DE YESO	SUSPENDIDO DE PLACA DE YESO	SUSPENDIDO DE CAL	Hº VISTO	MARMOL	CEMENTO RODILLADO	CERAMICO 20x20	BALSODA GRANITICA	MADERA TIPO DECK	PORCELLANATO	CEMENTO ANTIDESLIZANTE	CEMENTO	CERAMICA ESMALTADA	MADERA	MARMOL	CEMENTO RAMPANTE	PORCELLANATO
Boleteria control																										
Depósito																										
Semi cubierto																										
Cocina																										
Sala de exposiciones – Bar																										
Pasillo																										
Baño de discapacitados																										
Caja de escalera																										
Baño hombres																										
Baño mujeres																										
Auditorio – Cine																										
Camarín 1																										
Baño camarín 1																										
Camarín 2																										
Baño camarín 2																										
Depósito																										
Dirección																										
Sala de Aire Acondicionado																										
Administración																										
Talleres																										
Cabina de Audio/Video																										
Pasillo																										
Depósito tarimas																										

Parte 4	Detalles técnicos y costos

- Memoria descriptiva
- Memoria técnica
- Cronograma de obra
- Planilla de locales
- Cómputo
- Costos herramientas, equipos y mano de obra calificada
- Planos

Parte 5	Documentación complementaria

Se adjunta la siguiente documentación

Croquis de localización del Proyecto en la ciudad y barrio a escala adecuada y con referencias claras de la manzana y del lote	☐
Croquis de implantación en el predio (indicando obra existente si la hubiere y/o obra a realizar, dentro de los límites del terreno)	☐
Plano de planta en escala 1:100 como mínimo indicando tipo de materiales	☐
Plano de planta de corte 1:100 como mínimo indicando tipo de materiales	☐
Plano de estructura en escala 1:100 como mínimo	☐
Plano de instalaciones sanitarias y eléctricas en escala 1:100 como mínimo	☐
Plano de detalles constructivos de elementos principales a escala adecuada	☐
Plano de localización de la ampliación o refacción dentro del edificio existente (según corresponda)	☐
Planilla de carpintería	☐
Planilla de locales (en proyectos que incluyan refacción)	☐
Relevamiento fotográfico	☐
Memoria descriptiva	☐
Memoria técnica	☐
Certificado de dominio libre de gravamen expedido por Registro de la Propiedad Inmueble o Dirección de Catastro Provincial con titularidad a favor del Organismo Público correspondiente (con fecha de emisión no anterior a los 6 meses de la fecha de presentación del proyecto)	☐
Currículum del tutor que acredite experiencia en la práctica y docencia de técnicas constructivas	☐
Dos presupuestos de materiales de comercios de la zona *	☐
Dos Presupuestos de kit de herramientas de comercios de la zona	☐
Dos Presupuestos de elementos de seguridad de comercios de la zona	☐
Copia normativa vigente que regula legislación laboral del Organismo Ejecutor	☐
Copia Inscripción de cooperativa en INAES (no inferior a dos años) con nómina actual de asociados (cuando corresponda)	☐

Parte 6	Declaración Jurada

El que suscribe, en mi carácter de representante legal del Organismo Público Ejecutor.. de la Provincia de .... manifiesto con carácter de declaración jurada que el terreno situado en (indicar ubicación y datos catastrales): Calle / Ruta .... Nº .... Localidad / otros .... Circunscripción .... Manzana .... Parcela .... Lote / otros .... donde se prevé realizar el ".." a través del Proyecto Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario, es de propiedad de.. (Organismo Público) como lo certifica la documentación que se adjunta (certificado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble ó Dirección de Catastro de la provincia) y se encuentra libre de gravámenes que pudieran importar su división, ejecución o indisponibilidad. Este Organismo Público Ejecutor se **compromete a no alterar ni la situación dominial ni el uso previsto para la infraestructura a construir/ampliar/refaccionar** en dicho predio, por un plazo de al menos **DIEZ (10) años**.

Asimismo manifiesta que la información incluida en este formulario y en la documentación complementaria antes detallada es fidedigna. Además manifiesta conocer y aceptar la normativa que rige al Proyecto **"Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario"**.

Sello y firma de representante legal del Organismo Ejecutor

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 1188/2009

Inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 11/12/2009

VISTO los Decretos Nros. 292/95 y 492/95 PEN, la Resolución Nº 3203/95-ANSSAL y el Expediente Nº 156132/09-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA CERVECERA Y MALTERA (RNOS 4-0040) solicita su inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, especificando que recibirá solamente a los de origen.

Que al efecto, acompaña copia certificada del Acta Nº 595, de fecha 28/04/09, por la que el Directorio acepta por unanimidad la propuesta de incorporar a la entidad a la citada población beneficiaria.

Que la Gerencia de Control Prestacional se expide en Providencia Nº 5136/09-GCP, señalando que la presentación se corresponde con lo estipulado mediante Resolución Nº 3203/95-ANSSAL.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, sin formular objeciones a lo solicitado.

Que esta Superintendencia comparte el criterio de las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 1034/09 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA CERVECERA Y MALTERA (RNOS 4-0040) en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, de origen.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Ricardo E. Bellagio.

Administración Federal de Ingresos Públicos

REGULARIZACION IMPOSITIVA

Resolución General 2727

Procedimiento. Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago para regularizar deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras correspondientes a obligaciones vencidas al 31 de octubre de 2009. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones para la adhesión.

Bs. As., 15/12/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-193-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Administración Federal facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Que mediante la Resolución General Nº 2650 se establecieron las disposiciones a observar por los sujetos comprendidos en la Ley Nº 26.476, a los fines de regularizar las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, correspondientes a los períodos fiscales finalizados hasta el 31 de diciembre de 2007 y exteriorizar la tenencia de moneda extranjera, divisas y demás bienes en el exterior y la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país por los períodos fiscales no prescriptos hasta dicha fecha.

Que en tal sentido, se entiende oportuno prever un régimen de facilidades de pago que posibilite a los contribuyentes y responsables cumplir con las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social vencidas con posterioridad a las comprendidas por la Ley Nº 26.476 y hasta el 31 de octubre de 2009, inclusive, así como las multas y cargos suplementarios por tributos a la exportación o importación hasta dicha fecha; sin que ello implique una condonación, total o parcial, de deudas o liberación de los correspondientes accesorios.

Que en consecuencia, resulta necesario disponer las formalidades, plazos y demás condiciones que deberán observarse a efectos de acceder al régimen de facilidades de pago que se instrumenta por la presente.

Que para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en el Anexo I.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al Contribuyente y las Direcciones Generales Impositiva, de Aduanas y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 32 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

CAPITULO A — SUJETOS Y CONCEPTOS INCLUIDOS

Artículo 1º — Establécese un régimen de facilidades de pago a efectos de posibilitar la regularización:

a) De las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social sus actualizaciones, intereses y multas, cuyos vencimientos se hayan producido hasta el 31 de octubre de 2009, inclusive, y correspondan a los períodos fiscales 2008 y 2009.

b) de las multas y cargos suplementarios por tributos a la exportación o importación, sus actualizaciones e intereses, correspondientes a operaciones realizadas e infracciones cometidas hasta el 31 de octubre de 2009, inclusive.

Asimismo, podrán regularizarse mediante este régimen las obligaciones, que de acuerdo con lo previsto precedentemente, se indican a continuación:

1. Las deudas incluidas en planes de pago presentados conforme al régimen de facilidades permanente establecido por la Resolución General Nº 1966 y sus modificaciones, que se encuentren rechazados o caducos.

Si el plan se encuentra rechazado se incluirá la totalidad de la deuda.

De tratarse de planes caducos, deberá incluirse el saldo adeudado de cada obligación.

A los fines de consultar las obligaciones adeudadas, los contribuyentes y/o responsables deberán acceder al servicio "MIS FACILIDADES" disponible en el sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar) mediante la utilización de la "Clave Fiscal" obtenida conforme a lo previsto por la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y sus complementarias, y en la pestaña "Seguimiento de Presentación" seleccionar la opción "Impresiones".

2. Las retenciones y percepciones impositivas por cualquier concepto, practicadas o no.

3. Las obligaciones fiscales, intereses y multas que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en tanto el demandado se allane incondicionalmente y asuma el pago de las costas y gastos causídicos, a cuyos fines se deberán observar las disposiciones del Capítulo G.

4. Los intereses correspondientes a los anticipos y/o pagos a cuenta que hayan vencido entre el 1º de enero de 2008 y el 31 de octubre de 2009, ambas fechas inclusive.

La cancelación de deudas en el marco de este régimen no implica reducción alguna de los intereses previstos en los Artículos 37, 52 y 168 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y 794 y 797 del Código Aduanero, Ley Nº 22.415 y sus modificaciones, como tampoco liberación de las sanciones aplicables.

CAPITULO B — EXCLUSIONES

— Objetivas

Art. 2º — Quedan excluidos del presente régimen los conceptos que se indican a continuación:

a) Los anticipos y/o pagos a cuenta.

b) Las retenciones con destino a la seguridad social, excepto los aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia.

c) El impuesto al valor agregado que se debe ingresar por las prestaciones de servicios realizadas en el exterior (Resolución General Nº 549 y sus modificaciones).

d) Los aportes y contribuciones destinados al Régimen Nacional de Obras Sociales, excepto los correspondientes a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

e) Las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART).

f) Los aportes y contribuciones con destino al régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico.

g) La contribución mensual con destino al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE).

h) Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.

i) Los intereses, multas y demás accesorios relacionados con los conceptos precedentes, con excepción de los correspondientes al impuesto al valor agregado por prestaciones de servicios efectuados en el exterior y anticipos y/o pagos a cuenta que hayan vencido entre el 1º de enero de 2008 y el 31 de octubre de 2009, ambas fechas inclusive.

j) Los tributos y/o multas que surjan como consecuencia de una infracción al Régimen de Equipaje previsto en el Artículo 488 del Código Aduanero, Ley Nº 22.415 y sus modificaciones.

— Subjetivas

Art. 3º — Se encuentran excluidas las obligaciones correspondientes a los imputados penalmente por delitos previstos en las Leyes Nº 22.415, Nº 23.771 o Nº 24.769 y sus respectivas modificaciones, o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social o aduaneras, siempre que se haya dictado el correspondiente auto de elevación a juicio.

CAPITULO C — CONDICIONES DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

Art. 4º — El plan de facilidades de pago deberá reunir las siguientes condiciones:

a) El número máximo de cuotas no podrá superar las:

1. VEINTICUATRO (24) si el acogimiento se realiza durante el mes de diciembre de 2009.

2. VEINTITRES (23) si el acogimiento se realiza durante el mes de enero de 2010.

3. VEINTIDOS (22) si el acogimiento se realiza durante el mes de febrero de 2010.

b) La tasa mensual de interés de financiamiento será del CERO CON OCHENTA CENTESIMOS POR CIENTO (0,80%).

c) Las cuotas serán mensuales, iguales —en cuanto al capital a cancelar—, consecutivas y el monto de cada una —excluidos los intereses de financiamiento— deberá ser igual o superior a CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 150.-).

d) La solicitud de adhesión podrá formalizarse hasta la hora VEINTICUATRO (24) del último día del mes que, para cada caso, se indica en los puntos 1. a 3. del inciso a) precedente.

CAPITULO D — ADHESION, REQUISITOS Y FORMALIDADES

Art. 5º — La adhesión al régimen previsto en esta resolución general, se solicitará por única vez respecto de cada obligación.

A tales fines, se deberá:

a) Consolidar la deuda a la fecha de adhesión.

b) Remitir a esta Administración Federal mediante transferencia electrónica de datos vía "Internet", utilizando la "Clave Fiscal", conforme a los procedimientos dispuestos por las Resoluciones Generales Nros. 1345 y 2239 y sus respectivas modificatorias y complementarias:

1. El detalle de los conceptos e importes de cada una de las obligaciones que se regularizan y el plan de facilidades solicitado, a cuyos fines se utilizará la opción "PLAN ESPECIAL - DEUDA AL 31 DE OCTUBRE DE 2009" del sistema informático denominado "MIS FACILIDADES", que se encontrará disponible a partir del día 18 de diciembre de 2009, inclusive, en el sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar) (5.1.).

2. La Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) de la cuenta corriente o de la caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas (5.2.).

3. Apellido y nombres de la persona debidamente autorizada (contribuyente directo, presidente, exportador o despachante de aduana) para recibir comunicaciones vinculadas con el régimen que faciliten su diligenciamiento a través del servicio de "e-Ventanilla" que obra en el referido sitio "web" (5.3.), así como un número telefónico de contacto.

c) Generar mediante el sistema informático el formulario de declaración jurada Nº 1003.

d) Imprimir el acuse de recibo de la presentación realizada (5.4.).

e) Presentar las declaraciones juradas determinativas y/o informativas de las obligaciones por las que solicita su cancelación financiada, hasta el día en que efectúa la adhesión al régimen, si las mismas no hubieran sido presentadas con anterioridad.

— Aprobación o rechazo de los planes

Art. 6º — La solicitud de adhesión al presente régimen se considerará aceptada, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en esta resolución general.

La inobservancia de cualquiera de ellos determinará el rechazo del plan propuesto.

La resolución que disponga el rechazo del plan deberá expresar los fundamentos que la avalen y notificarse al presentante por alguna de las modalidades previstas en el Artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y en el Artículo 1013 del Código Aduanero, Ley Nº 22.415 y sus modificaciones.

Art. 7º — Cuando la solicitud de adhesión resulte rechazada o anulada, se podrá presentar hasta la fecha indicada en el inciso d) del Artículo 4º una nueva solicitud, en cuyo caso los importes ingresados en concepto de cuotas no se podrán imputar a cuotas del o de los nuevos planes que se soliciten.

CAPITULO E — INGRESO DE LAS CUOTAS

Art. 8º — Las cuotas vencerán el día 16 de cada mes a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión conforme al Capítulo D, y se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria, a cuyos fines se deberá observar lo dispuesto en el Anexo II.

En caso que a la fecha de vencimiento general fijada en el párrafo anterior no hubiera disponibilidad de fondos suficientes en la cuenta bancaria para la cancelación de la respectiva cuota, se procederá a realizar un nuevo intento de débito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro el día 26 del mismo mes.

Las cuotas que no hubieran sido debitadas en la oportunidad indicada en el párrafo precedente, así como sus intereses resarcitorios, se debitarán el día 12 del mes inmediato siguiente, siempre que el contribuyente hubiera solicitado la rehabilitación de las mismas.

En los supuestos indicados en los dos párrafos precedentes, la respectiva cuota devengará los intereses resarcitorios indicados en el artículo siguiente.

Cuando los días de vencimiento fijados para el cobro de las cuotas coincidan con días feriados o inhábiles, se trasladarán al primer día hábil inmediato siguiente. De tratarse de un día feriado local, el débito de las cuotas se efectuará durante los días subsiguientes, según las particularidades de la respectiva operatoria bancaria.

Art. 9º — El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago devengará, por todo el período de la mora, los intereses resarcitorios establecidos:

a) En el Artículo 37 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, de tratarse de deudas impositivas y de los recursos de la seguridad social.

b) En el Artículo 794 del Código Aduanero, Ley Nº 22.415 y sus modificaciones, en el caso de deudas aduaneras.

Los intereses resarcitorios se ingresarán juntamente con la respectiva cuota, conforme a la metodología de débito directo en cuenta bancaria y en las fechas indicadas en los párrafos segundo y tercero del artículo anterior.

— Cancelación anticipada

Art. 10. — Los planes de facilidades de pago podrán cancelarse en forma anticipada, en cuyo caso se considerarán las cuotas vencidas e impagas y no vencidas, sin tener en cuenta el resultado del débito de la cuota del mes en que se solicita la cancelación anticipada.

En este supuesto el sistema denominado "MIS FACILIDADES" calculará el monto total de la deuda impaga —capital más intereses resarcitorios— al día 12 del mes siguiente de efectuada la solicitud de cancelación anticipada.

El saldo de deuda se debitará automáticamente de la cuenta bancaria habilitada en la fecha indicada en el párrafo anterior, en una única cuota.

De tratarse de un día feriado o inhábil —nacional o local— el débito de la cuota se efectuará el primer día hábil posterior siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 8º.

En caso que no pueda efectuarse el débito directo del importe total de la cancelación anticipada, no existe posibilidad de continuar cancelando las cuotas. No obstante ello, el contribuyente podrá solicitar la rehabilitación de la cancelación anticipada, para ser debitada el día 12 del mes siguiente.

CAPITULO F — CADUCIDAD. CAUSAS Y EFECTOS

Art. 11. — Serán causales de caducidad del plan de facilidades de pago:

a) La falta de cancelación de DOS (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, o

b) La falta de cancelación de una cuota, a los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

Operada la caducidad —situación que se pondrá en conocimiento del contribuyente a través de una comunicación que se le cursará por el servicio de "e-Ventanilla" al que accederá con su "Clave Fiscal"—, este Organismo quedará habilitado para disponer el inicio o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

Los contribuyentes y/o responsables una vez declarada la caducidad del plan de facilidades, deberán cancelar el saldo pendiente de deuda mediante depósito bancario o transferencia electrónica de fondos conforme a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Generales Nº 1217 y su modificación y Nº 1778, su modificatoria y complementarias, respectivamente.

El saldo pendiente de las obligaciones adeudadas, que será el que surge de la imputación generada por el sistema al momento de presentarse el plan, deberá ser visualizado por los contribuyentes y/o responsables a través del servicio "MIS FACILIDADES", en la pantalla "Seguimiento de Presentación", opción "Impresiones", mediante la utilización de la "Clave Fiscal" obtenida conforme a lo previsto en la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y complementarias.

CAPITULO G — DEUDAS EN DISCUSION ADMINISTRATIVA, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. PROCEDIMIENTO APLICABLE

Art. 12. — En el caso de incluirse en el plan de facilidades de pago deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, los contribuyentes y/o responsables —con anterioridad a la fecha de adhesión— deberán allanarse mediante la presentación del formulario de declaración jurada Nº 408 (Nuevo Modelo) en la dependencia de este Organismo en que se encuentren inscriptos y que resulte competente para el control de las obligaciones fiscales por las cuales se efectúa la adhesión al presente régimen.

La citada dependencia, una vez verificada la pertinencia del trámite y realizado el correspondiente control, entregará al interesado la parte superior del referido formulario debidamente intervenido, quien deberá presentarlo ante la instancia administrativa, contencioso-administrativa o judicial en la que se sustancia la causa.

Acreditada en autos la incorporación al plan de facilidades de pago, firme la resolución judicial que tenga por formalizado el allanamiento a la pretensión fiscal y una vez cancelado en su totalidad el referido plan de pagos, este Organismo podrá solicitar al juez el archivo de las actuaciones.

Por otra parte, para el caso que la solicitud de adhesión resulte anulada, o se declare el rechazo o caducidad del plan por cualquier causa, esta Administración Federal proseguirá con las acciones destinadas al cobro de la deuda en cuestión, conforme a la normativa vigente.

— Levantamiento de medidas cautelares

Art. 13. — Cuando se trate de deudas en ejecución judicial por las que se hubiera trabado embargo sobre fondos y/o valores de cualquier naturaleza, depositados en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, así como en los casos que se hubiera efectivizado la intervención judicial de caja, la dependencia interviniente de este Organismo —una vez acreditada la adhesión al régimen y la presentación del formulario de declaración jurada Nº 408 (Nuevo Modelo)— dispondrá o, en su caso, prestará conformidad con el levantamiento de la respectiva medida cautelar.

En el supuesto que el embargo se hubiera trabado sobre depósitos a plazo fijo, el levantamiento se comunicará una vez producido su vencimiento.

De tratarse de una medida cautelar que se hubiera efectivizado sobre fondos o valores depositados en cajas de seguridad, el levantamiento deberá disponerlo el juez que la hubiera decretado.

En todos los casos, el levantamiento procederá sin que sea necesaria la transferencia previa de las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud de acogimiento al plan de facilidades de pago.

Las restantes medidas cautelares se mantendrán vigentes y a pedido del interesado, podrán sustituirse por otra medida precautoria o por garantía suficiente a satisfacción de esta Administración Federal.

De haberse dispuesto en sede administrativa, en el marco del Artículo 1122 del Código Aduanero, Ley Nº 22.415 y sus modificaciones, la suspensión del deudor en el registro de importadores/exportadores, se procederá a través de las dependencias competentes al levantamiento de dicha medida, una vez que el Organismo valide por los medios que se establezcan al efecto, la consistencia de toda la información suministrada por el administrado para determinar la deuda a cuyo respecto se acoge al presente régimen, determinando la aceptación o rechazo del plan. Aceptado el plan se procederá al levantamiento de la suspensión respectiva y el posterior seguimiento y control del pago de las cuotas.

La falta de ingreso del total o de la primera cuota del plan de pagos de los honorarios, a que se refiere el Artículo 15 de la presente, no obstará al levantamiento o sustitución de las medidas aludidas precedentemente, siempre que se cumpla con los demás requisitos y condiciones dispuestos para adherir al plan de facilidades de pago.

El levantamiento de embargos o suspensiones alcanzará únicamente a las deudas incluidas en el respectivo plan.

— Honorarios

Art. 14. — La cancelación de los honorarios devengados en ejecuciones fiscales, o en causas contencioso-administrativas o judiciales en las que se discutan deudas incluidas en este plan de facilidades de pago, se efectuará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que no podrán exceder de DOCE (12), no devengarán intereses y su importe mínimo será de SETENTA Y CINCO PESOS ($ 75.-) (14.1.).

A los fines indicados corresponderá efectuar la solicitud del referido plan mediante la presentación de una nota, en los términos de la Resolución General Nº 1128, ante la dependencia de este Organismo en la que revista el agente fiscal o letrado interviniente.

La primera cuota se abonará según se indica a continuación:

a) Si a la fecha de adhesión al plan de facilidades de pago, existiera estimación administrativa o regulación judicial firme de honorarios, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la adhesión, debiéndose informar dicho ingreso dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de haberse producido, mediante una nota, en los términos de la Resolución General Nº 1128, ante la dependencia de este Organismo en la que revista el agente judicial actuante.

b) Si a la aludida fecha de adhesión al plan no existiera estimación administrativa o regulación judicial firme de honorarios, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes contados a

partir de aquel en que queden firmes, debiéndose informar dicho ingreso dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de haberse producido el mismo, por nota, de acuerdo con lo previsto por la Resolución General Nº 1128, que se presentará en la respectiva dependencia de este Organismo.

Las restantes cuotas vencerán el día 20 de cada mes a partir del primer mes inmediato siguiente al vencimiento de la primera cuota indicada en los incisos a) y b) precedentes.

A tales fines se reputarán firmes las estimaciones administrativas o regulaciones de honorarios no impugnadas por el contribuyente y/o responsable o por el administrado, según corresponda, ante el juez o tribunal interviniente, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos siguientes a su notificación (14.2.).

La caducidad del plan de facilidades de pago de honorarios operará cuando se produzca la falta de pago de cualquiera de las cuotas a los TREINTA (30) días corridos de su vencimiento. En tal supuesto procederá el reclamo judicial del saldo impago a la fecha de aquélla.

El ingreso de los honorarios mencionados deberá cumplirse atendiendo a la forma y condiciones establecidas por la Resolución General Nº 3887 (DGI) o la que la sustituya.

El ingreso de los honorarios correspondientes a juicios contenciosos u otros tipos de procesos, relativos a deudas aduaneras, se ingresarán en las cuentas “FONDOS DE HONORARIOS” habilitadas al efecto.

— Costas

Art. 15. — El ingreso de las costas —excluido honorarios— se realizará y comunicará de la siguiente forma:

a) Si a la fecha de adhesión existiera liquidación firme de costas, su ingreso deberá ser efectuado dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos inmediatos posteriores a la citada fecha, e informado dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos, mediante nota, en los términos de la Resolución General Nº 1128, en la dependencia correspondiente de este Organismo.

b) Si no existiera a la fecha aludida en el inciso anterior liquidación firme de costas, su ingreso deberá ser realizado dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que quede firme la liquidación judicial o administrativa, debiendo informarse dicho ingreso dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de haberse producido el mismo, mediante nota conforme a lo previsto por la Resolución General Nº 1128, en la dependencia interviniente de esta Administración Federal.

Art. 16. — En caso que el deudor no abonara los honorarios y/o costas en las formas, plazos y condiciones establecidas en este capítulo, se iniciarán o proseguirán, en su caso, las acciones destinadas al cobro de los mismos, conforme a la normativa vigente.

CAPITULO H — REFORMULACION DE PLANES

— Deudas incluidas en el régimen de facilidades de pago permanente establecido por la Resolución General Nº 1966 y sus modificaciones

Art. 17. — Las deudas citadas en el Articulo 1º de la presente, que se encuentren incluidas en el régimen de facilidades de pago permanente establecido por la Resolución General Nº 1966 y sus modificaciones, podrán ser reformuladas en un nuevo plan de pagos en el marco de la presente resolución general, conforme a las condiciones que se indican a continuación:

a) Los planes podrán ser reformulados en la medida que se encuentren vigentes —rehabilitados o no—. A tal efecto, el sistema considerará la deuda pendiente sin las cuotas con vencimiento en el mes de acogimiento, ni aquellas por las que se hubiera pedido rehabilitación para dicho mes, las que deberán ser canceladas conforme a las condiciones originales del plan.

b) La reformulación de cada plan, en forma individual, se efectuará a través del sistema “MIS FACILIDADES” en la opción “Reformulación del Plan” seleccionando “PLAN ESPECIAL - DEUDA AL 31 DE OCTUBRE DEL 2009” y tendrá las siguientes características:

1. La reformulación será optativa y el contribuyente decidirá cuáles de sus planes vigentes reformula.

2. El número máximo de cuotas a otorgar y la tasa mensual de interés de financiamiento, serán los que se establecen en el Artículo 4º de esta resolución general.

3. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas. El monto de cada una de ellas —excluidos los intereses de financiamiento— deberá ser igual o superior a CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 150.—).

c) Una vez reformulado el plan, el sistema emitirá un acuse de recibo como constancia de la presentación efectuada.

Art. 18. — Cuando se pretenda reformular un plan de facilidades de pago que contenga obligaciones comprendidas y no comprendidas en la presente resolución general, el sistema procederá de la siguiente forma:

a) Deudas comprendidas en la presente resolución general: se calcularán las cuotas según las nuevas condiciones de plazo y tasa de interés, teniendo en cuenta el monto de la cuota conforme a lo dispuesto en el punto 3. del inciso b) del Artículo 17.

b) Deudas no comprendidas en el inciso anterior: se mantendrán todas las condiciones del plan original (vgr. número de cuotas y tasa de interés de financiamiento), sin tener en cuenta el monto mínimo de cuota.

c) Una vez reformulado el plan, la cuota a cancelar se conformará con la suma de los montos de las cuotas de ambos segmentos de deuda.

Art. 19. — Los planes de facilidades de pago que se reformulen estarán alcanzados por las disposiciones de esta resolución general referidas a la rehabilitación de las cuotas, ingreso de las cuotas, cancelación anticipada y caducidad.

Las obligaciones incluidas en los planes que se reformulan, la fecha de consolidación del plan original y el número de plan no se modifican como consecuencia de la referida reformulación.

CAPITULO I — DISPOSICIONES GENERALES

— Beneficios

Art. 20. — El acogimiento en los términos del régimen de facilidades de pago previsto en la presente, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos para la adhesión, así como para mantener su vigencia, habilita al responsable para:

a) Obtener el “Certificado Fiscal para Contratar” con los organismos de la Administración Nacional.

b) Considerar regularizado el importe adeudado de acuerdo con lo previsto por el Artículo 24 de la Resolución General Nº 1566, texto sustituido en 2004.

El rechazo del plan por cualquiera de las causales previstas en la presente, determinará la pérdida de los beneficios indicados en este artículo, a partir de la notificación de la resolución respectiva.

Idéntico efecto tendrá, desde el acaecimiento del hecho, la caducidad producida en los términos del Artículo 11 de esta resolución general.

Art. 21. — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de la presente.

Art. 22. — Las disposiciones que se establecen en esta resolución general resultarán de aplicación a partir del día 18 de diciembre de 2009, inclusive.

Art. 23. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 2727

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 5º.

(5.1.) Para utilizar el sistema informático denominado “MIS FACILIDADES”, se deberá acceder al sitio “web” institucional e ingresar —además de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)—, la “Clave Fiscal” otorgada por esta Administración Federal.

El ingreso de la “Clave Fiscal” permitirá al contribuyente y/o responsable autenticar su identidad.

Los sujetos que no posean la aludida “Clave Fiscal” deberán gestionarla de acuerdo con las disposiciones de la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y sus complementarias.

La información transferida tendrá el carácter de declaración jurada y su validez quedará sujeta a la verificación de la veracidad de los datos ingresados por el contribuyente y/o responsable.

— CARGOS SUPLEMENTARIOS DE IMPORTACION Y/O EXPORTACION (AUTODECLARACION):

En los casos en que el contribuyente deba efectuar una declaración previa al ingreso al sistema “MIS FACILIDADES” en el que registrará el plan, deberá acceder con “Clave Fiscal” al servicio “Deudas Aduaneras”, e ingresar los datos que el sistema requiera, a efectos de la determinación de la deuda y de la generación automática de una liquidación manual.

Luego el contribuyente ingresará al sistema a fin de seleccionar e incluir dicha deuda en el plan de facilidades.

El último paso será la transferencia electrónica de la información de la deuda a regularizar. Como constancia de la presentación el sistema emitirá el acuse de recibo correspondiente.

(5.2.) Los datos informados con relación al tipo de cuenta y/o al banco donde se encuentra radicada la misma podrán ser modificados por el contribuyente y/o responsable.

A los fines de proporcionar la nueva Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.), se deberá acceder al referido sitio de este Organismo (http://www.afip.gob.ar).

La sustitución de la citada clave tendrá efectos a partir del primer día hábil del mes inmediato siguiente, inclusive, al mes en que se efectuó el cambio, para el débito de las cuotas.

Cuando coexistan DOS (2) o más planes de un mismo contribuyente y/o responsable y éste desee utilizar diferentes cuentas de un mismo banco para que se efectúe el débito de las cuotas respectivas, tal circunstancia deberá ser previamente acordada por el responsable con la entidad bancaria. De igual manera deberá proceder en caso de modificar el número de cuenta por otro correspondiente a una cuenta de la misma entidad.

(5.3.) Al servicio “e-Ventanilla” se accederá con la “Clave Fiscal” del contribuyente o responsable.

(5.4.) Una vez finalizada la transmisión electrónica del detalle de los conceptos e importes de las deudas y el plan solicitado, el sistema emitirá el respectivo acuse de recibo de la presentación realizada.

Artículo 14.

(14.1.) El importe resultará de dividir el monto total del honorario por DOCE (12). Si el monto resultante de cada cuota determinada resulta inferior a SETENTA Y CINCO PESOS ($ 75.-), se reducirá el número de ellas hasta alcanzar la suma indicada.

(14.2.) Conforme a lo previsto en el octavo artículo incorporado a continuación del Artículo 62 del Decreto Nº 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, por el Decreto Nº 65 del 31 de enero de 2005.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 2727

A — DEBITO DIRECTO EN CUENTA BANCARIA

1. OPERATORIA RELACIONADA CON LOS DEBITOS

El débito directo en cuenta corriente o caja de ahorro preexistente del contribuyente y/o responsable o, en su caso, en “Caja de Ahorro Fiscal” del Banco de la Nación Argentina, se efectuará por el importe total de la cuota bajo la denominación “Resolución General Nº 2727”, el día 16 de cada mes.

En caso que a la fecha de vencimiento general fijada en el párrafo anterior no se hubiera podido efectuar el débito en la cuenta bancaria para la cancelación de la respectiva cuota, se procederá a realizar un nuevo débito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro el día 26 del mismo mes.

Las cuotas que no hubieran sido debitadas en la oportunidad indicada en el párrafo precedente, así como sus intereses resarcitorios, se debitarán el día 12 del mes inmediato siguiente, siempre que el contribuyente no hubiera solicitado la rehabilitación de las mismas.

No obstante, a solicitud del contribuyente se posibilitará el débito de la cancelación total anticipada, de las cuotas vencidas e impagas y de las cuotas a vencer.

Por consiguiente, a dichas fechas deberá estar disponible en la cuenta bancaria la suma necesaria para cancelar la cuota que vence y, en su caso, la correspondiente a los intereses resarcitorios.

Cuando los días de vencimiento fijados para el cobro de las cuotas, coincidan con días feriados o inhábiles se trasladarán al primer día hábil posterior siguiente.

Asimismo, en caso de coincidir con el vencimiento de la cuota o mensualidad de otro plan de facilidades de pago vigente y no existan fondos suficientes para la cancelación de la totalidad de las obligaciones, esta Administración Federal no establecerá prioridad alguna para el cobro de ninguna de ellas.

2. COMPROBANTE DE PAGO

Será considerada como constancia válida el resumen emitido por la respectiva institución bancaria donde conste la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del deudor y el importe de la cuota, así como la impresión con todos los datos de la obligación y del pago que emitirá el sistema informático habilitado por este Organismo.

B — CAJA DE AHORRO FISCAL

Los contribuyentes y/o responsables interesados en utilizar la modalidad de pago “Débito Directo en Caja de Ahorro Fiscal” deberán solicitar en el Banco de la Nación Argentina, en cualquier sucursal o en la casa central, la apertura de una “Caja de Ahorro Fiscal”.

Para la apertura de la citada caja de ahorro se deberá presentar, en la sucursal del mencionado banco, la constancia de acreditación de inscripción ante esta Administración Federal.

1. CARACTERISTICAS DE LA “CAJA DE AHORRO FISCAL”

El Banco de la Nación Argentina pactará con el contribuyente y/o responsable las condiciones de utilización de la “Caja de Ahorro Fiscal”, a base de las normas del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) vigentes para ello, excepto en lo relativo a los costos que a continuación se detallan, que serán sin cargo para el titular:

a) Costo de apertura y mantenimiento mensual.

b) Provisión de una tarjeta de débito al primer titular de la cuenta.

c) Emisión de resumen de cuenta, como mínimo en forma trimestral.

d) Operaciones de depósitos y extracciones.

e) Operaciones de débito automático para pagos de impuestos, recursos de la seguridad social y demás tributos recaudados por esta Administración Federal.

En las condiciones de apertura a pactar con el contribuyente y/o responsable, el Banco de la Nación Argentina deberá además tener en cuenta lo siguiente:

1. Depósito inicial: para la apertura de la “Caja de Ahorro Fiscal”, no podrá exigir al titular de la cuenta que deposite un importe inicial.

2. Otros titulares: podrá convenir con el contribuyente y/o responsable (titular de la cuenta informado por esta Administración Federal) la inclusión de un segundo titular por él designado.

3. Moneda: en “pesos”.

4. Utilización de la “Caja de Ahorro Fiscal”: el contribuyente y/o responsable podrá utilizar esta cuenta bancaria para efectuar cualquiera de las operaciones previstas en las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), lo cual significa que su uso no estará restringido a los débitos/créditos que ordene esta Administración Federal.

2. OPERATORIA RELACIONADA CON LOS DEBITOS Y COMPROBANTE DE PAGO

Con relación a la operatoria relacionada con los débitos y al comprobante de pago, será de aplicación lo establecido en el Acápite A precedente.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 2678/2009

19/11/2009

Artículo 1º — Recategorízase a la Institución “AGUA EN MARTE de Marcelo OLIVERA” - C.U.I.T. 20-92296612-6, con domicilio legal en la Avda. Vernet 354 – Dto. 18 (1424) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Tte. Gral. Juan Perón 4014 (1198) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la Categoría Definitiva “A” para la prestación de Residencia.

Art. 2º — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Residencia, con un cupo para once (11) concurrentes, con una modalidad de alojamiento permanente.

Art. 3º — Reinscríbase a la Institución “AGUA EN MARTE de Marcelo OLIVERA” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. MARCELA A. GABA, a/c Dirección de Promoción.



BANCO CIUDAD
www.bancociudad.com.ar
Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:
COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

PERFILERIA DE HIERRO DE DISTINTAS
MEDIDAS PROVENIENTES DEL
DESARME DE UN GALPON

SUBASTA: el próximo **28 de diciembre**, a las **11:30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **18 de diciembre**, en Padre Criado Alonso s/n Torres Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel.: 4329-8600 int. 3669 / 8538, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 1,00 (IVA incluido) **Inv. R. 79.344**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 17/12/2009 N° 119485/09 v. 17/12/2009



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723. 02-11-2009

Registro Nro.				
4799614	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL MAR DE LOS NAUFRAGOS	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA Autor: GASTON POINTIS Autor: JAVIER POINTIS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS ALBERTO MASOTTA
4799615	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL MAR DE LOS NAUFRAGOS	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA Autor: GASTON POINTIS Autor: JAVIER POINTIS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA
4799616	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADORMECIDO	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA Autor: GASTON POINTIS Autor: JAVIER POINTIS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA
4799617	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADORMECIDO	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA Autor: GASTON POINTIS Autor: JAVIER POINTIS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA
4799618	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAGIA	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA Autor: GASTON POINTIS Autor: JAVIER POINTIS Editor: WARNER CHAPPEL MUSIC ARGENTINA SACI Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA
4799619	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAGIA	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA Autor: GASTON POINTIS Autor: JAVIER POINTIS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA
4799620	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAN LEJOS	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA Autor: GASTON POINTIS Autor: JAVIER POINTIS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA
4799621	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAN LEJOS	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA Autor: GASTON POINTIS Autor: JAVIER POINTIS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA
4799622	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LESBICAT	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA Autor: GASTON POINTIS Autor: JAVIER POINTIS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA

4799623	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LESBICAT	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA
				Autor: GASTON POINTIS
				Autor: JAVIER POINTIS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA
4799624	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BELEN Y LOS ESPEJOS	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA
				Autor: GASTON POINTIS
				Autor: JAVIER POINTIS
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASSOTA
4799625	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BELEN Y LOS ESPEJOS	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA
				Autor: GASTON POINTIS
				Autor: JAVIER POINTIS
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA
4799626	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN LA NOCHE	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA
				Autor: GASTON POINTIS
				Autor: JAVIER POINTIS
				Editor: WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA
4799628	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN LA NOCHE	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA
				Autor: GASTON POINTIS
				Autor: JAVIER POINTIS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA
4799629	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PSICO SKADE	Autor: CARLOS ALBERTO MASSOTTA
				Autor: GASTON POINTIS
				Autor: JAVIER POINTIS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA
4799630	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PSICO SKADE	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA
				Autor: GASTON POINTIS
				Autor: JAVIER POINTIS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA
4799631	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TANTAS VECES	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA
				Autor: GASTON POINTIS
				Autor: JAVIER POINTIS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA
4799633	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TANTAS VECES	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA
				Autor: GASTON POINTIS
				Autor: JAVIER POINTIS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA
4799634	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JARDIN DE MI TIA	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA
				Autor: GASTON POINTIS
				Autor: JAVIER POINTIS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA
4799635	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JARDIN DE MI TIA	Autor: CARLOS ALBERTO MASOTTA
				Autor: GASTON POINTIS
				Autor: JAVIER POINTIS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: MUSICA MAGICA DE CARLOS A MASOTTA
4799636	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIRAMISU	Autor: ROCKY NILSON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4799637	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIRAMISU	Autor: ILIANA ETHEL CALABRO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4799638	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NON NE POSSO PIU	Autor: ROCKY NILSON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4799639	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NON NE POSSO PIU	Autor: ILIANA ETHEL CALABRO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4799640	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CON BUENA ONDA	Autor: ROCKY NILSON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4799641	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CON BUENA ONDA	Autor: ILIANA ETHEL CALABRO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4799644	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NI DIVA NI DIOSA	Autor: ROCKY NILSON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4799645	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NI DIVA NI DIOSA	Autor: ILIANA ETHEL CALABRO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4799646	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO SOY	Autor: ILIANA ETHEL CALABRO
				Autor: ROBERTO ANGEL GALETTO
				Autor: MIGUEL ANGEL VALENZUELA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4799647	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO SOY	Autor: ILIANA ETHEL CALABRO
				Autor: ROBERTO ANGEL GALETTO
				Autor: MIGUEL ANGEL VALENZUELA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4799648	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN TRANCE	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4799649	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN TRANCE	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4799650	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PILGRIM	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4799651	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PILGRIM	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4799652	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CASSIUS CLAY	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4799653	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CASSIUS CLAY	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4799654	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMSTERDAM	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4799655	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMSTERDAM	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4799656	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SINESTESIA	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4799657	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SINESTESIA	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4799658	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIEBE	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4799659	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LIEBE	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4799660	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMANECER SOLO	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4799661	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMANECER SOLO	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4799662	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIAJAR	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN EDITORIAL SA
4799663	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIAJAR	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DL POPOLO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4799664	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FRACTAL	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4799665	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FRACTAL	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVIS EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4799666	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASTROLAB	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON ADOLFO DEL POPOLO
				Editor: FYN SA EDITORIAL
4799667	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ASTROLAB	Autor: RUBEN DARIO FARZATI
				Autor: DAVID EDUARDO VERA
				Autor: GASTON EDUARDO DEL POPOLO
				Editor: FYN SA EDITORIAL

4799673	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMAS DE CASA DESESPERADAS CUES	Autor: SANTIAGO FEDERICO RIO GARCIA Autor: NICOLAS REPETTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4799674	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS MISMOS ERRORES	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CALOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799675	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS MISMOS ERRORES	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799676	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADA NECESITO	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799677	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADA NECES	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799678	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORAZON VIEJO	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799679	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CORAZON VIEJO	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799680	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUSICA ENVASADA	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799681	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUSICA ENVASADA	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799682	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLENCIA	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799683	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIOLENCIA	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799684	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIEN QUIERE VIVIR BIEN	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799685	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIEN QUIERE VIVIR BIEN	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799686	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL INTOCABLE	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA

4799687	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL INTOCABLE	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799688	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE VIVA	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799689	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE VIVA	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799690	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY YO MISMO	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799691	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY YO MISMO	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799692	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIGO	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799693	**Obra Publicada**	**Género: LETRA**	**Título: DIGO**	**Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO** **Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY** **Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ** **Autor: CARLOS ARIEL SASSONE** **Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE** **Editor: EMI MELOGRAF SA**
4799696	**Obra Publicada**	**Género: MUSICA**	**Título: NIÑO BOMBA**	**Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO** **Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY** **Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ** **Autor: CARLOS ARIEL SASSONE** **Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE** **Editor: EMI MELOGRAF SA**
4799698	**Obra Publicada**	**Género: LETRA**	**Título: NIÑO BOMBA**	**Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO** **Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY** **Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ** **Autor: CARLOS ARIEL SASSONE** **Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE** **Editor: EMI MELOGRAF SA**
4799699	**Obra Publicada**	**Género: MUSICA**	**Título: MI PASADO**	**Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO** **Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY** **Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ** **Autor: CARLOS ARIEL SASSONE** **Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE** **Editor: EMI MELOGRAF SA**
4799700	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI PASADO	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799701	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA MI	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA
4799702	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA MI	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ Autor: CARLOS ARIEL SASSONE Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE Editor: EMI MELOGRAF SA

4799703	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TEMA DE LOS RICOS	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO
				Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY
				Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ
				Autor: CARLOS ARIEL SASSONE
				Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE
				Editor: EMI EMLOGRAF SA
4799704	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TEMA DE LOS RICOS	Autor: PABLO JAVIER FRANCISCONO
				Autor: MARIANO ANDRES WINITZKY
				Autor: FERNANDO JAVIER ALVAREZ
				Autor: CARLOS ARIEL SASSONE
				Autor: DAMIAN SILVIO SASSONE
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4799714	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: NECESIDAD DE CARIÑO	Autor: VALERIO ALBISETTI
				Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO PAULINAS
4799716	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: FRUTOS EXTRAÑOS CRONICAS REUNIDAS 2001 2008	Autor: LEILA GUERRIERO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4799717	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DIDACTICAS DE LAS CIENCIAS ECONOMICAS	Autor: CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ
				Editor: FUND UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA EDUCA
4799718	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BUENOS AIRES DEL CONVENTILLO A LA VILLA MISERIA 1869 1989	Autor: LIDIA DE LA TORRE
				Editor: FUND UNIV CATOLICA ARGENTINA EDUCA
4799719	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: OREMOS EN EL ESPIRITU DE JESUS	Autor: LUIS E DIEHL
				Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO PAULINAS
4799720	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NO PARES QUE VAS BIEN MANUAL PARA GENTE QUE MUERE POR CORRER	Autor: FERNANDO NAVONE
				Autor: JUAN AMADEO
				Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE
4799723	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ALMA DEFIERRO	Autor: JUAN J CATALANO
				Editor: JUAN JOSE CATALANO
4799724	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PUTO EL QUE LEE DICCIONARIO ARGENTINO DE INSULTOS INJURIAS E IMPROPERIOS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: GENTE GROSSA SRL DE EDICIONES
4799725	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL REINO DE DIOS EJERCICIOS ESPIRITUALES PARA ENTRAR EN EL REINO DE DIOS Y SALIR DEL REINO DE LAS TI	Autor: JORGE BENJAMIN LOJO
				Editor: JORGE BENJAMIN LOJO
4799728	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LA ARGENTINA GEOGRAFIA ECONOMICA Y HUMANA	Autor: ISIDRO J F CARLEVARI
				Autor: RICARDO D CARLEVARI
				Editor: ALFAMEGA GRUPO EDITOR ARGENTINO SA
4799729	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ENTRELAZANDO CIENCIAS SOCIEDAD Y AMBIENTE ANTES DE LA CONQUISTA ESPAÑOLA	Autor: NORMA RATTO
				Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: UNIVERSITARIA DE BS AS EDITORIAL
4799730	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA ESCRITURA Y SUS FORMAS DISCURSIVAS	Autor: MAITE ALVARADO
				Autor: ALICIA YEANNOTEGUY
				Editor: UNIVERSITARIA DE BS AS EDITORIAL
4799731	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ENTRE LA INTEGRACION Y LA FRAGMENTACION REGIONAL EL DESAFIO POLITICO DE NUESTRO TIEMPO	Editor: EUDEBA
				Autor: JULIO PINTO
				Autor: OBRA COLECTIVA
4799732	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COSAS DE TODOS LOS DIAS	Autor: MARIA ROSA JACOBO
				Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO PAULINAS
4799733	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POWER RANGER	Autor: ANONIMO
				Director: JORGE CANAL
				Director: CAROLINA DI BELLA
				Editor: VERTICE SRL EDITORIAL
4799734	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ATLAS DE ANATOMIA Y FUNCIONES DEL CUERPO HUMANO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: WALTER GARCIA
				Autor: PAULO SOVERON
				Editor: CULTURAL LIBRERA AMERICANA
4799735	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: THE HOST LA HUESPED	Autor: STEPHENIE MEYER
				Traductor: MARIA JESUS SANCHEZ RAYA
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4799736	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL VIAJE DEL ELEFANTE	Autor: JOSE SARAMAGO
				Traductor: PILAR DEL RIO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4799738	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA EMPRESA PERIODISTICA	Autor: SUSANA MITCHELL
				Editor: FUND UNIV CATOLICA ARGENTINA EDUCA
4799739	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: INTRODUCCION A LA CIENCIA POLITICA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: JULIO PINTO
				Editor: EUDEBA
4799740	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POETAS Y NARRADORES DE IBEROAMERICA EDICION 2008	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: GEORGES ZANUN EDITORES DE MARIO COZZI
4799741	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POEMAS DE LUZ Y SOMBRA	Autor: MARINA FEGUNDES COELLO
				Editor: GEORGES ZANUN DE MARIO COZZI
4799742	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RESCATE DEL SILENCIO	Autor: LUISA BERUTTI
				Editor: GEORGES ZANUN EDITORES DE MARIO COZZI
4799743	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PSICOLOGIA CONCEPTOS PRELIMINARES	Autor: HECTOR SCAGLIA
				Editor: EUDEBA
4799744	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRES MUJERES SE DESNUDAN	Autor: NINA A RNICA CIALZETA
				Editor: GEORGES ZANUN EDITORES DE MARIO COZZI
4799745	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ESTUDIOS DE DERECHO PRIVADO	Autor: EMILIO P GNECCO
				Editor: FUND UNIV CATOLICA ARGENTINA EDUCA
4799746	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL ACONTECIMIENTO DE DIOS UNA INTRODUCCION A LA TEOLOGIA PARA UNIVERSITARIOS	Autor: CLAUDIO R BOLLINI
				Editor: FUND UNIV CATOLICA ARGENTINA EDUCA
4799747	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL NACIMIENTO DE LA LEY MODERNA	Autor: MICHEL BASTIT
				Editor: FUNDACION UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA EDUCA

4799748	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EN QUE ANDUVIERON Y EN QUE ANDAN LOS ECONOMISTAS	Autor: JUAN CARLOS DE PABLO Editor: FUND UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA EDUCA
4799749	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: JOSE DESIDERIO ROSSO SENCILLEZ Y TESTIMONIO	Autor: CECILIA ROSEMARY CAVANAGH Editor: FUND UNIV CATOLICA ARGENTINA EDUCA
4799750	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: PABELLON DEL BICENTENARIO HACIA LA CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA	Autor: CECILIA ROSEMARY CAVANAGH Editor: FUND UNIV CATOLICA ARGENTINA EDUCA
4799751	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: BENITO QUINQUELA MARTIN AGUAFUERTES	Autor: CECILIA ROSEMARY CAVANAGH Editor: FUNDACION UNIV CATOLICA ARGENTINA EDUCA
4799752	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: SURREALISMO ARGENTINO PRESENCIA Y AVATARES	Autor: CECILIA ROSEMARY CAVANAGH Editor: FUND UNIVERSIDAD CATOLICA ARG EDIT EDUCA
4799753	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FRAUD AND ERROR IN COMPANIES	Autor: JOSE MARIA CORRALES Autor: PEDRO FRIAS Editor: ACES IAE U AUSTRAL
4799754	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NOVARTIS UN NUEVO LAZAMIENTO EN LATINOAMERICA B	Autor: JOSE MARIA CORRALES Autor: PEDRO FRIAS Autor: IVANA LOBO Editor: ACES IAE U AUSTRAL
4799755	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GARDEN WORLD	Autor: JOSE MARIA CORRALES Autor: PEDRO FRIAS Editor: ACES IAE U AUSTRAL
4799756	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SCHNEIDER ELECTRIC ARGENTINA BEYOND BUDGETING	Autor: JOSE MARIA CORRALES Autor: PEDRO FRIAS Autor: IVANA LOBO Editor: ACES IAE U AUSTRAL
4799757	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: NOVARTIS UN NUEVO LANZAMIENTO EN LATINOAMERICA A	Autor: JOSE MARIA CORRALES Autor: PEDRO FRIAS Autor: IVANA LOBO Editor: ACES IAE U AUSTRAL
4799758	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE LA PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL VOLUMEN I Y II	Autor: ADOLFO CALUETE Editor: DE LA REPUBLICA EDICIONES DE PABLO UGALDE
4799759	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TABLEROS COMO SISTEMAS DE DIRECCION OPORTUNIDAD Y DESAFIO	Autor: JOSE MARIA CORRALES Autor: PEDRO FRIAS Editor: ACES IAE U AUSTRAL
4799760	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE	Autor: JOSE MARIA CORRALES Autor: PEDRO FRIAS Autor: IVANA LOBO Editor: ACES IAE U AUSTRAL
4799761	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FLORIDA SUPPLY	Autor: JOSE MARIA CORRALES Autor: PEDRO FRIAS Editor: ACES IAE U AUSTRAL
4799763	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LOS SISTEMAS DE COSTOS	Autor: JOSE MARIA CORRALES Autor: PEDRO FRIAS Autor: IVANA LOBO Editor: ACES IAE U AUSTRAL
4799764	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEATRO DE LA LIBERTAD	Autor: ENRIQUE DACAL Editor: MADRES DE PLAZA DE MAYO EDICIONES
4799765	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TRAS LOS PASOS DEL MAL	Autor: BEATRIZ VON BILDERLING Autor: OBRA COLECTIVA Editor: EUDEBA
4799768	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GALERIAS PACIFICO UN LUGAR UNICO EN BUENOS AIRES	Autor: CECILIA BELEJ Autor: ROBERTO CASAZZA Autor: FORTUNA CATTAN DE LELY Director: LEON GOLDSTEIN Editor: BIFRONTE SRL
4799769	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COSTO PARA DECISIONES EN COMPETENCIA II	Autor: JOSE MARIA CORRALES Autor: PEDRO FRIAS Autor: IVANA LOBO Editor: ACES IAE U AUSTRAL
4799770	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COSTOS PARA DECISIONES EN COMPETENCIAS I	Autor: JOSE MARIA CORRALES Autor: PEDRO FRIAS Autor: IVANA LOBO Editor: ACES IAE U AUSTRAL
4799771	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ISIDORO BUENAVENTURA A	Autor: JOSE MARIA CORRALES Autor: MARCELO BURSTEIN Editor: ACES IAE U AUSTRAL
4799772	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: TOSCO LA CALLE TIENE MEMORIA	Autor: ADRIAN JAIME Editor: MADRES DE PLAZA DE MAYO EDICIONES
4799773	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CONDUCTOR NAUTICO	Autor/Editor: FRANCISCO SAVINO
4799774	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: CIRCUITOS LATINOAMERICANOS CIRCUITOS INTERNACIONALES AUDITORIO ARTEBA 2005	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: JULIA CONVERTI Editor: FUNDACION ARTEBA
4799775	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: CIRCUITOS LATINOAMERICANOS CIRCUITOS DE LOS MEDIOS AUDITORIO ARTEBA 2006	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: JULIA CONVERTI Editor: FUNDACION ARTEBA
4799776	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MEMORIAS DE UNA KINESIOLOGA	Autor: ANGEL Autor: SIMON Director: LUIS PEDRO VIDELA Editor: VOYEUR DE ELALEPH COM SRL
4799777	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: CIRCUITOS LATINOAMERICANOS CIRCUITOS DE COLECCIONISMO AUDITORIO ARTEBA 07	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: JULIA CONVERTI Editor: FUNDACION ARTEBA

4799778	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: ARTE GLOBAL ARTE LATINOAMERICANO AUDITORIO ARTEBA 08	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: JULIA CONVERTI
				Editor: FUNDACION ARTEBA
4799779	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: GUIA TOTAL PARA EL COMERCIO MINORISTA COMO ELEGIR EL SURTIDO Y FIJAR PRECIOS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Director: PABLO MAAS
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4799781	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DETERMINACION DE LA EDAD OSEA UN METODO SIMPLE PARA USO CLINICO	Autor: LUIS M GUIMAREY
				Editor: FUNDASAP EDICIONES
4799782	Obra Publicada	Género: DVD	Título: CAMINOS DE LA PESCA	Productor: ANGEL FISHING VIDEOS DE ELVIO JOSE GASTON EULOGIO
				Editor: ELVIO JOSE GASTON EULOGIO
				Director: ELVIO JOSE GASTON EULOGIO
				Autor: ELVIO JOSE GASTON EULOGIO
4799783	Obra Publicada	Género: DVD	Título: CAMINOS DE LA PESCA II SE NOS FUE DE LAS MANOS	Productor: ANGEL FISHING VIDEOS DE ELVIO JOSE GASTON EULOGIO
				Editor: ELVIO JOSE GASTON EULOGIO
				Director: ELVIO JOSE GASTON EULOGIO
				Autor: ELVIO JOSE GASTON EULOGIO
4799784	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA CRISIS DEL ESTADO	Autor: RICARDO SIDICARO
				Editor: EUDEBA
4799785	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LENGUAJE UNA INTRODUCCION AL ESTUDIO PSICOLOGICO DE LAS HABILIDADES HUMANAS PARA SIGNIFICAR	Autor: MARIA ELENA COLOMBO
				Editor: EUDEBA
4799786	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS ITINERARIOS DEL IMPERIO LA DRAMATIZACION DE LA HISTORIA EN EL BARROCO ESPAÑOL	Autor: FLORENCIA CALVO
				Editor: UNIVERSITARIA DE BS AS EDITORIAL
4799787	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CIANOBACTERIAS Y CIANOTOXINAS IDENTIFICACION TOXICOLOGIA MONITOREO Y EVALUACION DE RIESGO	Autor/Editor: LEDA GIANNUZZI
4799788	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN SUDARIO PARA EL ARZOBISPO	Autor: PETER TREMAYNE
				Traductor: MARGARITA TOLDERLUND
				Editor: PEUCO EDITORES DE CLAUDIO DAMIAN BOVEDA
4799789	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MANUAL DE DERECHO PENAL PARTE GENERAL TOMO I Y II	Autor/Editor: RICARDO ALBERTO GRISETTI
4799790	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA NARRACION ENCICLOPEDIA SEMIOLOGICA	Autor: IRENE KLEIN
				Editor: EUDEBA
4799796	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMO LOS NAZIS COMO EN VIETNAM	Autor: ALIPIO PAOLETTI
				Editor: MADRES DE PLAZA DE MAYO EDICIONES
4799797	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: UN PAIS 30 AÑOS EL PAÑUELO SIGUE HACIENDO HISTORIA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: INES VAZQUEZ
				Autor: KARINA DOWNIE
				Editor: MADRES DE PLAZA DE MAYO EDICIONES
4799798	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LOS PRINCIPIOS CAUSALES EN MEDICINA	Autor: RAUL HABER
				Editor: NUEVOS TIEMPOS EDICIONES DE RAUL HABER
4799799	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS JUECES INVISIBLES	Autor: TERESA PALAZZO CONTI
				Editor: GEORGES ZANUN EDITORES DE MARIO COZZI
4799800	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HERRAMIENTAS DEL GRILLO	Autor: JOSE GALLARDO
				Editor: GEORGES ZANUN EDITORES DE MARIO COZZI
4799801	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA VIOLENCIA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN SALVADOR DE JUJUY	Autor/Editor: ISABEL DEL VALLE ARROYO
4799802	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS COCCO GRANDES Y LOS COCCO CHICOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES DOS FAMILIAS UNA HISTORIA UNA EPO	Autor: DINA ALICIA COCCO
				Editor: DINA ALICIA COCCO
4799803	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VUELO DE PALOMAS	Autor: DANIELA ISABEL ORTELLADO
				Editor: DANIELA ISABEL ORTELLADO
4799804	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENSAYO SOBRE LA HISTORIA DE LA MUSICA EN GOYA	Autor/Editor: JOSE VIRGILIO ACOSTA
4799805	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: INSTITUTO CORRENTINO DE CIENCIAS GENEALOGICAS BOLETIN N 7 CORRIENTES 2008	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: MIGUEL FERNANDO GONZALEZ ASCOAGA
				Editor: MOGLIA EDICIONES
4799806	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DESDE OTRA MIRADA TEXTOS DE TEORIA CRITICA DEL DERECHO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: CHRISTIAN COURTIS
				Editor: EUDEBA
4799807	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ABSURDO LUGAR INESPERADO	Autor: STELLA MARIS BERTINELLI DE INGIOLOTTI
				Editor: GEORGES ZANUN EDITORES DE MARIO COZZI
4799808	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HUAPI QUIEN SOY	Autor: MABEL FONTAU
				Editor: GEORGES ZANUN EDITORES DE MARIO COZZI
4799810	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: POLITICAS DE COMUNICACION REPENSANDO EXPERIENCIAS ARGENTINO CANADIENSES	Autor: DAMIAN LORETI
				Autor: SUSANA SEL
				Autor: OFELIA BEATRIZ SCKER
				Autor: MARIA INES FERNANDEZ
				Editor: ASOCIACION ARGENTINA DE ESTUDIOS CANADIENSES
				Editor: KOYATUN EDITORIAL
4799811	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIA DE RESISTENCIA Y DE SU SOCIEDAD 1878 1951	Autor/Editor: MARIA CRISTINA DE POMPERT DE VALENZUELA
4799812	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MICROEMPRENDIMIENTOS	Autor: PERLA DIANA LEZANSKI
				Autor: ALICIA OLGA MATTIO
				Autor: SUSANA BEATRIZ MERINO
				Editor: MAIPUE EDITORIAL DE TERESA EGGERS BRASS
4799813	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BIOLOGIA	Autor: LILIANA ELISABET MOSSO
				Autor: SERGIO HERNAN TEDESCO
				Editor: MAIPUE EDITORIAL DE TERESA EGGERS BRASS
4799814	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LECHERIA BUBALINA	Autor: GUSTAVO ANGEL CRUDELI
				Autor: ANDRE MENDES JORGE
				Autor/Editor: EXEQUIEL MARIA PATIÑO
4799815	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PROBLEMAS RESUELTOS DE ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO	Autor/Editor: GUILLERMO SAMPALLO
4799816	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CARACTERIZACION AMBIENTAL EN DOS ESTABLECIMIENTOS ARROCEROS DEL DEPARTAMENTO BERMEJO PROVINCIA DEL C	Autor/Editor: SOFIA E OLMOS
4799817	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LECCIONES DE SOCIOLOGIA	Autor/Editor: LUIS G ACOSTA RIVELLINI

4799818	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LECCIONES DE DERECHO ADMINISTRATIVO	Autor: RODOLFO RICARDO ROQUEL Autor: JOSE HORACIO GRANDO Autor/Editor: LUIS MARIA REY
4799819	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: YO FUI TESTIGO SEGUNDA EDICION	Autor/Editor: GAVINO CASCO
4799820	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CIELO CONOCIMIENTO INTERIOR DEL ESPIRITU LOGRO Y ORIENTACION	Autor: NICOLAS SANSUERRO Editor: NICOLAS SANSUERRO
4799821	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: CLUB ATLETICO BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LA HISTORIA	Autor: RODOLFO PIOVERA Editor: CLUB ATLETICO BANCO DE LA PROVINCIA DE BS AS
4799861	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SIENTE	Productor: EBER GASTON BUSTAMANTE
4799869	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ENSAYO SOBRE LA DESNUDEZ	Cedente: MARIA CONSTANZA SANZ PALACIOS Cesionario: INCAA
4799870	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOS ANIMALES POR DENTRO EL PROFESOR PROTEIN	Cedente: CHARLES NICHOLAS Cesionario: ROBERTO CHWAT
4799875	Contrato	Género: CONTRATO	Título: I VISION A QNX	Cedente: VIA ARGENTINA SA Cesionario: SIEMENS SA
4799876	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SIR SISTEMA INFORMATICO REGISTRAL	Cedente: GEOSYSTEMS SA Cesionario: CONSULTORES EN ORGANIZACION ASOCIACION SA
4799877	Contrato	Género: CONTRATO	Título: E VISION	Cedente: VIA ARGENTINA SA Cesionario: SIEMENS SA
4799878	Contrato	Género: CONTRATO	Título: I VISION SERVER 2003	Cedente: INGDESI SA Cesionario: SIEMENS SA
4799879	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MVISION	Cedente: VIA ARGENTINA SA Cesionario: SIEMENS SA
4799880	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GEOGRAFIA DE LA ARGENTINA RECURSOS PARA EL DOCENTE SERIE NUEVAMENTE	Cedente: MARIANA BEATRIZ ARZENO Cedente: NATALIA CALCAGNO Cedente: HORTENSIA CASTRO Cedente: SANDRA EVA MINVIELLE Cedente: CLAUDIA ALEJANDRA TRONCOSO Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799881	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ARROZ CON LETRAS 1 RECURSOS PARA EL DOCENTE	Cedente: MARIA SANDRA MARTINEZ FILOMENO Cedente: EMILCE HAYDEE SALUSSOGLIA Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799882	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIVITAS I EDUCACION PARA LA CIUDADANIA Y DERECHOS HUMANOS	Cedente: MARIA GABRIELA DE ANTUENO Cesionario: VICENS VIVES ARGENTINA SRL
4799883	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIVITAS I EDUCACION PARA LA CIUDADANIA Y LOS DERECHOS HUMANOS	Cedente: MARIA LETICIA PALMIRA PIACENZA Cesionario: VICENS VIVES ARGENTINA SRL
4799884	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LAPIZ LAPICERA CIENCIAS 2	Cedente: CLAUDIA ARGENTINA DAVID Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799885	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: AUDIO GUIAS GPS	Autor/Titular: GERMAN LUIS RAFFETTI Titular: AUDIO GUIAS GPS SA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723. 03-11-2009

Registro Nro.

4799948	Publicacion Periodica	Género: CIENTIFICO	Título: ARGENTINA PRAXIS MEDICA EL PERIODICO DE LA MUTUAL	Director: HECTOR SALVADOR VAZZANO Propietario: ASOCIACION MUTUAL ARG SALVO Y RESP PROF
4799949	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: LIVING	Director: MARIANA KRATOAMWIL Propietario: S A LA NACION
4799964	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PANZAARRIBA 1	Cedente: CLAUDIA ARGENTINA DAVID Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799965	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PANZAARRIBA 1 RECURSOS PARA EL DOCENTE	Cedente: LUCIANA JAKUBOWICZ Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799966	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LAPIZ LAPICERA CIENCIAS 1	Cedente: CLAUDIA ARGENTINA DAVID Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799967	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PANZAARRIBA 3 RECURSOS PARA EL DOCENTE	Cedente: LUCIANA JAKUBOWICZ Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799968	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PANZAARRIBA 3	Cedente: CLAUDIA ARGENTINA DAVID Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799969	Contrato	Género: CONTRATO	Título: YO TAMBIEN FUI UN ESPERMATOZOIDE Y OTROS CUENTOS	Cedente: DALMIRO SAENZ Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4799970	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIENCIAS SOCIALES TUCUMAN 2008	Cedente: CLAUDIA MARGARITA HERNANDEZ Cedente: MARIA PAULA PAROLO Cedente: ANA ISABEL RIVAS Cedente: JOSEFA DEL TRANSITO RIVAS DE SORIA Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799971	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HISTORIA AMERICA LATINA Y EUROPA ENTRE LOS SIGLOS XV Y XVIII SERIE NUEVAMENTE	Cedente: MARIA MORICHETTI Cedente: VALERIA SILVINA PITA Cedente: JORGE NESTOR PYKE Cedente: MARIA PAULA PAROLO Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799972	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIENCIAS NATURALES 5 BONAERENSE RECURSOS PARA EL DOCENTE SERIE ANIMATE	Cedente: FABIAN GABRIEL DIAZ Cedente: MELINA GABRIELA FURMAN Cedente: ELINA INES GODOY Cedente: MARIA CRISTINA IGLESIAS Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799973	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FISICA Y QUIMICA INTERCAMBIOS DE ENERGIA ESTRUCTURA Y TRANSFORMACIONES DE LA MATERIA SERIE NUEVAMENT	Cedente: ALEJANDRO JOSE BALBIANO Cedente: RICARDO DANIEL FRANCO Cedente: ELINA INES GODOY Cedente: MARIA CRISTINA IGLESIAS Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA

4799974	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PANZAARRIBA 1 RECURSOS PARA EL DOCENTE PANZAARRIBA 2 RECURSOS PARA EL DOCENTE PANZAA-RIBA 3 RECURSOSO	Cedente: CLAUDIA ALEJANDRA TOLEDO Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799975	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LAPIZ LAPICERA CIENCIAS 1 RECURSOS PARA EL DOCENTE	Cedente: CLAUDIA ARGENTINA DAVID Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799976	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MANUAL 4 NACION SERIE COMPRENDER LIBRO DEL DOCENTE	Cedente: HECTOR DANIEL ALVAREZ Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799977	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ACTIVIDADES DE ORTOGRAFIA 5	Cedente: GRACIELA ISABEL BALLANTI Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799978	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ENTRE COLORES	Cedente: MYRIAM EDITH LADCANI Cedente: MASIA JOSE LECCE Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799979	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PRACTICAS DEL LENGUAJE I RECURSOS DEL DOCENTE	Cedente: SANDRA LAURA MOTTA Cedente: CLAUDIA ALEJANDRA TOLEDO Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799980	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ACTIVIDADES DE ORTOGRAFIA 6	Cedente: MARIA VICTORIA GIL Cedente: LEDA SILVIA MAIDANA Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799981	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ARROZ CON LETRAS 3	Cedente: MARIA SANDRA MARTINEZ FILOMENO Cedente: EMILSE HAYDEE SALUSSOGLIA Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799982	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HISTORIA ARGENTINA AMERICA LATINA Y EL MUNDO DESDE 1770 HASTA NUESTROS DIAS SERIE NUEVA-MENTE RECUR	Cedente: CECILIA GABRIELA SAGOL Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799983	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HISTORIA CONTEMPORANEA DE LA ARGENTINA Y EL MUNDO NAP RECURSOS PARA EL DOCENTE SERIE NUEVAMENTE	Cedente: MABEL BEATRIZ FARIÑA Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799984	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LAPIZ LAPICERA MATEMATICA 2	Cedente: DORA BEATRIZ CARRASCO Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799985	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ENTRE COLORES CARPETA INICIAL 4 AÑOS ENTRE COLORES CARPETA INICIAL 4 AÑOS RECURSOS PARA EL DOCENTE Y	Cedente: MYRIAM EDITH LADCANI Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799986	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LAPIZ LAPICERA LENGUA 1	Cedente: VIVIANA RITA CHIESA Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799987	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL ESTALLIDO DE LA BURBUJA I Y II	Cedente: JULIO SEVARES Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4799988	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ESCRITOS URGENTES	Cedente: JUAN GELMAN BURICHSON Cesionario: CAPITAL INTELECTUAL SA
4799989	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LAPIZ LAPICERA CIENCIAS 2	Cedente: CLAUDIA ARGENTINA DAVID Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4799990	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PANZAARRIBA 2 RECURSOS PARA EL DOCENTE	Cedente: LUCIANA JAKUBOWICZ Cesionario: SANTILLANA EDICIONES SA
4800215	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROCK	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800216	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RELOJ	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800217	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FIBRILADO	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800218	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUBOS EXPLOSIVOS	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800219	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COREOGRAFIA	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800221	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CIUDAD	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800222	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CIRCULOS	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800223	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BARRAS TV	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800224	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PISTOLS PART UNO	Autor: MARTIN DAULERIO Autor: JUAN IGNACIO MELITON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800225	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN DIA	Autor: MARTIN DAULERIO Autor: JUAN IGNACIO MELITON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800226	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UP STAIRS PART UNO	Autor: MARTIN DAULERIO Autor: JUAN IGNACIO MELITON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800227	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VALBUENA	Autor: MARTIN DAULERIO Autor: JUAN IGANCIO MELITON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL

4800228	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: URBANO	Autor: MARTIN DAULERIO Autor: JUAN IGNACIO MELITON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800230	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARANDELAS	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800231	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EXPRESS	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800232	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN LA MIRA	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800234	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIRECTORES	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800235	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIA DE LA PAZ	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800236	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CEMENTERIO DE VIDEOS	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800237	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AQUI Y AHORA	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800238	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADRENALINA	Autor: MARTIN DAULERIO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4800239	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AHA UHU	Autor: ALBERTO ARGUELLO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4800240	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AHA UHU	Autor: ALBERTO ARGUELLO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES
4800241	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VENITE PA PASO VERA	Autor: ALBERTO ARGUELLO Editor: EDICIONES MUSICALES BARRIENTOS
4800242	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VENITE PA PASO VERA	Autor: ALBERTO ARGUELLO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4800243	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DICEN QUE SOY	Autor: ALBERTO ARGUELLO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES
4800244	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DICEN QUE SOY	Autor: ALBERTO ARGUELLO Editor: EDICIONES MUSICALES BARRIENTOS
4800245	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MONTERIZA	Autor: ALBERTO ARGUELLO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4800246	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MONTERIZA	Autor: ALBERTO ARGUELLO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES
4800247	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO TENER UN RANCHO	Autor: ALBERTO ARGUELLO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4800248	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO TENER UN RANCHO	Autor: ALBERTO ARGUELLO Editor: EDICIONES MUSICALES BARRIENTOS
4800249	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DICIEMBRE HUELE A PAN DULCE	Autor: ALBERTO ARGUELLO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES
4800250	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DICIEMBRE HUELE A PAN DULCE	Autor: ALBERTO ARGUELLO Editor: BARRIENTOS EDICIONES MUSICALES DE MARCELO A BARRIENTOS
4800260	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: SABER VIVIR	Director: RICARDO GENTILLE Propietario: PRODUCCIONES PUBLIEXPRESS SA
4800273	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TEX E IL SIGNORE DEGLI ABISSI VOMO CHIAMATO APOCALISSE JOE CIRISIAMO VERO PROVVIDENZA	Cedente: RAI TRADE S P A (EXTRANJ) Cesionario: DSX FILMS
4800277	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA DE ESTUDIOS TRADICIONALES	Director: ANDRES MANUEL GIMENEZ Propietario: ASOCIACION CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS TRADICIONALES
4800285	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ANTIGUAS POSTALES ARGENTINAS	Autor/Titular: DANIEL MARCELO CISILINO
4800333	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TECNICO DEL ASCENSO	Autor/Titular: MARIANO JAVIER AYESA
4800343	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: FALTA ENVIDO	Propietario: CENTRO CULTURAL ARTURO JAURETCHE Director: LUIS EDUARDO GIL

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723. 04-11-2009

Registro Nro.				
4800567	Publicacion Periodica	Género: PERIODISTICO	Título: BRANDO	Propietario: S A LA NACION Director: VICTOR HUGO GHITTA
4800568	Publicacion Periodica	Género: CIENTIFICO	Título: PSICOFARMACOLOGIA	Director: LUIS MARIA ZIEHER Propietario: SCIENS SRL
4800569	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: PSICOLOGIA POSITIVA	Director: TAMARA HERRAIZ Propietario: VI DA PRODUCCIONES SA
4800570	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: NOTAS SIN PENTAGRAMA	Director: SUSANA NATIVIDAD RINALDI Propietario: ASOCIACION ARGENTINA DE INTERPRETES
4800571	Publicacion Periodica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA APORTES PARA LA INTEGRACION LATINOAMERICANA	Director: NOEMI BEATRIZ MELLADO Propietario: INSTITUTO DE INTEGRACION LATINOAMERICANA FAC DE CIENCIAS JUR Y SOC UNL

4800572	Publicacion Periodica	Género: DIDACTICO	Título: SACAPUNTAS EN LA ESCUELA	Director: FEDERICO MILMAN GUTHMANN
				Propietario: FEDERICO MILMAN GUTHMANN
4800573	Publicacion Periodica	Género: TECNICO	Título: INFORME GANADERO	Director: IGNACIO MANUEL IRIARTE
				Propietario: IGNACIO MANUEL IRIARTE
4800574	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA NUEVA TIERRA	Director: JORGE LUIS CAJARAVILLE
				Propietario: ASOCIACION CIVIL CENTRO NUEVA TIERRA
4800575	Publicacion Periodica	Género: CIENTIFICO	Título: FARMACOLOGIA CARDIOVASCULAR	Director: LUIS MARIA ZIEHER
				Propietario: SCIENS SRL
4800576	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: MENSAJERO DE LA COSTA	Propietario: EYRAS JUAN CARLOS Y EYRAS GUILLERMO SH
				Director: JUAN CARLOS EYRASS
4800577	Publicacion Periodica	Género: TURISMO	Título: VACACIONES Y TURISMO	Director: ALICIA CARMEN GIUPIANI
				Propietario: ASOCIACION COLONIA DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL BCO PCIA BS AS
4800671	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CRUZADO	Autor: EDUARDO NOGUEIRA
				Autor: NESTOR MONTIEL
				Autor: DIEGO RODRIGUEZ
				Autor: ADRIAN ESPOSITO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAIMENT SA
4800672	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CRUZADO	Autor: EDUARDO NOGUEIRA
				Autor: NESTOR MONTIEL
				Autor: DIEGO RODRIGUEZ
				Autor: ADRIAN ESPOSITO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800673	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PISANDO CABLES	Autor: EDUARDO NOGUEIRA
				Autor: NESTOR MONTIEL
				Autor: DIEGO RODRIGUEZ
				Autor: ADRIAN ESPOSITO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800674	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PISANDO CABLES	Autor: EDUARDO NOGUEIRA
				Autor: NESTOR MONTIEL
				Autor: DIEGO RODRIGUEZ
				Autor: ADRIAN ESPOSITO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800675	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADIE PODRA	Autor: EDUARDO NOGUEIRA
				Autor: NESTOR MONTIEL
				Autor: DIEGO RODRIGUEZ
				Autor: ADRIAN ESPOSITO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800676	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADIE PODRA	Autor: EDUARDO NOGUEIRA
				Autor: NESTOR MONTIEL
				Autor: DIEGO RODRIGUEZ
				Autor: ADRIAN ESPOSITO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800677	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YA ES HORA	Autor: EDUARDO NOGUEIRA
				Autor: NESTOR MONTIEL
				Autor: DIEGO RODRIGUEZ
				Autor: ADRIAN ESPOSITO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800678	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YA ES HORA	Autor: EDUARDO NOGUEIRA
				Autor: NESTOR MONTIEL
				Autor: DIEGO RODRIGUEZ
				Autor: ADRIAN ESPOSITO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800679	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HERMANO MIO	Autor: EDUARDO NOGUEIRA
				Autor: NESTOR MONTIEL
				Autor: DIEGO RODRIGUEZ
				Autor: ADRIAN ESPOSITO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800680	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BRILLAR Y CAER	Autor: EDUARDO NOGUEIRA
				Autor: NESTOR MONTIEL
				Autor: DIEGO RODRIGUEZ
				Autor: ADRIAN ESPOSITO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800681	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REALIDAD	Autor: EDUARDO NOGUEIRA
				Autor: NESTOR MONTIEL
				Autor: DIEGO RODRIGUEZ
				Autor: ADRIAN ESPOSITO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA

4800682	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: REALIDAD	Autor: EDUARDO NOGUEIRA Autor: NESTOR MONTIEL Autor: DIEGO RODRIGUEZ Autor: ADRIAN ESPOSITO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800683	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ODIO	Autor: EDUARDO NOGUEIRA Autor: NESTOR MONTIEL Autor: DIEGO RODRIGUEZ Autor: ADRIAN ESPOSITO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800684	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ODIO	Autor: EDUARDO NOGUEIRA Autor: NESTOR MONTIEL Autor: DIEGO RODRIGUEZ Autor: ADRIAN ESPOSITO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800685	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EXISTIR	Autor: EDUARDO NOGUEIRA Autor: NESTOR MONTIEL Autor: DIEGO RODRIGUEZ Autor: ADRIAN ESPOSITO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800686	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EXISTIR	Autor: EDUARDO NOGUEIRA Autor: NESTOR MONTIEL Autor: DIEGO RODRIGUEZ Autor: ADRIAN ESPOSITO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800688	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOLPE MALDITO	Autor: EDUARDO NOGUEIRA Autor: NESTOR MONTIEL Autor: DIEGO RODRIGUEZ Autor: ADRIAN ESPOSITO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800689	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GOLPE MALDITO	Autor: EDUARDO NOGUEIRA Autor: NESTOR MONTIEL Autor: DIEGO RODRIGUEZ Autor: ADRIAN ESPOSITO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800690	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLEGAR	Autor: EDUARDO NOGUEIRA Autor: NESTOR MONTIEL Autor: DIEGO RODRIGUEZ Autor: ADRIAN ESPOSITO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800691	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLEGAR	Autor: EDUARDO NOGUEIRA Autor: NESTOR MONTIEL Autor: DIEGO RODRIGUEZ Autor: ADRIAN ESPOSITO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800692	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIRAME	Autor: EDUARDO NOGUEIRA Autor: NESTOR MONTIEL Autor: DIEGO RODRIGUEZ Autor: ADRIAN ESPOSITO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800693	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIRAME	Autor: EDUARDO NOGUEIRA Autor: NESTOR MONTIEL Autor: DIEGO RODRIGUEZ Autor: ADRIAN ESPOSITO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800694	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HERMANO MIO	Autor: EDUARDO NOGUEIRA Autor: NESTOR MONTIEL Autor: DIEGO RODRIGUEZ Autor: ADRIAN ESPOSITO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800695	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BRILLAR Y CAER	Autor: EDUARDO NOGUEIRA Autor: NESTOR MONTIEL Autor: DIEGO RODRIGUEZ Autor: ADRIAN ESPOSITO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4800696	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AL MONTE ZION	Autor: NEIL JOSEPH FRASER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4800697	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AL MONTE ZION	Autor: ALICIA DAL MONTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4800698	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: I WILL NEVER STOP	Autor: NEIL JOSEPH FRASER
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4800699	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: I WILL NEVER STOP	Autor: ALICIA DAL MONTE
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4800703	Publicacion Periodica	Género: CIENTIFICO	Título: REDES Y PARADIGMAS	Propietario: FUNDACION PROSAY
				Director: MARTA LOPEZ
4800704	Publicacion Periodica	Género: CIENTIFICO	Título: DIAGNOSIS	Director: RUTH GRACIELA MELNISTZKY
				Propietario: FUNDACION PROSAM
4800707	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ES HORA DE CUIDARTE EL CUERPO	Autor: TAMARA BLANCO
				Editor: DOS TINTAS SA
4800708	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TOMASINA CORREDORA COL PATITAS	Autor: JIMENA CRUZ
				Autor: JEREMY CHILD
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4800709	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PAQUITA DORMILONA COL PATITAS	Autor: JIMENA CRUZ
				Autor: JEREMY CHILD
				Editor: SIGMAR EDITORIAL SA
4800710	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ESTIMULACION TEMPRANA DEL BEBE	Autor: MONICA NICOSIA
				Editor: DOS TINTAS SA
4800711	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: OBESIDAD INFANTIL COMO DETENERLA A TIEMPO	Autor: HEBE PALMIERO
				Editor: DOS TINTAS SA
4800712	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: REFLEXOLOGIA FACIAL	Autor: NORA MARRAPODI
				Editor: DOS TINTAS SA
4800713	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ES HORA DE CUIDARTE EL CABELLO	Autor: VERONICA LANZ
				Editor: DOS TINTAS SA
4800714	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: POR QUE SUFRIMOS MALESTARES DIGESTIVOS	Autor: DRA ROMIN
				Editor: DOS TINTAS SA
4800715	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUERTE EN ESTAMBUL	Autor: MARKARIS PETROS
				Traductor: ERSI MARINA SAMARA SPICIOTOPOLU
				Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4800719	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LA INTERNACIONALIZACION DE AMPRESAS Y EL COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO	Editor: FUNDACION STANDARD BANK
				Autor: OBRA COLECTIVA
4800720	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INDUSTRIA CASERA	Autor: NOEMI SARTURI
				Autor: ALEJANDRA CHACON
				Editor: SANDLER PUBLICIDAD SRL
4800721	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: NEONATOLOGIA PRACTICA	Autor: JOSE M CERIANI CERNADAS
				Autor: CARLOS A FUSTIÑANA
				Autor: GONZALO MARIANI
				Autor: ALEJANDRO JENIK
				Autor: ERNESTO A LUPO
				Autor: OBRA COLECTIVA(COLABORACION)
				Director: OBRA COLECTIVA
				Editor: MEDICA PANAMERICANA S A C F EDITORIAL
4800722	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ANTOLOGIA EMBRUJADA 2	Autor: ADELA BASCH
				Autor: FABIAN SCATTOLINI
				Autor: ANABELLA TALPONE
				Autor: CRISTINA MONCAYO
				Autor: OBRA COLECTIVA(ILUSTRACION)
				Editor: PUERTO DE PALOS EDITORIAL SA
4800723	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUCIERNAGAS DE MI OTOÑO HISTORIAS POEMAS Y RELATOS DE VIDA	Autor/Editor: HAYDEE LUJAN CHOCOBAR DE BIOTTI
4800724	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FRANKENSTEIN	Autor: MARY SHELLEY
				Autor: MARIANO VIOR
				Autor: MARY WOLLSTONECRAFT SHELLEY
				Traductor: ANTONIO TULIAN
				Editor: LONGSELLER
4800725	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: XIII JORNADA DE PREVENCION DEL RIESGO LEGAL DE LA PRAXIS MEDICA	Autor: OBAR COLECTIVA
				Autor: JORGE ENRIQUE GILARDI
				Autor: JORGE ALBERTO IAPICHINO
				Autor: DANIELA MARTA VISILLAC
				Editor: ASOCIACION DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BS AS
4800726	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIA DE LA ASOCIACION DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES INSTITUCIO-NALIZACION Y	Autor: ENRIQUE FELIX VISILLAC
				Autor: DANIELA MARTA VISILLAC
				Editor: ASOCIACION DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BS AS
				Autor: JUDITH MARIEL WEISS
4800727	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL NIÑO EN LA CIUDAD	Autor: FRANCESCO TONUCCI
				Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4800728	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ESCUCHEN LECTORCITOS LA BIBLIOTECA INFANTIL GENERAL PERON DE LAS ESTRATEGIAS EDITORIA-LES A LAS MOD	Autor/Editor: SILVIA ESTHER URICH
4800729	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL MAGICO MUNDO DE LOS TITERES	Autor: SUSANA RODRIGUEZ
				Editor: DOS TINTAS SA
4800730	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ES HORA DE CUIDARTE LA PIEL	Autor: VERONICA LANZ
				Editor: DOS TINTAS SA
4800731	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: POR QUE SUFRIMOS CANSANCIO Y AGOTAMIENTO	Autor: DRA ROMIN
				Editor: DOS TINTAS SA
4800734	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ES HORA DE CUIDARTE LA SALUD	Autor: DRA ROMIN
				Editor: DOS TINTAS SA
4800735	Obra Publicada	Género: D GRAFICO	Título: SUPER AVIONES	Autor: HAYDEE NELIDA FRIN
				Editor: LONGSELLER SA
4800736	Obra Publicada	Género: D GRAFICO	Título: SUPER AVIONES	Autor: HAYDEE NELIDA FRIN
				Editor: LONGSELLER

4800737	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: KEAN	Autor: JEAN PAUL SARTRE Traductor: MARIA MARTINEZ SIERRA Editor: LOSADA EDITORIAL SA
4800738	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MARTIN FIERRO	Autor: JOSE HERNANDEZ Editor: LOSADA EDITORIAL SA
4800739	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PENSAMIENTO ANTIGUO TOMO II	Autor: RODOLFO MONDOLFO Traductor: SEGUNDO A TRI Editor: LOSADA EDITORIAL SA
4800741	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SOMBRA DEL DINOSAURIO	Autor: PABLO DE SANTIS Director: PABLO DE SANTIS Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4800742	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EN CAMINO CON EL CURA BROCHERO	Autor: CARLOS O PONZA Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4800743	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: IMPULSADOS POR EL ESPIRITU	Autor: MARCOS G VANZINI Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4800744	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ZAPATERA PRODIGIOSA	Autor: FEDERICO GARCIA LORCA Autor: ROSEMARIE GADDINI DE ARMANDO Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4800745	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE HADAS	Autor: LILIANA VIOLA Autor: CARLO COLLODI Autor: LILIANA VIOLA Autor: SANYU(ILUSTRACION) Autor: REP(ILUSTRACION) Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4800746	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AFORISMOS Y MICRORRELATOS	Autor: GASPAR ARIEL CASOY Editor: DANIEL CASOY DE PHOTON PRESS ARGENTINA
4800747	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA BIBLIA DE LA COCINA PARA LAS MUJERES QUE TRABAJAN	Autor: CHOLY BERRETEAGA Autor: MARIA LICCIARDO Editor: SANDLER PUBLICIDAD SRL
4800748	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: UNA EPIDEMIA QUE REGRESA	Autor: TABARE Autor: SANYU (ADAPTADOR) Autor: TABARE(ILUSTRACION) Editor: COLIHUE EDITORIAL SRL
4800749	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: UNAS VACACIONES COMPARTIDAS	Autor: TABARE (ILUSTRACION - ORIGINAL) Autor: SANYU (ADAPTACION) Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
4800750	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COMO FABRICAR MUÑECOS	Autor: SUSANA RODRIGUEZ Editor: DOS TINTAS SA
4800751	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COMO HABLAR DE SEXUALIDAD CON LOS HIJOS	Autor: INES MIRANDA Editor: DOS TINTAS SA
4800752	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: 50 CONSEJOS PARA SER UNA EMPRENDEDORA EXITOSA	Autor: SOFIA RANDAL Editor: DOS TINTAS SA
4800753	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: POR QUE SUFRIMOS DOLOR DE CABEZA	Autor: DRA ROMIN Editor: DOS TINTAS SA
4800754	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: UNIONES Y AMARRES	Autor: SASHA Editor: DOS TINTAS SA
4800755	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: AYER HOY PRECIOSA ES LA VIDA ENTREGADA POR LA MISION	Autor: NESTOR JULIO BENITEZ Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4800756	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS EL DERECHO AL MAÑANA NUEVA EDICION	Autor: EDUARDO ANGEL RUSSO Editor: EUDEBA
4800758	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CHARLAS A PRINCIPIANTES UNA VISION INTEGRADORA Y DINAMICA DE LA ARQUITECTURA	Autor: EDUARDO SACRISTE Editor: EUDEBA
4800760	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOL DE LOS POBRES	Autor: HERNAN ALBERTO SARABIA Autor: GUSTAVO NICOLAS VITALE Autor: RICARDO DANIEL JAHNI Autor: SALVADOR PABLO RODOFILI Autor: FEDERICO ALBERTO QUIROGA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800761	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BLA BLA BLA	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: GUSTAVO NICOLAS VITALE Autor: RICARDO DANIEL JAHNI Autor: SALVADOR PABLO RODOFILI Autor: FEDERICO ALBERTO QUIROGA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800762	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A OTRA COSA	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: GUSTAVO NICOLAS VITALE Autor: RICARDO DANIEL JAHNI Autor: SALVADOR PABLO RODOFILI Autor: FEDERICO ALBERTO QUIROGA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800763	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DICHOS	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: GUSTAVO NICOLAS VITALE Autor: RICARDO DANIEL JAHNI Autor: SALVADOR PABLO RODOFILI Autor: FEDERICO ALBERTO QUIROGA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800764	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUNTOS	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: GUISTAVO NICOLAS VITALE Autor: RICARDO DANIEL JAHNI Autor: SALVADOR PABLO RODOFILI Autor: FEDERICO ALBERTO QUIROGA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA

4800765	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TOXICO PROXIMO	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: GUSTAVO NICOLAS VITALE Autor: RICARDO DANIEL JAHNI Autor: SALVADOR PABLO RODOFILI Autor: FEDERICO ALBERTO QUIROGA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800766	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJARSE LLEVAR	Autor: LUCIANO JOSE KATZ Autor: GUSTAVO NICOLAS VITALE Autor: RICARDO DANIEL JAHNI Autor: SALVADOR PABLO RODOFILI Autor: FEDERICO ALBERTO QUIROGA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800767	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOL DE LOS POBRES	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ADRIAN PABLO BRUNETTO Autor: LUCIANO JOSE KATZ Autor: ARIEL MAXIMILIANO VIALE Autor: DARIO SEBASTIAN VARELA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800768	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BLA BLA BLA	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ADRIAN PABLO BRUNETTO Autor: LUCIANO JOSE KATZ Autor: ARIEL MAXIMILIANO VIALE Autor: DARIO SEBASTIAN VARELA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800769	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A OTRA COSA	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ADRIAN PABLO BRUNETTO Autor: LUCIANO JOSE KATZ Autor: ARIEL MAXIMILIANO VIALE Autor: DARIO SEBASTIAN VARELA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800770	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DICHOS	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ADRIAN PABLO BRUNETTO Autor: LUCIANO JOSE KATZ Autor: ARIEL MAXIMILIANO VIALE Autor: DARIO SEBASTIAN VARELA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800771	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUNTOS	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ADRIAN PABLO BRUNETTO Autor: LUCIANO JOSE KATZ Autor: ARIEL MAXIMILIANO VIALE Autor: DARIO SEBASTIAN VARELA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800772	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOXICO PROXIMO	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ADRIAN PABLO BRUNETTO Autor: LUCIANO JOSE KATZ Autor: ARIEL MAXIMILIANO VIALE Autor: DARIO SEBASTIAN VARELA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800773	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJARSE LLEVAR	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ADRIAN PABLO BRUNETTO Autor: LUCIANO JOSE KATZ Autor: ARIEL MAXIMILIANO VIALE Autor: DARIO SEBASTIAN VARELA Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800776	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANDOMBAIRES	Autor: JUAN JOSE BRAVO Autor: MARIA SILVINA OROZCO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4800777	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOS SABES COMO SOY YO	Autor: JUAN JOSE BRAVO Autor: MARIA SILVINA OROZCO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4800778	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA SOLA CANCION	Autor: JUAN JOSE BRAVO Autor: MARIA SILVINA OROZCO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4800779	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANTO PARA NO PERDERTE	Autor: JUAN JOSE BRAVO Autor: MARIA SILVINA OROZCO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4800780	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INFANCIA	Autor: JUAN JOSE BRAVO Autor: MARIA SILVINA OROZCO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4800781	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECUERDOS	Autor: JUAN JOSE BRAVO Autor: MARIA SILVINA OROZCO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4800782	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ZAMBA DE LAURA	Autor: JUAN JOSE BRAVO Autor: MARIA SILVINA OROZCO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4800783	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUNDO	Autor: JUAN JOSE BRAVO Autor: MARIA SILVINA OROZCO Editor: DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL
4800784	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FENIX VERSOS DE RESURRECCION Y LOS 9 VERSOS DEL RENACER	Autor: MARTIN LERENA Editor: INDOMITA EDITORIAL DE IRENE VISCARRA

4800785	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MAÑANA DEL MAÑANA	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ADRIAN PABLO BRUNETTO Autor: LUCIANO JOSE KATZ Autor: GUSTAVO NICOLAS VITALE Autor: SEBASTIAN EZEQUIEL CASTILLO THOMAS Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800786	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESDE EL UMBRAL	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ADRIAN PABLO BRUNETTO Autor: LUCIANO JOSE KATZ Autor: GUSTAVO NICOLAS VITALE Autor: SEBASTIAN EZEQUIEL CASTILLO THOMAS Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800787	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUIDANDO EL EMPATE	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ADRIAN PABLO BRUNETTO Autor: LUCIANO JOSE KATZ Autor: GUSTAVO NICOLAS VITALE Autor: SEBASTIAN EZEQUIEL CASTILLO THOMAS Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800788	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRES MINITAS	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ADRIAN PABLO BRUNETTO Autor: LUCIANO JOSE KATZ Autor: GUSTAVO NICOLAS VITALE Autor: SEBASTIAN EZEQUIEL CASTILLO THOMAS Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800789	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIRANDO	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ADRIAN PABLO BRUNETTO Autor: LUCIANO JOSE KATZ Autor: GUSTAVO NICOLAS VITALE Autor: SEBASTIAN EZEQUIEL CASTILLO THOMAS Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800790	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A LA RAIZ	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ADRIAN PABLO BRUNETTO Autor: LUCIANO JOSE KATZ Autor: GUSTAVO NICOLAS VITALE Autor: SEBASTIAN EZEQUIEL CASTILLO THOMAS Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800791	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIEJOS FANTASMAS	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ADRIAN PABLO BRUNETTO Autor: LUCIANO JOSE KATZ Autor: GUSTAVO NICOLAS VITALE Autor: SEBASTIAN EZEQUIEL CASTILLO THOMAS Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800792	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MAÑANA DEL MAÑANA	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ARIEL MAXIMILIANO VIALE Autor: RICARDO DANIEL JAHNI Autor: SALVADOR PABLO RODOFILI Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800793	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESDE EL UMBRAL	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ARIEL MAXIMILIANO VIALE Autor: RICARDO DANIEL JAHNI Autor: SALVADOR PABLO RODOFILI Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800794	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUIDADO EL EMPATE	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ARIEL MAXIMILIANO VIALE Autor: RICARDO DANIEL JAHNI Autor: SALVADOR PABLO RODOLFILI Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800795	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRES MINITAS	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ARIEL MAXIMILIANO VIALE Autor: RICARDO DANIEL JAHNI Autor: SALVADOR PABLO RODOFILI Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800796	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIRANDO	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ARIEL MAXIMILIANO VIALE Autor: RICARDO DANIEL JAHNI Autor: SALVADOR PABLO RODOFILI Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800797	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A LA RAIZ	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ARIEL MAXIMILIANO VIALE Autor: RICARDO DANIEL JAHNI Autor: SALVADOR PABLO RODOFILI Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800798	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIEJOS FANTASMAS	Autor: HERNAN ALBERTO SARAVIA Autor: ARIEL MAXIMILIANO VIALE Autor: RICARDO DANIEL JAHNI Autor: SALVADOR PABLO RODOFILI Editor: TRESCIENTOS PRODUCTORA SA
4800818	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ABRIR CAMINOS HISTORIAS PARA INSPIRAR SUEÑOS Y FORMAR LIDERES	Autor: DANIEL COLOMBO Director: TRINI VERGARA Editor: V Y R EDITORAS SA

4800819	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BIOCOMBUSTIBLES LIQUIDOS EN IBEROAMERICA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: SILVIA DANIEL ROMANO Autor: ERENIO GONZALEZ SUAREZ Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4800820	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INVESTIGACIONES SOBRE ESTADO Y POLITICAS PUBLICAS EL ESTADO DESPUES DE LOS 90	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: GUSTAVO BLUTMAN Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4800835	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DARWIN LA HISTORIA DE UN HOMBRE EXTRAORDINARIO	Autor: TIM M BERRA Traductor: ANTON CORRIENTE BASUS Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4800836	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARA UNA CHICA MAGICA	Autor: MARIANGELES Autor: MURIEL FREGA Director: TRINI VERGARA Editor: V Y R EDITORAS SA
4800837	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DONDEQUIERA QUE ESTES	Director: TRINI VERGARA Autor: MARTHA CARGNELUTTI Autor: MARIA MUSICANT Autor: ANTONIO MATEO ALLENDE Editor: V Y R EDITORAS SA
4800838	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: OPERA LA PUESTA EN ESCENA	Autor/Editor: CARLOS PALACIOS
4800839	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TECNOLOGIA 2 EGB 1	Autor/Editor: CRISTINA BONARDI Autor/Editor: SUSANA DRUDI Autor/Editor: PATRICIA MIGUEL Autor: MIGUEL SABLICH
4800840	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TECNOLOGIA 1 EGB 1	Autor: MIGUEL SABLICH Autor/Editor: CRISTINA BONARDI Autor/Editor: SUSANA DRUDI Autor/Editor: PATRICIA MIGUEL
4800841	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TECNOLOGIA 3 EGB 1	Autor/Editor: CRISTINA BONARDI Autor/Editor: SUSANA DRUDI Autor/Editor: PATRICIA MIGUEL Autor: MIGUEL SABLICH
4800842	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE LALIN A BUENOS AIRES BENITO BLANCO UN GALLEGO EMPRENDEDOR	Autor: MARIANA VICAT Autor: FELIPE FERNANDEZ Editor: ABEY EDICIONES DE MARIANA VICAT
4800843	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DRACULA VLAD TEPES EL EMPALADOR Y SUS ANTEPASADOS	Autor: MARTIN RALF PETER Traductor: GUSTAVO DESSAL Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4800844	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS AIRES DIFICILES	Autor: ALMUDENA GRANDES Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4800846	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CHINO	Autor: HENNING MANKEL Traductor: CARMEN MONTES CANO Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4800849	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DOBLE DESAFIO	Autor: CATHY KOPKINS Autor: MURIEL FREGA Traductor: NORA ESCOMS Director: TRINI VERGARA Editor: V Y R EDITORAS SA
4800850	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL ORIGEN DE LAS ESPECIES	Autor: CHARLES DARWIN Autor: SILVIA MARTIN Traductor: MARCOS MAYER Editor: LONGSELLER SA
4800851	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CANCION DE RUNDUDU	Autor: NELLY CANERPARI Autor: CRISTINA DE LA COLINA Director: GUSTAVO ROLDAN Director: LAURA DEVETACH Editor: COLIHUE EDICIONES SRL
4800852	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COOL CLUB UN MODO DE SER AMIGAS	Autor: LUCILE KAY Autor: RAQUEL CANE Director: TRINI VERGARA Editor: V Y R EDITORAS SA
4800853	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS AVENTURAS DE SHERLOCK HOLMES	Autor: ARTHUR CONAN DOYLE Traductor: ANONIMO Editor: LIBERTADOR EDICIONES DE RAUL OSCAR PAVIDO
4800855	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UTOPIA	Autor: TOMAS MORO Traductor: ANONIMO Editor: LIBERTADOR EDICIONES DE RAUL OSCAR PAVIDO
4800872	Publicacion Periodica	Género: CIENTIFICO	Título: LA ZARANDA DE IDEAS	Director: IRENE JOHANNA LANTOS Propietario: SOCIEDAD ARGENTINA DE ANTROPOLOGIA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723. 05-11-2009

Registro Nro.

4801003	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RENN TABLE	Autor: RUBEN JACOBO Autor: RUBEN GATTI Autor: JUAN MIRE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801004	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JELLY BERRY	Autor: RUBEN JACOBO Autor: RUBEN GATTI Autor: JUAN MIRE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4801005	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: WU WEI BLUES	Autor: RUBEN JACOBO Autor: RUBEN GATTI Autor: JUAN MIRE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801006	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MALDITO J Y B	Autor: RUBEN JACOBO Autor: RUBEN GATTI Autor: JUAN MIRE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801007	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MALDITO J Y B	Autor: RUBEN JACOBO Autor: RUBEN GATTI Autor: JUAN MIRE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801008	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FALSOS PREDICADORES	Autor: RUBEN JACOBO Autor: RUBEN GATTI Autor: JUAN MIRE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801009	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FALSOS PREDICADORES	Autor: RUBEN JACOBO Autor: RUBEN GATTI Autor: JUAN MIRE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801010	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ECLIPSE	Autor: RUBEN JACOBO Autor: RUBEN GATTI Autor: JUAN MIRE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801011	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ECLIPSE	Autor: RUBEN JACOBO Autor: RUBEN GATTI Autor: JUAN MIRE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801012	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERRO BLANCO	Autor: RUBEN JACOBO Autor: RUBEN GATTI Autor: JUAN MIRE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801013	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERRO BLANCO	Autor: RUBEN JACOBO Autor: RUBEN GATTI Autor: JUAN MIRE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4801077	Publicacion Periodica	Género: RELIGIOSO	Título: LA ATALAYA ANUNCIANDO EL REINO DE JEHOVA	Director: MIGUEL PUCHETTI Propietario: ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA EDITORA Y REPRESENTANTE DE ARGENT
4801078	Publicacion Periodica	Género: PERIODISTICO	Título: LUJAN EN LINEA	Director: DIEGO DE NICOLAS Propietario: DIEGO DE NICOLAS
4801079	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA POSTA CAPITAL	Director: ISABEL ESTELA CONFALONIERI Propietario: ISABEL ESTELA CONFALONIERI
4801080	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: INFOESTE	Director: GREGORIO OSCAR QUIROGA Propietario: GREGORIO OSCAR QUIROGA
4801081	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL TAJAMAR	Director: SILVANA GINA PIGNATELLI Propietario: SILVANA GINA PIGNATELLI
4801082	Publicacion Periodica	Género: RELIGIOSO	Título: DESPERTAD	Director: MIGUEL PUCHETTI Propietario: ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA EDITORA Y REPRESENTANTE EN ARGENT
4801083	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: THE IRISH COMMUNITY POST	Director: RUBEN HECTOR ROBLEDO MOLLOY Director: TOMAS EDUARDO PODESTA Propietario: RUBEN HECTOR ROBLEDO MOLLOY Propietario: TOMAS EDUARDO PODESTA
4801093	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO UN LOCO	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801094	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO UN LOCO	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801095	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN TI	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801096	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN TI	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUBLISONG EDICIONES
4801097	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMPAÑERA	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801098	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMPAÑERA	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801099	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECUERDO AQUELLA NIÑA	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4801100	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECUERDO AQUELLA NIÑA	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801101	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ENCUENTRO LA FORMA	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801102	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ENCUENTRO LA FORMA	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801103	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE QUE SOY AQUEL	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801104	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE QUE SOY AQUEL	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801105	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOMARE	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO ZAPANA JR Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801106	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TOMARE	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801107	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJAME	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801108	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJAME	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801109	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU OLVIDO	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUBLISONG EDICIONES
4801110	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU OLVIDO	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4801112	Publicacion Periodica	Género: PERIODISTICO	Título: INQUIETUDES	Director: ROBERTO ANGEL CESANI Propietario: ROBERTO ANGEL CESANI
4801113	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONFUSION	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4801114	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONFUSION	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4801115	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIANO Y RD	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ Autor: MARTIN ARIEL GONZALEZ Autor: JAVIER ORLANDO HERRLEIN Autor: SEBASTIAN PABLO CACERES Editor: EMI MELOGRAF SA
4801116	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PIANO Y RD	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4801117	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANACRUSA	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ Autor: JAVIER ORLANDO HERRLEIN Editor: EMI MELOGRAF SA
4801118	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANACRUSA	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4801119	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALTER EGO GRITO ALUD	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ Autor: MARTIN ARIEL GONZALEZ Autor: JAVIER ORLANDO HERRLEIN Autor: SEBASTIAN PABLO CACERES Editor: EMI MELOGRAF SA
4801120	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALTER EGO GRITO ALUD	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4801121	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUEGO SAGRADO	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ Autor: MARTIN ARIEL GONZALEZ Autor: JAVIER ORLANDO HERRLEIN Autor: SEBASTIAN PABLO CACERES Editor: EMI MELOGRAF SA
4801122	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUEGO SAGRADO	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4801123	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COSAS DE GOCES	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ Editor: EMI MELOGRAF SA
4801124	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COSAS DE GOCES	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ Editor: EMI MELOGRAF SA

4801125	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA REJA	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA
				Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801126	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA REJA	Autor: JUAN LORENZO ZAPANA
				Autor: JUAN LORENZO JR ZAPANA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801128	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIBORA VIENTRE	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ
				Autor: MARTIN ARIEL GONZALEZ
				Autor: JAVIER ORLANDO HERRLEIN
				Autor: SEBASTIAN PABLO CACERES
				Autor: JAVIER ALEXIS WEINTRAUB
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4801129	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIBORA VIENTRE	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4801130	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUEVO LIBRO	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4801131	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUEVO LIBRO	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4801132	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIMETRIA DE MOEBIUS BAROLO Y SALVO	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4801133	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIMETRIA DE MOEBIUS BAROLO Y SALVO	Autor: FERNANDO RUBEN RUIZ DIAZ
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4801134	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO QUIERO QUE ME DEN	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801135	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO QUIERO QUE ME DEN	Autor: OMAR AMERCIO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801137	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA BALA PERDIDA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801138	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA BALA PERDIDA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4801141	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE VEO BAILAR	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS
				Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801142	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY CUMBIAMBERO	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS
				Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801143	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RAZON DE VIVIR	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS
				Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801144	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUISIERA	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS
				Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801145	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRESO DE AMOR	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS
				Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801146	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO QUE SIENTO	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS
				Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801147	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NEGRA BAILA	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS
				Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801148	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTE ES MI RITMO	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS
				Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801149	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIA PODER	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS
				Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801150	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANTO TE EXTRAÑO	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS
				Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
4801151	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE DOLOR	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS
				Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Autor: MAURO ALEJANDRO JUAREZ
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801152	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IRE A BUSCARTE	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS
				Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Autor: GASTON EDUARDO CALDERON
				Autor: ROMINA PAOLA DICIANCIA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801153	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RITMO ORIGINAL	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA
				Autor: MAURO ALEJANDRO JUAREZ
				Autor: ARIEL JORGE FIGUEROA
				Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA

4801154	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OLOR A GATO	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Autor: MAURO ALEJANDRO JUAREZ Autor: ARIEL JORGE FIGUEROA Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801155	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADIE PODRA	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Autor: MAURO ALEJANDRO JUAREZ Autor: ARIEL JORGE FIGUEROA Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801158	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE VEO BAILAR	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801159	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY CUMBIAMBERO	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801160	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RAZON DE VIVIR	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Editor: PUAB GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801161	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUISIERA	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801162	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRESO DE AMOR	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801163	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO QUE SIENTO	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801164	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA NEGRA BAILA	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801165	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTE ES MI RITMO	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801166	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUMBIA PODER	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801167	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANTO TE EXTRAÑO	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801168	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE DOLOR	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Autor: MAURO ALEJANDRO JUAREZ Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801169	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IRE A BUSCARTE	Autor: MARCOS MARTIN VARGAS Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Autor: GASTON EDUARDO CALDERON Autor: ROMINA PAOLA DICIANCIA Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801170	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RITMO ORIGINAL	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Autor: MAURO ALEJANDRO JUAREZ Autor: ARIEL JORGE FIGUEROA Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801171	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OLOR A GATO	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Autor: MAURO ALEJANDRO JUAREZ Autor: ARIEL JORGE FIGUEROA Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801172	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADIE PODRA	Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Autor: MAURO ALEJANDRO JUAREZ Autor: ARIEL JORGE FIGUEROA Editor: PUA GROUP DE EDGAR F GAMARRA
4801175	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CURITA	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES Autor: VIKINGO Autor: AMADEO Editor: FLASS PUBLISHING
4801189	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SPIDER MAN TOXIC CITY	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4801191	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BLOCK BREAKER DELUXE FREE EDITION	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4801192	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: 2008 REAL FOOTBALL FREE EDITION	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4801193	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: HAWX	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4801194	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BUBBLE BASH 2	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4801195	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ZOMBIE INFECTION	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4801196	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GUITAR ROCK TOUR 2	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4801197	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MIDNIGHT POOL 2	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4801198	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ROLAND GARROS 2009	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA

4801199	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NIGHT AT THE MUSEUM 2 BATTLE OF THE SMITHSONIAN	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4801201	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NITRO STREET RACING 2	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4801202	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TERMINATOR SALVATION	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4801203	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FERRARI WORLD CHAMPIONSHIP 2009	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4801204	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MOBY DICK FRAME WORK	Titular: DOGMA SOLUTIONS SRL Autor/Titular: FERNANDO MORETTI Autor/Titular: EMILIANO NICOLAS DELLA MAGGIORA
4801205	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: AIO MIDDLEWARE V 3 0	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO SA
4801206	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: AIPOS V 3 0	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: SERVICIO ELECTRINICO DE PAGO
4801207	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: AIOWEB V 3 0	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO SA
4801208	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ENAXSYS OPTION S MARKET ANALYST	Autor/Titular: ERNESTO NICOMEDES ACOSTA
4801211	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ENAXSYS OPTION S TRADING TRAINER	Autor/Titular: ERNESTO NICOMEDES ACOSTA
4801212	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NUMEROLOGIA ALQUIMIA CALCULOS DIAGRAMAS Y MANDALAS	Autor/Titular: DIEGO GERMAN BUSILACCHI
4801213	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SAIO V 3 0	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO SA
4801214	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PAY PHONE 1 1 24	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: LPC CONDOR TECHNOLOGIES SRL
4801215	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: LAWFUL INTERCEPTION 1 0 0 3	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: LPC CONDOR TECHLOLOGIES SRL
4801216	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: LOCAL NUMBER PORTABILITY 1 0 8	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: LPC CONDOR TECHNOLOGIES SRL
4801217	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MEDIA SERVER NUEVO 1 5 0 9 B	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: LPC CONDOR TECHNOLOGIES SRL
4801218	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: APPLICATION CONTROLLER 1 3 2	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: LPC CONDOR TECHNOLOGIES SRL
4801219	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BIO	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: CLINICA IMA SA
4801224	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA FLORESTA	Autor/Titular: CARLOS OSVALDO DAVIS
4801238	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: POEMAS CONTADOS LA MEMORIA	Autor/Titular: MIRTA SUSANA MARTINEZ Editor: COLONIAL
4801263	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA COMUNA 12	Autor/Titular: GUSTAVO CARPINELLA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 17/12/2009 Nº 119687/09 v. 17/12/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Disposición Nº 37/2009

Bs. As., 10/11/2009

VISTO el Expediente Nº 12.682 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos 436/2000 y 1023/2001 y en la Resolución ENARGAS Nº I/351 del 1º de agosto de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el procedimiento de Contratación Directa iniciado para la contratación del servicio de mantenimiento del Grupo Generador de electricidad marca PALMERO de propiedad del ENARGAS instalado en el tercer subsuelo del edificio sito en calle Suipacha 636 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que mediante DISPOSICION GAyS Nº 10 del 16 de octubre de 2008 (fs. 77 a 82) se adjudicó la Contratación Directa promovida para la contratación del servicio de mantenimiento del Grupo Generador de electricidad marca PALMERO de propiedad del ENARGAS instalado en el tercer subsuelo del edificio sito en calle Suipacha 636 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a la firma PATRICIO PALMERO S.A., por las razones contenidas en los considerandos que integraron la disposición. El importe anual de dicha contratación ascendió a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 6.240) que serían imputados a la Partida Presupuestaria 3.3.3. (art. 1º).

Que esta contratación se materializó a través de la Orden de Compra Nº 91 del 17 de octubre de 2008 (fs. 83) cuyo vencimiento opera el 31 de octubre de 2009.

Que sucedió que el actual prestador del servicio comunicó mediante correo electrónico cuya constancia obra a fs. 102 a 103 de autos que su Area de servicio post ventas pasa al Area de servicios de la firma PALMERO SAN LUIS S.A., especificando que ello atañe a servicios relacionados con grupos electrógenos, motobombas contra incendio, motobombeadores, plantas de compresión de aire y gas.

Que por tal motivo, en su presentación de fecha 08 de septiembre de 2009 (Actuación ENARGAS Nº 20900 - fs. 105 a 107), presupuesta el servicio de abono mensual por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA ($ 630) más IVA, detalla el servicio a prestar y solicita la emisión de las Ordenes de Compra a favor de PALMERO SAN LUIS S.A. Cabe destacar que el abono no incluye cambio de repuestos de mantenimiento semestral.

Que asimismo, a fs. 108 obra la Solicitud de Gasto de fecha 8 de septiembre de 2009 por el monto mensual de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 762,30), lo que hace un valor anual de PESOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS ($ 9.147,60).

Que es dable remarcar que a fs. 109 a 129 obran constancias que acreditan que la firma PALMERO SAN LUIS S.A. cumple con los requisitos mínimos para ser proveedor del Estado.

Que por su parte a fs. 131 a 133 se encuentra incorporada la Solicitud de Gasto Constancia de Afectación Preventiva correspondiente a la presente contratación.

Que asimismo a fs. 134 de autos obra el MEMORANDUM ACyC Nº 117/09 del 16 de setiembre de 2009 dirigido por el AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a la de PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD —ambas dependientes de la GERENCIA DE ADMINISTRACION de este Organismo— para que informe si existe crédito y cuota para afrontar el gasto cuyo importe estimado anual es de PESOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS ($ 9.147,60).

Que la respuesta afirmativa del AREA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD se encuentra glosada a fs. 135 de autos.

Que por su parte, a fs. 141 a 142 obra el DICTAMEN DE EVALUACION ENARGAS Nº 63/09 del 23 de octubre de 2009 donde se indicó que: "... resulta conveniente dar continuidad a la contratación de la empresa Palmero ya que, amén de resultar un equipo de su propia marca, se garantizarán los trabajos de puesta a punto que se han venido desarrollando en el generador en cuestión." Que, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 25, Inciso D, Punto 3 del Decreto 1023/2001 "...si bien la marca no constituye de por sí una causal de exclusividad, en la presente contratación surge en forma clara que no existen sustitutos convenientes que desaconsejen la contratación directa de Palmero San Luis S.A." y que "El costo final del servicio mensual ascenderá a $ 762,30 (Pesos setecientos sesenta y dos con 30/100)."

Que finaliza este instrumento evaluativo sosteniendo que: "En función de lo expuesto, y dada la importancia que reviste para el Organismo contar con un sistema de autogeneración eléctrica confiable, es que se sugiere adjudicar el servicio de abono mensual a la firma Palmero San Luis S.A." y que "Por último, el período de la prestación se propone por el término de un (1) año, ascendiendo el importe anual a la suma total de $ 9.147,60 (Pesos nueve mil ciento cuarenta y siete con 60/100) los que serán imputados en la Partida 3.3.3."

Que introduciéndonos al análisis de las constancias de autos, es de hacer notar en primer término, que las razones por las cuales el equipo de evaluación recomienda la contratación directa de la firma PALMERO SAN LUIS S.A. para la materialización de trabajos de mantenimiento del Grupo Generador de electricidad marca PALMERO de propiedad del ENARGAS instalado en el tercer subsuelo del edificio sito en calle Suipacha 636 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, son a todas luces atendibles y lógicas.

Que en cuanto al trámite que corresponde imprimirle a la contratación solicitada, el Decreto Nº 1023/2001 en su Art. 25 - PROCEDIMIENTOS DE SELECCION, inciso d) punto 3 CONTRATACION DIRECTA establece que "La selección por contratación directa se utilizará en los siguientes casos: 3.- la contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora."

Que así las cosas, considero que en el caso de autos se encuentran dados los extremos de excepción fijados en la normativa aplicable, para que se apruebe la contratación directa en cuestión.

Que por su parte, teniendo en consideración que el monto de la contratación no supera los PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) corresponde que la adjudicación deba materializarse a través del presente acto administrativo, ello en mérito a la delegación de firmas establecida en los arts. 4º y 5º de la Resolución ENARGAS Nº I/351 del 1º de agosto de 2008.

Que asimismo, la contratación directa en cuestión puede ser adjudicada a la firma PALMERO SAN LUIS S.A. porque: a) según lo informado por el AREA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD existe crédito y cuota de compromiso para erogar los PESOS SEISCIENTOS TREINTA ($ 630) más IVA mensuales presupuestados por la firma PALMERO SAN LUIS S.A. y b) no existen sustitutos convenientes que desaconsejen la contratación directa con dicha firma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Disposición se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto Nº 1023/01; Decretos Nº 571/2007; 1646/2007; 953/2008; 2138/2008 y 616/2009 y Resolución ENARGAS Nº I/351 del 1º de agosto de 2008.

Por ello,

EL GERENTE DE ADMINISTRACION
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Adjudicar la Contratación Directa Nº 62/09 promovida para la contratación del servicio de mantenimiento del Grupo Generador de electricidad marca PALMERO de propiedad del ENARGAS instalado en el tercer subsuelo del edificio sito en calle Suipacha 636 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a la firma PALMERO SAN LUIS S.A., por las razones contenidas en los considerandos que integran la presente disposición. El importe anual de esta contratación asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS ($ 9.147,60) que será imputado a la Partida Presupuestaria 3.3.3.

ARTICULO 2º — Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. DARIO J. ECHAZU, Gerente de Administración, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 17/12/2009 Nº 120367/09 v. 17/12/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 1000/2009

Bs. As., 25/11/2009

VISTO el Expediente Nº 14274 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, la Ley 24.076, su reglamentación por Decreto Nº 1738/92, los Decretos Nº 2255/92 y Nº 2457/92, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ENRG Nº I/587 de fecha 29 de diciembre de 2008, se decidió: 1) Disponer la Intervención por el término de 120 días, de la Licenciataria TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. a partir de la notificación de la Resolución; 2) Designar como interventor al Sr. Roberto Darío Pons; 3) La intervención cumpliría las funciones: de coadministración societaria y tendrá a su cargo la fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas, que integra el objeto de la licencia; 4) Ordenar la realización de una auditoría integral en el ámbito de la Licenciataria mencionada; 5) Proceder a determinar los bienes con la correspondiente valuación, que forman parte de los activos transferidos por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 2457/92 y los que han sido agregados con posterioridad.

Que mediante la Resolución ENRG Nº I/732 de fecha 28 de abril de 2009, se decidió disponer la prórroga de la vigencia de la Resolución I/587 del 29 de diciembre de 2008, por el término de NOVENTA (90) días corridos, a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo primero de la resolución citada, así como la designación del interventor de TGN a los efectos de cumplimentar las funciones de fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas que presta TGN.

Que con fecha 27 de julio del presente año, el Sr. Pons presentó un nuevo informe de la Intervención al ENARGAS, mediante el cual expone una serie de consideraciones que hacen necesario continuar la Intervención dispuesta por la Resolución ENARGAS Nº I/587 del 29 de diciembre de 2008 y prorrogada por Resolución ENARGAS Nº I/732 del 28 de abril de 2009.

Que en tal sentido, este Organismo dictó la Resolución ENARGAS Nº 811 de fecha 28 de julio de 2009, la que dispuso prorrogar desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/732/09, de la intervención de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A., que fuera dispuesta por la Resolución ENRG Nº I/587/08, por un plazo de SESENTA (60) días corridos.

Que por la misma Resolución se decidió prorrogar, también desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/732/09, la designación del actual Interventor de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A. Lic. Roberto Dario PONS que fuera dispuesta por la Resolución ENRG Nº I/587/08, por un plazo de SESENTA (60) días corridos a los efectos de cumplimentar las funciones de fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas, que integra el objeto de la licencia.

Que el 4 de agosto de 2009 el Directorio de TGN resolvió extender el plazo de la Oferta de Reestructuración hasta el 25 del mismo mes, manteniéndose vigentes las aceptaciones de tenedores de deuda y del comité de acreedores.

Que con fecha 25 de agosto, y como consecuencia del estado de las negociaciones mantenidas con el comité de acreedores, el Directorio de TGN resolvió (i) solicitar al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, disponga la iniciación del APE y la convocatoria de la asamblea de obligacionistas prevista por la Ley de Concursos y Quiebras para el 14 de octubre de 2009; (ii) extender el plazo de la Oferta de Reestructuración hasta las 17 horas del miércoles 14 de octubre de 2009 y (iii) pasar la reunión de Directorio celebrada en el día de la fecha a cuarto intermedio hasta el próximo 8 de septiembre de 2009. Asimismo, informó la empresa que se mantienen vigentes las aceptaciones de tenedores de deuda elegible que en conjunto representan aproximadamente el 12.08% de dicha deuda.

Que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 dispuso, a solicitud de TGN, la celebración de la asamblea de obligacionistas prevista en el artículo 45bis de la Ley de Concursos y Quiebras para el día 14 de octubre de 2009 a las 11:00 horas.

Que el día 8 de septiembre de 2009, TGN lanzó una segunda oferta de canje e informó a la CNV del Memorando de Información para la reestructuración de las obligaciones negociables caídas en cesación de pagos.

Que el Sr. Interventor de TGN ha analizado las consecuencias en el mediano y largo plazo, en las hipótesis de éxito y fracaso de la reestructuración de las ON's caídas en cesación de pagos, especialmente en lo referente al cumplimiento correcto del servicio público y en el concepto de empresa en marcha.

Que es así que por Resolución ENRG Nº 873/09 de fecha 25 de setiembre del corriente, se dispuso prorrogar, desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/811 de fecha 28 de julio de 2009, la intervención de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A., que fuera dispuesta por la Resolución ENRG Nº I/587/08, por un plazo de SESENTA (60) días corridos.

Que asimismo, se prorrogó, desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/811/09, la designación del actual Interventor de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A., Lic. Roberto Darío PONS, que fuera dispuesta por la Resolución ENRG Nº I/587/08, por un plazo de SESENTA (60) días corridos a los efectos de cumplimentar las funciones de fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas, que integra el objeto de la licencia.

Que habiendo realizado la mencionada Auditoría técnico-económica, y sin perjuicio de las restantes cuestiones analizadas en el Informe de esta etapa elaborado por el Sr. Interventor de TGN respecto de la Auditoría Integral, se observaron distintas cuestiones que serán objeto de acciones por parte de esta Autoridad Regulatoria en el ámbito del marco regulatorio vigente.

Que en tal sentido, y teniendo en cuenta las conclusiones efectuadas por el Sr. Interventor de TGN en su informe de fecha 24 de noviembre del corriente año, correspondería realizar un pormenorizado seguimiento de las cuestiones técnicas surgidas en la mencionada Auditoría, debiendo garantizar el debido proceso en estas actuaciones.

Que también ha entendido el Sr. Interventor de TGN en el informe citado que resulta necesario realizar un análisis de los pasos subsiguientes a la reestructuración de la deuda de dicha empresa.

Que por ello, esta Autoridad Regulatoria considera oportuno y conveniente la instrumentación de una prórroga del plazo de vigencia de la intervención de TGN por NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo dispuesto por Resolución ENARGAS Nº 873 de fecha 25 de setiembre de 2009.

Que en orden a lo expuesto, se considera conveniente prorrogar el plazo de vigencia de la Resolución ENARGAS Nº I/587/08, que fuera prorrogada por las Resoluciones ENARGAS Nº I/732, I/811 e I/873, con los alcances expuestos en el párrafo anterior.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Organismo en cumplimiento del artículo 7 inciso d) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS RESUELVE es competente para dictar la presente en virtud de los arts. 2º inc. a); 52 incs. d), m), t) y x) y 67 de la Ley 24.076, los Decretos Nº 571/07, 1646/07, 953/08, 2138/08 y 616/09.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS,
RESUELVE:

ARTICULO 1º — DISPONESE la prórroga, desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/873 de fecha 25 de setiembre de 2009, de la intervención de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A., que fuera dispuesta por la Resolución ENRG Nº I/587/08, por un plazo de NOVENTA (90) días corridos.

ARTICULO 2º — Prorrógase, desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/873/09, la designación del actual Interventor de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A. Lic. Roberto Darío PONS (M.I. Nº 4.514.246) que fuera dispuesta por la Resolución ENRG Nº I/587/08, por un plazo de NOVENTA (90) días corridos a los efectos de cumplimentar las funciones de fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas, que integra el objeto de la licencia, considerando para ello los argumentos expuestos en el Informe elaborado por el Sr. Interventor de TGN.

ARTICULO 3º — Ordénese a TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. la notificación de la presente a todos aquellos sujetos que tengan vinculación contractual con la Licenciataria, en especial, comuníquese la presente medida a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, a la COMISION NACIONAL DE VALORES, a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA y a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

ARTICULO 4º — Notifíquese a TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. en los términos del artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º — Publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 17/12/2009 Nº 120372/09 v. 17/12/2009

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 2679/2009

Bs. As., 10/12/2009

VISTO el Expediente Nro. 285/2009/INCAA, y las Resoluciones Nro. 1887/08, 2552/09/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución 1887/08/INCAA se llamó a dos Concursos anuales para la producción de DIEZ (10) películas de largometraje de ficción o animación, cuyo soporte de filmación sea digital y su finalización en calidad broadcasting Internacional, seleccionándose en cada llamado CINCO (5) Proyectos Ganadores y CINCO (5) Proyectos Suplentes.

Que en la Resolución 2552/09/INCAA se seleccionaron a los ganadores del primer llamado del concurso mencionado en el apartado anterior.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio llamado a Concurso.

Que corresponde modificar el Artículo 1º de la Resolución 2552/09/INCAA dado que se ha cometido un error material e involuntario en el nombre de dos de los presentantes ganadores del llamado a concurso mencionado; donde dice “Ionathan KLEJMAN” debe decir “Ionathan KLAJMAN”; y donde dice “Carlos Daniel GINZBERG” debe decir “Carlos Daniel GINDZBERG”.

Que la facultad para el dictado de la presente surge del Artículo 2º de la Ley 17.741 (t.o. Decreto Nro. 1248/01), y el Decreto Nro. 1536/02.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución 2552/09/INCAA, para que quede redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1º.- Declárese como GANADORES Y SUPLENTES del “Primer llamado del Concurso Anual del período 2009 para la producción de CINCO (5) Proyectos Ganadores y CINCO (5) Proyectos Suplentes de largometraje de ficción o animación, cuyo soporte de filmación sea digital y su finalización en calidad broadcasting Internacional”, llamado por la Resolución Nº 1887/08/INCAA:

GANADORES:

1- “LA INFINITA DISTANCIA” de Florencia CASTAGNINI

2- “MAR DEL PLATA” de Ionathan KLAJMAN

3- “PARAÍSO” de Carlos Daniel GINDZBERG

4- “EL DESIERTO” de Cristoph Karl BEHL

5- “JAQUE PASTOR” de Mariano Raúl DAWIDSON

SUPLENTES:

1- “ENSEGUIDA VUELVO” de Alberto ROMERO

2- “LOS QUIERO A TODOS” de Joana DALESSIO

3- “PUNTO CIEGO” de Martín BASTERRETCHE”

ARTÍCULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 17/12/2009 Nº 120345/09 v. 17/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9686. 18/11/2009. Ref.: Circular OPRAC 1-561 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre “Tasas de interés en las operaciones de crédito”:

Mes	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional
	en porcentaje nominal anual
2009	
Setiembre	33.92

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar | estadísticas e indicadores | monetarias y financieras | Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja “Tarjetas”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 17/12/2009 Nº 120387/09 v. 17/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9674. 4/11/2009. Ref.: Financiamiento al sector público no financiero. Títulos de deuda emitidos por la Provincia de Córdoba.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- Excluir de las limitaciones contenidas en las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero” a las entidades financieras a fin de que puedan suscribir e integrar los Títulos de Deuda emitidos por la Provincia de Córdoba por hasta el monto de US$ 150.000.000, en los términos expuestos en la Resolución Nº 52/08 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, siempre que observen las disposiciones sobre asistencia crediticia a que se refiere el Anexo II a la Comunicación “A” 2140 y sus complementarias en lo pertinente, lo previsto por el punto 12. de la Comunicación “A” 3911 (texto según el punto 3. de la Comunicación “A” 4546) y que se cumpla con el régimen informativo previsto en el punto 4.1.3.2. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ENRIQUE C. MARTIN, Subgerente de Emisión de Normas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas.

e. 17/12/2009 Nº 120391/09 v. 17/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9676. 05/11/2009. Ref.: Régimen Informativo de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos - Tasas rp y rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a octubre último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,1118

rme = 0,0061

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

STELLA MARIS FALCON, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — RICARDO MAERO, Gerente de Régimen Informativo.

e. 17/12/2009 Nº 120392/09 v. 17/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9677. 05/11/2009. Ref.: Requerimiento informativo sobre subastas de plazo fijo de la ANSES. Eliminación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el requerimiento informativo de la referencia, que fuera oportunamente instituido por los términos de las Comunicaciones “B” 9504 y 9513.

Al respecto, se les comunica que el mencionado requerimiento queda sin efecto a partir de la fecha de la presente circular.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

e. 17/12/2009 Nº 120393/09 v. 17/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9681. 13/11/2009. Ref.: Subasta de Swaps de Tasa de interés de 3 a 5 años de plazo.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco Central el día jueves 19 de noviembre ofrecerá al mercado swaps de tasa de interés, cobrando tasa fija y pagando tasa variable, por un monto total de $ 150.000.000 de nocionales conforme a las condiciones que se detallan a continuación:

1) Plazos y montos subastados en nocionales:

Swap a 3 años vto. 31-10-2012 (1077 días): $ 50.000.000

Swap a 4 años vto. 31-10-2013 (1442 días): $ 50.000.000

Swap a 5 años vto. 31-10-2014 (1807 días): $ 50.000.000

2) Entidades Financieras participantes: Podrán participar de estas licitaciones las entidades financieras que siendo Agentes MAE se encuentren habilitadas para operar como contraparte en los términos de la Com. “A” 4776 y su modificatoria la Com. “A” 4995.

3) Medio: Las ofertas deberán canalizarse a través del sistema electrónico del Mercado Abierto Electrónico (SIOPEL) en la rueda LIC6, habilitada a tal fin.

4) Horario: La apertura de la subasta será a las 11:00 horas y las posturas se aceptarán hasta las 13:00 horas.

5) Ofertas y sistema de adjudicación: Para adquirir los swaps, las entidades financieras realizarán ofertas en términos de tasa fija con hasta dos decimales durante el período que dure la subasta. Una vez finalizada la misma, el Banco Central establecerá la tasa de corte correspondiente a cada contrato y éstos se adjudicarán mediante el sistema holandés (precio único) a las entidades financieras que correspondan. El Banco Central podrá declarar desierta total o parcialmente cada licitación y comunicará su resultado el mismo día de su ofrecimiento público. Asimismo, podrá ampliar los nocionales a ser colocados en cada subasta.

Para todos los contratos licitados, se estableció un solo tramo, el competitivo. La postura mínima de las ofertas se ha establecido en $ 10.000.000 nocionales, en tanto que el múltiplo es de $ 5.000.000 (equivalentes a 100 contratos y 50 contratos, respectivamente, de $ 100.000 nocionales cada uno).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEBASTIAN D. ANIGSTEIN, Subgerente de Análisis de Operaciones Monetarias a/c. — MARIA CLAUDIA PARMIGIANI, Gerente de Operaciones Monetarias.

e. 17/12/2009 Nº 120395/09 v. 17/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9675. 05/11/2009. Ref.: Valores presentes de títulos públicos nacionales y Préstamos Garantizados. Octubre de 2009.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, como consecuencia de lo dispuesto mediante los puntos 1. y 2. de la resolución dada a conocer a través de la Comunicación "A" 4898, se difunden los valores presentes que en anexo se acompañan.

Por otra parte, les señalamos que a los fines de la determinación de los resultados distribuibles sobre instrumentos sin cotización, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.1.2. de la Sección 2. de las normas sobre "Distribución de resultados", se utilizarán los valores presentes que se acompañan.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ENRIQUE C. MARTÍN, Subgerente de Emisión de Normas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS AL 31.10.09	Anexo a la Com. "B" 9675

Cód. SISCEN Especie	Denominación	Valor presente c/100 de valor residual -en pesos-
476	Bonos de Consolidación - s4 - v20160101 - pesos (PRO7)	65,40
513	Bono de Consolidación de Deudas Previsionales - s3 - pesos- (PRE5)	112,90
558	Bonos de Consolidación - sII - v20101203 -2,0000% - pesos - (PRO11)	224,99
595	Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013 - v20131001 - pesos (RO13)	78,94
610	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la PAR step up 2003 - v2038 - dólares (PARY)	134,30
611	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares (DICY)	351,00
612	Bonos de la República Argentina a la PAR step up 2003 -v2038 - dólares (PARA)	122,40
613	Bonos de la República Argentina a la PAR step up 2003 -v2038 - pesos (PARP)	35,27
614	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -8.2800% - dólares (DICA)	328,00
616	Bonos de la República Argentina CUASIPAR 2003 -v2045 -3.3100% - pesos (CUAP)	53,91
621	Bono Hipotecario 2014 -Ley 25798- v20140501- 5%- pesos	79,52
632	Bono Garantizado 2020 (Dto. 977/05) BOGAR 2020 -v20201004- CER + 2,0000% -pesos (NO20)	126,73
644	Bono de la Nación Argentina en pesos badlar privada + 350 p.b. 2013 (BONAR PESOS 2013) - v 20130404 (AA13)	91,19
648	Pagaré de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada +275pbs.Vto. 2014 (AE14)	86,10
651	Bono de la Nación Arg en pesos badlar priv + 325 p.b. Vto.2016 (BONAR BADLAR +325 pbs.PESOS 2016) - v 20160318 (AM16)	78,32
652	Bono de la Nación Arg en pesos badlar priv + 300 p.b. Vto.2015 (BONAR BADLAR +300pbs.PESOS 2015) (AS15)	78,04
3020	Bonte 03 Capitalizing 7% 2011 (COD. 10 - 3)	461,46
3025	Bonte 04 Capitalizing 7% 2011 (COD. 12 - 3)	461,46
3028	Bonte 05 Capitalizing 7% 2011 (COD. 13 - 3)	461,46
3031	Bonte 06 Capitalizing 7% 2011 (COD. 14 - 3)	461,46
3032	Bonte 27 Fijo (COD. 15 - 1)	159,18
3033	Bonte 27 Flot (COD. 15 - 2)	158,54
3039	RA $ 07 Fijo (COD. 20 - 1) -v20100212	100,53
3040	RA $ 07 Capitalizing 7% 2011 (COD. 20 - 3)	143,21
3044	Cert. Cap. BNA 2018 (COD. 27 - 1) -v20181230-	291,46
3049	GL 05 Capitalizing 7% 2011 (COD. 29 - 3)	461,46
3052	GL 06 Capitalizing 7% 2011 (COD. 30 - 3)	461,46
3053	GL 08 Fijo (COD. 31 - 1) -v20111219-	313,85
3054	GL 08 Flot (COD. 31 - 2) -v20111219-	312,57
3055	GL 08 Capitalizing 7% 2011 (COD. 31 - 3)	461,46
3056	RA $ 08 Fijo (COD. 32 - 1) -v20110919-	294,52
3057	GL 09 Fijo (COD. 33 - 1) -v20120407-	287,79
3058	GL 09 Flot (COD. 33 - 2) -v20120407-	286,62
3059	GL 09 Capitalizing 7% 2011 (COD. 33 - 3)	461,46
3060	GL 10 Fijo (COD. 34 - 1) -v20130315-	259,09
3061	GL 10 Flot (COD. 34 - 2) -v20130315-	258,03
3062	GL 10 Capitalizing 7% 2011 (COD. 34 - 3)	461,46
3063	GL 12 Fijo (COD. 35 - 1) -v20120221-	290,24
3064	GL 12 Flot (COD. 35 - 2) -v20120221-	289,05
3065	GL 15 Fijo (COD. 36 - 1) -v20150615-	221,73
3066	GL 15 Flot (COD. 36 - 2) -v20150615-	220,82
3067	GL 17 Fijo (COD. 37 - 1) -v20170130-	204,34
3068	GL 17 Flot (COD. 37 - 2) -v20170130-	203,51
3069	GL 18 Fijo (COD. 38 - 1) -v20180619-	248,93
3070	GL 18 Flot (COD. 38 - 2) -v20180619-	247,91

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS Y TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES AL 31.10.09	Anexo a la Com. "B" 9675

Cód. SISCEN Especie	Denominación	Valor presente c/100 de valor residual -en pesos-
3071	GL 19 Fijo (COD. 39 - 1) -v20190225-	189,33
3072	GL 19 Flot (COD. 39 - 2)	188,55
3073	GL 20 Fijo (COD. 40 - 1) -v20200201-	184,64
3074	GL 20 Flot (COD. 40 - 2) -v20200201-	183,88
3075	GL 27 Fijo (COD. 41 - 1) -v20270919-	159,13
3076	GL 27 Flot (COD. 41 - 2) -v20270919-	158,50
3077	GL 30 Fijo (COD. 43 - 1) -v20300721-	154,81
3078	GL 30 Flot (COD. 43 - 2) -v20300721-	154,17
3079	GL 31 Fijo (COD. 44 - 1) -v20310131-	152,99
3080	GL 31 Mega F (COD. 45 - 1) -v20310619-	188,96
3081	GL 31 Mega Flot (COD. 45 - 2) -v20310619-	188,19
3083	Pro 1 $ Fijo (COD. 48 - 1)	99,90
3084	Pro 3 $ Fijo (COD. 49 - 1)	82,20
3085	Pro 5 $ Fijo (COD. 50 - 1)	98,34
3086	Pro 7 $ Fijo (COD. 51 - 1)	64,86
3087	Pro 9 $ Fijo (COD. 52 - 1)	98,34
3088	Hidro Flot (COD. 53 - 2) -v20111202-	313,01
3089	Der. Credit. Fijo (COD. 54 - 1)	99,90
3091	Pre 6 USD Flot (COD. 56 - 2)	348,95
3092	Pro 2 USD Flot (COD. 57 - 2)	327,02
3093	Pro 4 USD Flot (COD. 58 - 2)	287,49
3094	Pro 6 USD Flot (COD. 59 - 2)	324,23
3095	Pro 8 Flot (COD. 60 - 2)	292,32
3096	Pro 10 Flot (COD. 61 - 2)	324,23
3104	Celtic I Flot (COD. 78 - 2) -v20100923-	318,67
3105	Celtic II Flot (COD. 79 - 2) -v20100904-	318,69
3106	RA $ Capitalizing 8% 2011 (COD. 32 - 3)	461,46

e. 17/12/2009 Nº 120396/09 v. 17/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9684. 17/11/2009. Ref.: Operaciones con dólares billetes, Comunicación "B" 9103, su modificación.

A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto modificar los puntos a, d y e de la Comunicación "B" 9103, por los siguientes:

a) Concertación: En forma telefónica con la Gerencia de Operaciones Externas, entre las 10:00 y las 13:00 horas.

d) Liquidación: Las casas y agencias de cambio que no cuenten con sistema MEP, deberán presentar una nota, con firmas certificadas por la Gerencia de Cuentas Corrientes, a la Gerencia de Operaciones con Títulos y Divisas, ordenando los movimientos en sus cuentas en pesos y/o dólares que correspondan, a efectos de proceder a la liquidación de la venta de divisas y simultáneo canje por dólares estadounidenses billetes. Quienes operen con sistema MEP deberán acreditar la cuenta del Banco Central Nº 900 consignando en la instrucción de pago el número de boleto. Los dólares estadounidenses billetes serán entregados hasta las 15:00 horas, únicamente en la sede del Banco Central, Reconquista 266, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia del Tesoro, siempre que el pago se encuentre confirmado a las 14:00 horas. El retiro se efectuará por cuenta de las entidades compradoras.

e) Incumplimiento: Las operaciones no liquidadas en el día de su concertación y las que, efectuada su liquidación, no hayan cumplido con el retiro de los billetes en tiempo y forma, serán anuladas aplicándose un cargo equivalente a dos veces el costo de la operación mencionado en el punto c). Las entidades que incumplan en dos oportunidades serán retiradas de la operatoria por el término de treinta días corridos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIEGO LOPEZ AIRAGHI, Subgerente de Operaciones Cambiarias a/c. — ALEJANDRA IRENE SANGUINETTI, Gerente de Operaciones Externas.

e. 17/12/2009 Nº 120398/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 34.581 DEL 11 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 52.603. ASUNTO: ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY AG.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a "ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY AG" a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina, en los ramos indicados a fs. 8 y 9 con traducción a fs. 12 y 12 vuelta, de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en la Resolución Nº 24.805 y su modificatoria Resolución Nº 27.885.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721, Planta Baja Capital Federal.

e. 17/12/2009 Nº 120309/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS RESOLUCION Nº 34.583 DEL 11 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 51733 "INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS".

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas que se detallan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B. y en la sede del Boletín Oficial sito en Suipacha 767 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 17/12/2009 Nº 120313/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.590 DEL 11 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 53.085 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. DRAGO, ELINA MARGARITA (MATRICULA Nº 56.759) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.085.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. DRAGO, Elina Margarita (matrícula Nº 56.759), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito MAIPU Nº 42 3º "33" (C.P. 1084) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 17/12/2009 Nº 120314/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.589 DEL 11 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 53.084 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MIRANDA, MARIA CRISTINA (MATRICULA Nº 56.738) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.084.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. MIRANDA, María Cristina (matrícula Nº 56.738), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito BACACAY Nº 705 7º "D" (C.P. 1405) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 17/12/2009 Nº 120317/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.588 DEL 11 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 53.082 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. GAOS, SILVIA ANDREA (MATRICULA Nº 54.103) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.082.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. GAOS, Silvia Andrea (matrícula Nº 54.103), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito URUGUAY Nº 743 8º "C" (C.P. 1015) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 17/12/2009 Nº 120318/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34587 DEL 11 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 53.081 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. ADAIME, SILVINA (MATRICULA Nº 53.654) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.081.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. ADAIME, Silvina (matrícula Nº 53.654), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito CERRITO Nº 1010 8º (C.P. 1010) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 17/12/2009 Nº 120319/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.586 DEL 11 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 53.079 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P. A. S. SRA. BONDAR, ANA ELIZABETH (MATRICULA Nº 48.417) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.079.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. BONDAR, Ana Elizabeth (matrícula Nº 48.417), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito LUIS VIALE Nº 3013 PBº "A" (C. P. 1416) - C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 17/12/2009 Nº 120321/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.585 DEL 11 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 53.076 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P. A. S. SRA. SHEDEREITER, GRISELDA RAQUEL (MATRICULA Nº 37.069) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.076.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. SHEDEREITER, Griselda Raquel (matrícula Nº 37.069), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito CRISOLOGO LARRALDE Nº 3542 (C. P. 1430) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 17/12/2009 Nº 120324/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 34.584 DEL 11 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 52.174. PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. MARINONI, GUSTAVO DANIEL (MATRICULA Nº 55.588) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. MARINONI, Gustavo Daniel (matrícula Nº 55.588), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.069 de fecha 9 de junio de 2009 obrante a fojas 16 - 18.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en RUTA PROVINCIAL 36 KM. 38/800 (GALERIA COMERCIAL) (C.P. 1893) - CENTRO AGRICOLA EL PATO - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 17/12/2009 Nº 120326/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.576 DEL 10 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 46.228. Aumento de capital social y modificación del estatuto social de AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el aumento del capital social y la modificación del artículo 4º del estatuto social de AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA de conformidad con lo aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2008.

ARTICULO 2º — Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721. PB. de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 17/12/2009 Nº 120327/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS RESOLUCION Nº 34.578 DEL 10 DIC 2009

EXPEDIENTE Nº 51.743 "PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. FERNANDEZ, JULIO CESAR (matrícula Nº 17.305) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400".

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor Sr. FERNANDEZ, JULIO CESAR (matrícula Nº 17.305), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 33.894 de fecha 06 de abril de 2009 obrante a fojas 08/09 y 10.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVDA. DR. HONORIO PUEYRREDON 1608 1º 'C', Ciudad Autónoma de Bs. As. (C.P. 1414) y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 17/12/2009 Nº 120329/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 409/2009

Bs. As., 17/11/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0252971/2009 y su agregado sin acumular Nº S01:0266265/2009 ambos del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el CRIADERO EL CENCERRO S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de trébol blanco SULKY en el Registro Nacional de Cultivares y en el registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247 en su reunión de fecha 14 de octubre de 2009, según Acta Nº 366, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de trébol blanco SULKY, solicitada por el CRIADERO EL CENCERRO S.A..

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/12/2009 Nº 120241/09 v. 17/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

En el SUMARIO CONTENCIOSO SC33-05-059 del registro de esta DIVISION ADUANA DE LA PLATA, sita en la calle GILBERTO GAGGINO Y ORTIZ DE ROSAS S/Nº (1925) ENSENADA,

PCIA. DE BUENOS AIRES, caratulado “SUEIRO LEONARDO RAMON s/INFRACCION ART. 970 DEL CODIGO ADUANERO”, se NOTIFICA que ha recaído RESOLUCION FALLO Nº 81/09, la cual en su parte pertinente se transcribe a continuación: “ENSENADA, 14 de agosto de 2009. VISTO...y CONSIDERANDO....RESUELVO: ARTICULO 1º: CONDENAR al Importador SUEIRO Leonardo Ramón, CUIT 20-23376210-6, ... por la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero al pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 65 CTVOS. ($ 24.210,65), ARTICULO 2º: FORMULAR CARGO....por los tributos adeudados por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 65 CTVOS. ($ 24.210,65), ARTICULO 3º: APLICAR...una MULTA SUSTITUTIVA del comiso de la mercadería...equivalente a PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 48 CTVOS. ($ 47.059,48) ARTICULO 4º INTIMAR... para que en el término de quince (15) días hábiles administrativos...ingrese a la cuenta de esta Aduana los importes dispuestos en los artículos precedentes, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido por los arts. 924 y 1122 ss. y cc. del C.A.”. FIRMADO: ALBERTO ANGEL MANCUELLO, Administrador, Div. Aduana La Plata (Di RALP).

e. 17/12/2009 Nº 120211/09 v. 17/12/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417, siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada Nº 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 08:00 a 15:00 horas. — Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Administrador, Aduana C. del Uruguay.

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ACTUACION	MERCADERIA	GUIA
12468-423-2009	Polvo para preparar jugos	Guía Nº 0307-00000375
12468-423-2009	Posamates Metálicos – Apoya mate	Guía Nº 0307-00000264
12468-403-2009	Estuche para exhibir bijuoterie de cuero artifical	Guìa Nº 2035-00033630
12468-456-2009	Equipo multimedia para automovil	Guía Nº 0050-00070069
12468-421-2009	Reproductores de sonido para automóvil	Guía Nº 0050-00068872
12468-421-2009	Equipo multimedia para automovil	Guía Nº 0050-00068865
12468-421-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00068863
12468-421-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00068861
12468-421-2009	Equipo multimedia para automovil	Guía Nº 0050-00068867
12468-421-2009	Equipo multimedia para automovil	Guía Nº 0050-00068866
12468-421-2009	Juego de accesorios para consola	Guía Nº 0050-00068859
12468-420-2009	Reproductores de sonido para automóvil	Guía Nº 0050-00068925
12468-420-2009	Reproductores de sonido para automóvil	Guía Nº 0050-00068922
12468-422-2009	Terminal Portátil VHF	Guía Nº 0050-00068756
12468-422-2009	Cargadores de acumuladores de base para handy	Guía Nº 0050-00068757
12468-422-2009	Terminal Portátil VHF	Guía Nº 0050-00068761
12468-464-2009	Objetos sexualesde los comercializados en sex-shop	Guía Nº 0307-00000572
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066520
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066535
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066530
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066551
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066580
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066537
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066534
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066550
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066521
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066531
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066582
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066522
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066584
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066585
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066519
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066533
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066536
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066568
12468-400-2009	Equipo multimedia para automovil	Guía Nº 0050-00066539
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066548
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066542
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066553
12468-400-2009	Reproductores de sonido para automóvil	Guía Nº 0050-00066543
12468-400-2009	Reproductores de sonido para automóvil	Guía Nº 0050-00066569
12468-400-2009	Reproductores de sonido para automóvil	Guía Nº 0050-00066567
12468-400-2009	Reproductores de sonido para automóvil	Guía Nº 0050-00066581
12468-400-2009	Consola de Juego	Guía Nº 0050-00066541
12468-400-2009	Reproductores de sonido para automóvil	Guía Nº 0050-00066571
12468-400-2009	Reproductores de sonido para automóvil	Guía Nº 0050-00066583
12468-400-2009	Juego de accesorios para consola	Guía Nº 0050-00066549

e. 17/12/2009 Nº 120233/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Modifíquese el plazo para la presentación de propuestas para la calificación y selección de los postulantes para la obtención de una licencia para la distribución y asignación de cortes enfriados bovinos sin hueso de calidad superior conforme el biotipo establecido por la Unión Europea, denominado Cuota “Hilton”, establecido por la Resolución Nº 543 de fecha 3 de diciembre de 2009 de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.

Fíjase el día 20 de enero de 2010 a las 17:00 hs, como fecha hasta la cual los interesados podrán presentar las propuestas. Las mismas se recepcionarán en la Oficina de Comercio Exterior de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) sita en Hipólito Yrigoyen Nº 370, entrepiso “C”, Oficina 576 y 580 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 del mes de enero de 2010 a las 15:00 hs. en el Microcine del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Paseo Colón Nº 982, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Publíquese por el término de Dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la República de Argentina. — Dra. PAOLA ALEJANDRA LOPEZ, Vicepresidente, Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, en Ejercicio de la Presidencia.

e. 17/12/2009 Nº 122109/09 v. 18/12/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1446/2009

Bs. As., 10/12/2009

VISTO el Expediente Nº 55759/09 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007 y las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la contratación de un servicio de seguro de automotor destinado a la totalidad de los vehículos pertenecientes al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL por un período de DOCE (12) meses.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar una Licitación Pública encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, inciso c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que lo solicitado encuentra su amparo en el artículo 35, inciso j) del Decreto Nº 1344/07.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 4.120.859,29).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 63/96 del expediente citado en el Visto fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado intervención tanto la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL del Organismo Penitenciario como así también el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a licitación pública encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, inciso c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la contratación de un servicio de seguro de automotor destinado a la totalidad de los vehículos pertenecientes al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL durante un período de DOCE (12) meses.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 63/96 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 4.120.859,29), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central Servicio Administrativo 331. Ejercicio 2010.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 17/12/2009 Nº 120310/09 v. 17/12/2009

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 592/2009

ACTA N° 1077

Expediente ENRE N° 24.177/07

Bs. As., 9/12/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1: Sancionar a “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA” por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de la información que permite evaluar la Calidad del Servicio Técnico en el vigésimo segundo semestre de la Etapa 2 (22 de junio de 2007 al 21 de

diciembre de 2007), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 34/100 ($ 579.335,34), de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 2.- La suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 86/100 ($ 549.759,86) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta de conformidad a la Resolución ENRE Nº 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarla oportunamente a los "usuarios activos" en los términos previstos en la citada Resolución, bajo apercibimiento de ejecución. 3.- La suma restante de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 48/100 ($ 29.575,48) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 1 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 4.- "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA" deberá entregar al ENRE, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo de los depósitos a los que se refieren los ARTICULOS 2 y 3, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuados los mismos, bajo apercibimiento de ejecución. 5: Instruir a "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA" para que proceda a computar las diferencias de montos en los casos de bonificaciones calculadas por la Concesionaria inferiores a las determinadas por el ENRE, con relación a la orden de cálculo de bonificaciones dictada en la Resolución ENRE Nº 136/2009, referidas a los apartamientos, a los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico en el vigésimo segundo semestre de la Etapa 2 (22 de junio de 2007 al 21 de diciembre de 2007), establecidos en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. El monto total asciende a PESOS DOS CON 68/100 ($ 2,68) y corresponde a los TRES (3) usuarios indicados en el archivo "BONI_3mdb" incluido en el CD-ROM de datos que acompaña al Informe Técnico de fojas 337/388, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta Resolución. 6: En virtud de lo previsto en la Cláusula Sexta del ACTA ACUERDO suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA" el 5 de abril de 2005 y ratificada por el Decreto PEN Nº 802/2005, y lo señalado en los considerandos del presente acto, la Distribuidora podrá destinar los montos de las sanciones —bonificaciones— indicados en el ARTICULO 5 de la presente Resolución, a la ejecución de inversiones adicionales a las previstas en el programa de inversiones que se establezca en la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, para lo que deberá remitir la información conforme a los términos de la Nota ENRE Nº 76.962.

7.- Si la Distribuidora no ejerciese la opción descripta en el ARTICULO 6, el importe de las multas que resulten de lo dispuesto en el ARTICULO 5 de la presente Resolución, deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios afectados transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente Artículo bajo apercibimiento de ejecución. 8.- La acreditación de los importes a que se refiere el ARTICULO 7 deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (servicio técnico) Resolución ENRE Nº 592/2009 ". ARTICULO 9.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA" deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. 10.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el ARTICULO 7, la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA" deberá informar al ENRE sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 11: Dar por aprobados —en la presente instancia y con los mecanismos de control realizados— los criterios de diseño e implementación de las bases de datos correspondientes al presente semestre de control. 12: Notifíquese a "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA", con copia del Informe Técnico de fojas 337/388 y del CD-ROM de fojas 389 y hágasele saber que: a) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto, b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales, y c) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: i) multas destinadas a los usuarios: no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución; ii) multas destinadas a la Cuenta Recaudadora Fondos de Terceros: no se dará trámite a Recurso alguno si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución, y iii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, sin perjuicio de la actualización que pudiere corresponder, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

e. 17/12/2009 Nº 120331/09 v. 17/12/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Raúl Eduardo FILIPOVICH (Legajo Nº 34.760/19), la Disposición Nº 103/07 dictada por la SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR del 3 de octubre de 2007 en el Sumario Administrativo Nº 2196/04, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: ARTICULO Nº 1.- Dar por finalizado definitivamente el presente sumario administrativo declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria del agente Raúl Eduardo FILIPOVICH (Legajo Nº 34.760/19), respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2º.- Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 3º.- Regístrese, remítase copia a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Auditoría Interna, a la Junta de Disciplina, a la Dirección Regional Salta y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) para su conocimiento, pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y, oportunamente, archívese. — Firmado: Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefatura Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 14/12/2009 Nº 118839/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, NOTIFICA que en los Expedientes números: 1549/02; 2408/00; 2402/00; 4744/05; y 4747/06; se dictaron las siguientes Resoluciones que en lo sustancial de la parte pertinente, respectivamente, establecen: Por Resolución Nº 4831/09 deja sin efecto la designación del CPN D. Néstor Gustavo LONGO (DNI. Nº 16.126.135) como Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE EDITORIAL SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA, matr. 656 - C.F y designa Liquidador en la misma, al CPN. D. Juan Marcelo VILLOLDO (DNI. Nº 23.804.568) quien deberá presentarse en los autos caratulados "Asociación Mutual del Personal de Editorial Sarmiento s/Liquidación Judicial - Expte. Nº 40.881/00" en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 73. Por Resolución Nº 4833/09, deja sin efecto la designación del Dr. D. Angel Eduardo BERNASCONI BACA (DNI. Nº 7.937.750) como Liquidador de la MUTUAL "JOSE FUSCH" PARA EL PERSONAL DE YPF "en Liquidación", matr. 171 - Mendoza, y designa Liquidador en la misma, al Lic. D. Martín GODOY (DNI. Nº 29.385.609). Por Resolución Nº 4911/09, deja sin efecto la designación del Dr. Angel Eduardo BERNASCONI BACA (DNI. Nº 7.937.750) como Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL "GENERAL MARTIN GÜEMES" "en liquidación", matr. 137 - Mendoza, y designa Liquidador en la misma al Dr. D. Fernando Adrián BERMUDEZ (DNI. Nº 25.272.526). Por Resolución Nº 4912/09, deja sin efecto la designación del Dr. D. Angel Eduardo BERNASCONI BACA (DNI. Nº 7.937.750) como Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES "4 DE JUNIO" "en Liquidación", matr. 150 - Mendoza, y designa Liquidador en la misma al Lic. D. Martín GODOY (DNI. Nº 29.385.609). Por Resolución Nº 4914/09, deja sin efecto la designación del CPN D. Néstor Gustavo LONGO (DNI. Nº 16.126.135) como Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL CATOLICA DEL PERSONAL DE EDITORIALES, matr. 2003 - C:F:, y designa Liquidador de la misma al CPN. D. Juan Marcelo VILLOLDO (DNI. Nº 23.804.568), quien deberá presentarse en los autos caratulados "Asociación Mutual Católica del Personal de Editoriales s/Ordinario" "(Liquidación - Expte. Nº 050392)" en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42. Asimismo, en las Resoluciones referidas también se establecen que los Liquidadores designados ejercerán sus facultades de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 119/88 - ex INAM y las medidas prescriptas por la Ley Nº 20.321.

La presente notificación se realiza conforme a las previsiones del Art. 42 del Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Fdo. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del I.N.A.E.S.

e. 15/12/2009 Nº 119630/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 191/09, dictada en el Expte. Nº 920/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la Licencia otorgada a la MUTUAL DE SOCIEDAD MEDICA DE SANTA FE (CUIT 30-64184490-6) por Resolución SOPyC Nº 364/94, para la prestación del servicio de Aviso a Personas.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 15/12/2009 Nº 119016/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 193/09, dictada en el Expte. Nº 20.541/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las Licencias otorgadas a la empresa REPCOM SRL (CUIT 30-66138631-9) mediante Resoluciones SOPyC Nº 544/94 y 158/95, para la prestación de los servicios de Repetidor Comunitario y Aviso a Personas, respectivamente. Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 15/12/2009 Nº 119018/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
MOGROVEJO, CARLOS SANTIAGO	20-18547342-3	004-L-01133/09	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	20-08027105-1	004-P-00190/09	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
BENITEZ, JUAN JOSÉ	20-13149136-1	004-P-00929/09	004	CERRADO/AUSENTE	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
ALTAMIRANO, CESAR	20-08453364-6	025-P-00104/09	025	DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
MAGNANO, ARTIDES ROQUE	20-06598866-7	05A-L-01833/09	05A	RECHAZADO / DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
DEAMBROGGI, JORGE LUIS	20-12331839-1	05A-P-00410/09	05A	DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
MERCADO LUIS ERNESTO	20-10365951-6	05A-P-00484/09	05A	CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
LANZO, RAMON ROBERTO	20-06264841-5	05A-P-00541/09	05A	SE MUDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
PERALTA, ENRIQUE ERNESTO	20-07996469-8	05A-P-00576/09	05A	SE MUDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
AGUIRRE, VICENTE	20-20090417-7	05B-L-02245/09	05B	DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
OCAMPO, ALDO ALEJANDRO	20-29714615-8	05B-L-02836/09	05B	SE MUDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
CEBRERO, FORTUNATO	20-06688571-3	05B-L-02878/09	05B	DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
TORRES, CECILIA	27-24739949-1	05B-L-03059/09	05B	DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
ANDREANI, ALFREDO RUBEN	20-10235601-3	05B-L-03061/09	05B	RECHAZADO / DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
ROSALES, RAMON ANGEL	20-05533623-8	05B-P-00135/09	05B	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
CASAS, MONICA VALERIA	27-27079316-4	05B-P-00279/09	05B	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
CASTRO, JOSE CAMILO	20-10445360-1	05B-P-00336/09	05B	SE MUDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
GODOY NUÑEZ, ANA MARIA	27-14177315-7	05B-P-00355/09	05B	CERRADO / AUSENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
BERTE, ALEJANDRO VICTOR	20-07824186-2	05C-L-01642/09	05C	SE MUDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
NEGRETI, DAVID EMANUEL	20-33270933-0	05C-L-01747/09	05C	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
CERIANI, CARLOS ALBERTO	20-07600435-9	05C-P-00340/09	05C	SE MUDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 - PISO 2
ROUGIER PEDROZA AVEL HERNAN	20-33645378-0	008-L-00040/09	008	CERRADO	CATAMARCA 140 PNA - ENTRE RIOS
DORREGO RAMON ALBERTO	20-23051601-5	008-L-00207/09	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 PNA - ENTRE RIOS
CAPECHE FRANCISCO MIGUEL	20-08420053-1	008-P-00360/09	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 PNA - ENTRE RIOS
RUIZ JOSE QUITERIO	20-08450224-4	008-P-00639/09	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 PNA - ENTRE RIOS
CORNALO ROSENDO PEDRO	20-08562924-8	008-P-00699/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 PNA - ENTRE RIOS
HERMOSILLA, RENE CRISTOBAL	20-14230392-3	009-L-00414/09	009	SE MUDO	FOTHERINGHAM 478 - NQN
NAVARRO VICTOR RODRIGO	20-28213324-6	009-L-01292/09	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NQN
HERNANDEZ ADRIAN	20-25139536-6	009-L-01425/09	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NQN
GONZALEZ NESTOR	23-23457463-9	009-L-01435/09	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NQN
CAYULLAN JOSE VALENTIN	20-30264707-1	009-L-01468/09	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NQN
VILLARROEL JOSE ANTONIO	20-16544197-5	009-L-01505/09	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NQN
GONZALEZ, LUIS NOLBERTO	23-16408169-9	009-L-01526/09	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NQN
MORALES, BEROIZA JUAN	24-92237175-6	009-P-00165/09	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NQN
BEROIZA CLAUDIO	20-30944762-0	018-L-00923/09	018	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NQN
MEDINA HECTOR	20-11861693-7	018-P-00415/09	018	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NQN
RIZZO FRANCISCO SOLANO	20-12569779-9	025-P-00151/09	025	DIRECCION INEXISTENTE	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA 5300
LOPEZ JORGE	20-22322754-7	030-L-00075/09	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SANDOVAL FIDEL ARMANDO	20-32837860-5	030-L-00128/09	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BALMACEDA JULIO CESAR	20-32647213-2	030-L-00418/09	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
TORRES VICTOR RAMON	20-28111736-0	030-L-00723/09	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SAUCEDO HECTOR RAMON	20-31909359-2	030-L-00749/08	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
VALLEJOS ROBERTO	20-14278159-0	030-L-00772/08	030	DIRECCION INACCESIBLE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BRITEZ SINDULFO ANTONIO	20-26712956-9	030-L-00817/09	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SANCHEZ ANGEL FRANCISCO	20-24644743-9	030-L-00836/08	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
LUQUE SANTOS	20-24801383-5	030-L-00897/08	030	DIRECCION INACCESIBLE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
PEREIRA LUIS ALEJANDRO	20-30896612-8	030-L-00898/08	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
QUINTANA JUAN RAMON	20-22260220-4	030-L-00921/09	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
OBREGON RAMON GREGORIO	20-17764356-5	030-L-00935/08	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
OLIVERA JUAN MANUEL	20-23074872-2	030-L-00940/08	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ALEGRE ERIBERTO EUSEBIO	24-31102798-7	030-L-00954/09	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
VILLALBA JORGE RAUL	27-26037740-5	030-L-00976/09	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CANTEROS MIRTA GRACIELA	27-12056493-0	030-L-01200/08	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
LEZCANO ANTONIO JOSE	20-10452288-3	030-L-01304/09	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BARRIOS RAMON FLORENTINO	20-07862364-1	030-P-00124/09	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MACHADO JUAN ALBERTO	20-05712214-6	030-P-00256/09	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GARCIA AGUIRRE ELIAS	20-11727040-9	030-P-00347/09	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
TORRES NICOLAS	20-08331714-1	030-P-00359/09	030	DIRECCION INACCESIBLE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ORTIGOZA MARIA ANTONIA	27-27306146-6	030-P-00360/08	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
TROCHEL JUAN RAMON	20-07864341-3	030-P-00381/09	030	DIRECCION INACCESIBLE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
PEREYRA CARLOS	20-12822202-3	031-L-02458/09	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 ZARATE
CARRIZO MARCOS AMADEO	20-20627167-2	031-L-02664/09	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 ZARATE
ARANDA HORACIO RAUL	20-26768494-5	031-L-02833/09	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 ZARATE
VIÑAS NICOLAS ANDRES	20-24128769-7	031-L-02863/09	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 ZARATE
ALVAREZ ROMUALDO RODOLFO	23-16514752-9	031-L-02864/09	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 ZARATE
MAZZOCHI LUIS ALBINO	20-10240673-8	031-L-02876/09	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 ZARATE
HERNANDEZ RICARDO	20-10735584-8	031-P-00369/09	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 ZARATE
TOMADIN FRANCISCO LUIS	20-10662779-8	07A-P-00102/09	07A	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SOSA ORTEGA, VICENTE RAMON	20-92389981-3	10A-P-00819/09	10A	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
GALIANO PIMENTEL, PABLO M	23-22994139-9	10A-P-00824/09	10A	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BARROSO, TEODORO	20-11180599-8	10A-P-01144/09	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BABUSCI, LILIANA INES	27-10160251-1	10A-P-01159/09	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
WISNER, LAURA GRACIELA N	27-12263740-4	10A-P-01666/09	10A	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
VERA, OMAR HUGO	20-16546503-3	10A-P-01670/09	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CORTI, GUSTAVO RAUL	20-14120077-2	10A-P-01822/09	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
MONTERO, MARCOS HEBERT	20-92341632-4	10B-L-01472/09	10B	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
SOSA, GUSTAVO ALEJANDRO	20-21111733-9	10B-L-01685/09	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CORNEJO, RAMON HORACIO	20-22388774-1	10B-L-02260/09	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CAÑETE, CRISTIAN MARIO	20-14021484-2	10B-L-02579/09	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
LEDUC, GINETT	27-18772243-3	10B-L-02584/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
OTAROLA, STELLA MARIS	27-17198772-0	10B-L-02619/09	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BLANCO, ESTEBAN MAURICIO	20-21526372-0	10B-L-02726/09	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
PENZA, ALDO CARLOS	20-14229352-9	10B-L-03026/09	10B	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
FRANCO, FRANCISCO JAVIER	20-29043377-1	10B-L-03345/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BUENAHORA, JUAN CARLOS	20-26156203-1	10D-L-01366/09	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BENITEZ, JULIA MARIA ITATI	23-27691382-4	10D-L-01732/08	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
GREGORIETTI, MIGUEL ANGEL	20-10867208-1	10D-L-01733/09	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ARIAS, JUAN VICTOR	20-10332546-4	10D-L-01744/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
RUIZ, JUAN MARTIN	20-29452874-2	10D-L-02062/09	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ANDRADA, VICTOR	20-16143794-9	10D-L-02242/09	10D	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CORONEL, CARLOS OMAR	20-14668006-3	10D-L-02259/09	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
TORRANO, EMILIO JOSE	20-23036571-8	10D-L-02289/09	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
VASQUEZ, ADRIAN RUBEN	20-21670621-9	10D-L-02361/09	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
VERON, DAVID SAMUEL	20-26365112-7	10D-L-02807/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
AGUIRRE, JOSE LUCAS	20-30077993-0	10D-L-02885/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ALDERETES, RUBEN ORLANDO	23-24979119-9	10E-L-01738/09	10E	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
FUENTES, LUIS EDGAR	20-12015864-4	10E-L-01786/09	10E	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
QUINTANA SOTELO, ANTOLIN	20-60157110-3	10E-L-01840/09	10E	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CAMISONI, REINALDO	20-13623607-6	10E-L-02591/09	10E	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
GUALLANA, MARIA DEL VALLE	27-13943625-9	10E-L-02777/09	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
LOTO, EDUARDO JOSE	20-17436974-8	10E-L-03151/09	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
SOSA, RAMON	20-21462171-2	10E-L-03514/09	10E	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
PAREDES VAZQUEZ, NORBERTO	20-62213881-7	10E-L-03561/09	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ALZOGARAY, DIEGO DAMIAN	20-27517484-0	10F-L-00365/09	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
NAVARRO, MARCOS HERNAN	20-28747725-3	10F-L-00603/09	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CEPEDA, GUSTAVO	23-31651211-9	10F-L-00748/06	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
GARAY SAUCEDO, EDGAR W	20-62121925-2	10F-L-01063/08	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
MOUZO, JAVIER ROBERTO	20-26316203-0	10F-L-01554/08	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ACEVEDO, OSCAR RAUL	20-16623780-8	10F-L-01860/09	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
INCHAUSTI ESPINOLA, ROQUE R	20-62106579-4	10F-L-01991/09	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
SANCHEZ, RAMON ALFREDO	20-14753910-0	10F-L-02108/09	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BENITEZ, LUIS ANGEL	23-12603520-9	10F-L-02214/09	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
AGUIRRE, JOSE LUCAS	20-30077993-0	10D-L-02885/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ALDERETES, RUBEN ORLANDO	23-24979119-9	10E-L-01738/09	10E	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
FUENTES, LUIS EDGAR	20-12015864-4	10E-L-01786/09	10E	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
QUINTANA SOTELO, ANTOLIN	20-60157110-3	10E-L-01840/09	10E	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CAMISONI, REINALDO	20-13623607-6	10E-L-02591/09	10E	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
GUALLANA, MARIA DEL VALLE	27-13943625-9	10E-L-02777/09	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
LOTO, EDUARDO JOSE	20-17436974-8	10E-L-03151/09	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
SOSA, RAMON	20-21462171-2	10E-L-03514/09	10E	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
PAREDES VAZQUEZ, NORBERTO	20-62213881-7	10E-L-03561/09	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ALZOGARAY, DIEGO DAMIAN	20-27517484-0	10F-L-00365/09	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
NAVARRO, MARCOS HERNAN	20-28747725-3	10F-L-00603/09	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CEPEDA, GUSTAVO	23-31651211-9	10F-L-00748/06	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
GARAY SAUCEDO, EDGAR W	20-62121925-2	10F-L-01063/08	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
MOUZO, JAVIER ROBERTO	20-26316203-0	10F-L-01554/08	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ACEVEDO, OSCAR RAUL	20-16623780-8	10F-L-01860/09	10F	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
INCHAUSTI ESPINOLA, ROQUE R	20-62106579-4	10F-L-01991/09	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
SANCHEZ, RAMON ALFREDO	20-14753910-0	10F-L-02108/09	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
BENITEZ, LUIS ANGEL	23-12603520-9	10F-L-02214/09	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 15/12/2009 Nº 118868/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CABRERA NERI ALCIDES	20-24920834-6	008-L-00296/09	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
VALLEJOS ROBERTO GERARDO	20-18597932-7	008-L-00544/09	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
URQUIOLA LUCAS EVANGELISTO	20-07705221-7	008-L-00608/09	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
DI SABATTO RUBEN OSCAR	20-10877014-8	008-L-00888/09	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
SILVA, MARCELO E	20-20098360-3	008-L-00940/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
FERNANDEZ RUBEN ARMANDO	20-20099756-6	008-L-01027/09	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
PELTZER, JOSE CARLOS	20-30730939-5	008-L-01077/09	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
LUBO JUANA BEATRIZ	27-12448794-9	008-L-01130/09	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
NUTZ RAMON CARLOS	20-06079062-1	008-P-001127/0	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
LEVENBRIK JOSE CESAR	20-11510801-9	008-P-00509/09	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
CARRASCO , CELIA DORALIZA	27-27094633-5	009-L-00131/09	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ANCAVIL NESTOR	20-20370797-6	009-L-00970/09	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GUTIERREZ LUCAS EMILIO	20-32778777-3	009-L-01010/09	009	DIRECCION INSUFICIENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MERCADO, BERNARDINO LUIS	20-14856814-7	009-L-01099/09	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NAHUELQUIR NELIDA ESTER	27-13330350-8	009-L-01159/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DIAZ, DANIEL ANTONIO	23-20336114-9	009-L-01162/09	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MELI MIRIAM GLADYS	27-28781151-4	009-L-01183/09	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PAINENAO DANIEL	20-22069021-1	009-L-01195/09	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VALOIS, GRACIELA SILVIA	27-14524781-6	009-L-01239/09	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BURGOS BERNARDO	20-11152085-3	009-L-01290/09	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MOLINA, MAGDALENA NATIVIDAD	27-27797047-9	009-P-00130/09	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ELIAS JOSE NORBERTO	20-24667439-7	018-L-00582/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MAJSTROVICH, MARIANO	20-23506926-2	018-L-00650/09	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARIN JAVIER	20-32645940-3	018-L-00699/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BEOVIDE NORMA ANGELICA	27-10044914-0	018-P-00282/09	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DI TILLIO, TITO DIEGO	20-07574804-4	018-P-00284/09	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ZURDO, CARLOS EDUARDO	20-08351025-1	011-P-00315/09	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 Nº 726 6º A, La Plata
RAMSAY, MIGUEL EDUARDO	20-05217145-9	011-P-00381/09	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 Nº 726 6º A, La Plata
ARGUELLO, JOSE TEODORO	20-93109105-1	011-P-00514/09	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 Nº 726 6º A, La Plata
FERNANDEZ, EMETERIO	20-20782315-6	011-P-00518/09	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 Nº 726 6º A, La Plata
RIVERA PABLO DAVID	20-22507312-1	013-L-01102/09	013	CERRADO/AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
AAB FEDERICO MAXIMILIANO	20-29898226-0	018-L-00572/09	018	RECHAZADO	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
VILLALON SERGIO	20-30510732-9	021-L-00194/09	021	CERRADO/AUSENTE	JUANA FADUL 120 - 1º C
BORJA JOSE EDUARDO	20-28050811-0	023-L-00203/09	023	MUDADO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
ALBORNOZ MARIO AMERICO	20-20698960-3	023-L-00305/09	023	CERRADO/AUSENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
MAZA RAFAEL ARCANGEL	20-12177990-1	023-P-00300/09	023	CERRADO/AUSENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA
BUATISTA AGUSTIN	20-08179903-3	023-P-00410/09	023	DIRECCION INEXISTENTE	LEGUIZAMON 341 - SALTA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
NARDUC, OSMAN ANGEL JAVIER	20-34923893-5	10I-L-01869/09	025	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MARTINEZ, EMILIANO	20-18204557-9	028-P-00100/09	028	CERRADO/AUSENTE	FONTANA 1099 - FORMOSA
BARRERA, JOSE MARTIN	20-22617389-8	029-L-00003/09	029	PLAZO VENCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
IBARRA, MAIRA DANIELA	27-33065289-1	029-L-00019/09	029	PLAZO VENCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
JIMENEZ, DANTE OMAR	20-16802546-8	029-L-00077/09	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
FLAMENCO, LUIS RAMON	20-20327117-5	029-L-00097/09	029	DIRECCION INEXISTENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
CONTRERAS, LUIS ANTONIO	20-16468791-1	029-L-00101/09	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
SUAREZ, GONZALO RODOLFO	20-27582463-2	029-L-00160/09	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
BRAVO, JULIAN ANTONIO	20-16545891-6	029-L-00202/09	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
SORIA, DANIEL ANTONIO	20-27348499-0	029-L-00290/09	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
GUTIERRES, GREGORIO ERNESTO	20-12859529-6	029-L-00295/09	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
RUIZ, LUIS ALEJANDRO	20-30067975-8	029-L-00320/09	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
LAZARTE, GULILLERMO DA NIEL	20-22089367-8	029-L-00356/09	029	PLAZO VENCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
ITURRES, RITO OBDULO	20-07122223-4	029-P-00014/09	029	DIRECCION INEXISTENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
CORIA, VICTOR CALISTO	20-14485858-2	029-P-00064/09	029	DOMICILIO CERRADO	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
SOSA, ROBERTO RAFAEL	20-10475395-8	029-P-00067/09	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
OVEJERO, JULIAN PROTACIO	20-10352720-2	029-P-00072/09	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
JIMENEZ, ARCIRA OLGA	27-02283574-8	029-P-00073/09	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
GUTIERRES, REINA MARGARITA	27-12017875-5	029-P-00254/09	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
LEDESMA, BLANCA EVA	27-06641131-0	029-P-00339/09	029	MUDADO	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
MANSILLA, ANDRES ABELINO	23-14746996-9	029-P-00420/09	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
MOLINA, JUAN MANUEL	20-08136733-8	029-P-00525/09	029	PLAZO VENCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
MORALES, JULIO ARGENTINO	20-13171825-0	029-P-00613/09	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO. DEL ESTERO
BAEZ WENCESLAO	20-12687893-2	030-L-00086/08	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BARBOZA PEDRO MARCELO	20-26776052-8	030-L-00165/08	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
NUÑEZ DORA TRINIDAD	27-12024756-0	030-L-00375/08	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ACOSTA CARLOS SEBASTIAN	24-26680382-2	030-L-00410/08	030	CERRADO/AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SILVEYRA, JUAN CARLOS	20-20629817-1	031-L-01060/09	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
CORTEZ, VICTOR HUGO	20-16539954-5	031-L-01761/09	031	MUDADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
CASTEX, SERGIO HERNAN	23-28134328-9	031-L-01891/09	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
ACEVAL, DANIEL ANTONIO	20-18244909-2	031-L-01939/09	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
FERNANDEZ CESAR ALEXIS	20-39920961-8	031-L-00063/09	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
ARGAÑARAZ FABIAN EZEQUIEL	20-25661753-7	031-L-00249/09	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
GAZZANO HERNAN RODRIGO	20-28119450-0	031-L-00376/09	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
BLANCO NICOLAS JUAN	20-23406378-3	031-L-00782/09	031	DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
JAROLIM JONATAN FABIAN	20-34833376-4	031-L-00799/09	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
CAZZANIGA JULIO JORGE	20-21956009-6	031-L-00934/08	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
BLANCO JULIO CESAR	20-14235351-3	031-L-00949/09	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
HERNANDEZ JOSE ALBERTO	23-11923230-9	031-L-01214/09	031	DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
DAVALOS ARENA ADOLFO	20-93943415-2	031-L-01341/09	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
PICCIRILLI JUAN JOSE	23-17776429-9	031-L-01706/09	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
GAUNA MATIAS EZEQUIEL	20-32249293-3	031-L-01780/09	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
LA PALMA JOSE PEDRO	20-18352992-8	031-L-01933/09	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
OVIEDO RAMON	20-07864136-4	031-L-02022/08	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
RAMIREZ MIGUEL ANGEL	20-27304938-0	031-L-02025/09	031	DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
REDUTO ADRIANA GABRIELA	27-21436440-4	031-L-02198/09	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
BARRERA JOSE DAMIAN	20-33693948-9	031-L-02342/09	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
CAMERAS CARLOS PASCUAL	20-14848950-6	031-L-02362/08	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
GARCIA CRISTIAN ORLANDO	23-30087075-9	031-L-02371/08	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
IRIBARNE MARIA DE LOS ANGELES	27-27224018-9	031-L-02556/07	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
RIOS JORGE ANTONIO	20-23890318-2	031-L-02626/07	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
TAPIA JOSE LUIS	20-04699373-0	031-L-02657/08	031	MUDADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
DIAZ SEGIO OSCAR	20-24024599-0	031-L-02833/07	031	MUDADO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
TRENKNER JUAN CARLOS	20-22435761-4	031-L-02918/07	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
BARULI DIEGO HERNAN	20-22954914-7	031-L-03002/08	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
SILVEIRA BARBOZA RUBEN ABILIO	20-93984407-5	031-L-03096/08	031	DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
RIVAINERA JUAN EDUARDO	20-32150499-0	031-L-03202/08	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
PIZARRO JACINTO ANTONIO FELIPE	20-11614886-3	031-P-00312/09	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 - ZARATE
MANSILLA ROMUNO	20-10881088-3	07A-P-00181/09	07A	CERRADO/AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
RUGA, LUCAS M.	23-32144498-9	07C-L-01779/9	07C	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
APPENDINO LEONARDO CESAR	20-27954663-7	07C-P-00116/09	07C	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
SGALLA JUAN RAMON	20-18493097-9	07C-P-00264/08	07C	CERRADO/AUSENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
PEREZ BERNAVE	20-08172153-0	10A-P-00910/09	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
QUIROZ ISAIAS ISRAEL	20-30651469-6	10A-P-01018/09	10A	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PALACIO ANTONIO EMILIO	20-05885744-1	10A-P-01148/09	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SANTA CRUZ SERGIO RAUL	20-14516822-9	10A-P-01194/09	10A	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PETRYSZAK JORGE EDUARDO	20-11434352-9	10B-L-03044/08	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MORENO SANTIAGO RAMON	20-05396959-4	10C-P-00736/08	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GONZALEZ RIQUELME MARIA SOLEDAD	27-92371476-1	10C-P-00937/09	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
ALVEZ DE CRUZ LUIS NICOLAS	20-05082133-2	10C-P-01052/09	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SORRENTINO MIGUEL ANGEL	23-10650095-9	10C-P-01169/09	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GOROSITO EDUARDO ALBERTO	20-30977082-0	10C-P-01999/08	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
PALAVECINO, DELFINA	27-04757756-5	10D-L-01011/09	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CARRANZA, ALEJANDRO	20-16616413-4	10D-L-02544/09	10D	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
VERA RUBEN MANUEL GREGORIO	20-12401730-1	10G-P-00394/09	10G	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
VILLAFAÑE HUMBERTO BENILDO	20-07627124-1	10G-P-00602/09	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SUAREZ JOSE AJILEO	20-07653399-8	10G-P-00837/09	10G	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BRAVO RAUL EMILIO	20-08002389-9	10G-P-01154/09	10G	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
GARAY, DANIEL	20-28161515-8	10H-L-01205/09	10H	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
CARBALLO, ELSA GLADYS	27-14871524-1	10I-L-02826/09	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BRIZUELA, MARCO A.	20-29489845-0	10I-L-02955/09	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MOLINA, JUAN RAMON	20-31686390-7	10I-L-03235/09	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
SASSI, SANTIAGO ATILIO	20-30124651-0	005-L-02197/03	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
MASSERA, GRACIELA	27-16989272-0	008-L-00714/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
MOIX, NESTOR OMAR	20-17937123-6	008-L-01392/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
CHIRIOTTI, MARISA	27-20292732-2	009-L-00014/02	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
QUISPE, JORGELINA MARISOL	27-21558899-3	011-L-00252/04	CMC	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
MONSALVE, DAMIAN GABRIEL	20-29784639-7	011-L-00416/08	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
MORALES, MIRTA LILIANA	27-13424760-1	011-L-00542/04	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
PITA, JUAN MANUEL	20-08435415-6	013-P-00090/09	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
VALENTIN, JORGE RAUL	20-18040195-5	019-L-00982/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
ZAMBRANA, HUMBERTO	20-93733054-6	022-P-00154/05	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
AVALOS, FABIAN ALBERTO	20-21592783-1	024-L-00009/05	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
RODRIGUEZ, ANTONIO	20-12041580-9	027-L-01324/08	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
LEDESMA, SILVIO ANTONIO	20-23299929-3	031-L-00215/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
TAPIA, CARLOS HECTOR	20-12812456-0	05A-L-00146/05	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
CACERES, BONIFACIO EFRAIN	20-06688009-6	05A-P-01406/06	CMC	RECHAZADO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
SIMON, ROBERTO	23-10170140-9	07A-P-00251/09	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
SEGOVIA, JUAN CARLOS	20-12683942-2	07A-P-00258/07	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
ZORATTO, MAXIMILIANO GABRIEL	20-34541713-4	07B-L-03856/08	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
MOLINA, CLEMENTINA	27-18110528-9	10A-P-00283/09	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
MOLAS, OSVALDO OMAR ALEJANDRO	20-26318180-9	10B-L-00452/05	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
ESCOBAR, RAMON FAUSTINO	20-23679627-3	10B-L-00645/08	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
CABALLERO SARABIA, FREDDY	20-93068759-7	10B-L-02043/05	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
CHAPARRO, LEANDRO ADALBERTO	20-31241578-0	10B-L-06330/07	CMC	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
LEGGI, RUBEN LORENZO LUIS	20-20646577-9	10D-L-01542/08	CMC	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
VILLAR, CRISTIAN PABLO	20-23113921-5	10D-L-01790/05	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - 4° - CAP FED.
MENDEZ, CARLOS ALBERTO	20-14643896-3	10D-L-03726/06	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
BARRAZA, MARCIAL	20-05414793-8	10D-L-04253/07	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
CHAPARRO, SANDRA MONICA	27-21454962-5	10D-L-05770/07	CMC	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
MUÑOZ, SEBASTIAN LUIS	20-28382249-5	10E-L-00512/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
MONZON, JOSE MARCIANO	20-12565975-7	10E-L-02591/08	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
LOPEZ, ORLANDO	20-17832888-4	10E-L-02731/07	CMC	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
GONZALEZ, ESTEBAN DANIEL	20-24066550-7	10E-L-03467/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
POGLIANO, FAVIA LORENA	27-24873423-5	10E-L-03659/07	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
GARCIA, CARLOS ALBERTO	20-10360092-9	10E-L-03931/05	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
GARCIA, JUAN CARLOS	20-34471207-8	10E-L-05630/07	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
QUIÑONES, DIEGO ARIEL	20-30245958-5	10F-L-00642/07	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
GOMEZ, PEDRO BENEDITO	23-08515858-9	10F-L-01994/08	CMC	MUDADO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
CARRILLO, JAVIER EDUARDO	20-25914263-7	10F-L-02403/07	CMC	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
CARRILLO, ALEJANDRO DANIEL	20-30934301-9	10F-L-04322/07	CMC	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
PIZARRO, HUGO ORLANDO	23-08095986-8	10G-P-00212/09	CMC	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.
VELIZ, DANIEL LEONARDO	23-20845278-9	10H-L-01940/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - 4° - CAP. FED.

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 15/12/2009 Nº 118873/09 v. 17/12/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
WOITAUIZEN, RICARDO VICTOR	20-04926083-1	011-P-00034/09	011	CERRADO	CALLE 48 Nº 726 6º A - LA PLATA

SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 15/12/2009 Nº 118877/09 v. 17/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora ALICIA NELLY ROLDAN (DNI 11.988.764) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101.048/07, Sumario Nº 3828, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 16/12/2009 Nº 119706/09 v. 22/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor ANGEL ERNESTO MASSA (DNI 8.103.451) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 64.997/02, Sumario Nº 3584, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 16/12/2009 Nº 119717/09 v. 22/12/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares del señor CARATINI Rafael Héctor, que en el Expediente Nº 101.101/08 caratulado "Incidente de extinción por fallecimiento del Señor CARATINI Rafael Héctor (relacionado con el Sumario en lo financiero Nº 861, Expediente Nº 100.168/91, caratulado "Ex - Banco Basel Sociedad Anónima"), mediante Resolución Nº 026 del 29.10.2009, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió: declarar extinguida la acción por fallecimiento respecto del nombrado por haberse acreditado su fallecimiento. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

BJG

e. 16/12/2009 Nº 119727/09 v. 18/12/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 2606/2009

Bs. As., 23/11/2009

VISTO los Expedientes Nº 22623/2009 y 22651/2009 del Registro de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD (Expedientes Nº 7553/2009 y 7324/2009 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1007 de fecha 30 de octubre de 2003, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó los Contratos de Concesión de los Corredores Viales Nacionales Nºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Que operado el vencimiento del plazo contractual de las mencionadas concesiones, se dictó el Decreto Nº 1615 de fecha 7 de octubre de 2008, que estableció que dichos Corredores Viales Nacionales serían licitados para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de las leyes Nº 17.520 y Nº 23.696, y supletoriamente de la Ley Nºs 13.064, con la modalidad que se estime más conveniente.

Que por Resolución Nº 1095 de fecha 22 de octubre de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se llamó a Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los CORREDORES VIALES NACIONALES descriptos en el Anexo I de dicha medida, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para tal Licitación.

Que el Artículo 3º de la Resolución Nº 1095/08 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se delegó en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del citado Ministerio las atribuciones para: modificar el "CRONOGRAMA DE LA LICITACION" (Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales), modificar lugares y horarios de funcionamiento de la COMISION DE CONCESIONES, organizada por Resolución Nº 1034 de fecha 9 de octubre de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, dictar el acto administrativo por el cual se resuelvan las impugnaciones, si las hubiere, y por el que se apruebe la calificación de los proponentes.

Que el procedimiento de selección fue llevado a cabo de conformidad con el Cronograma que como Anexo II forma parte del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con sus modificaciones dispuestas por las Resoluciones Nº 1046 de fecha 14 de noviembre de 2008, Nº 1136 de fecha 28 de noviembre de 2008, Nº 1239 de fecha 23 de diciembre de 2008, Nºs 89 de fecha 11 de marzo de 2009, Nº 135 de fecha 18 de marzo de 2009 y Nº 154 de fecha 25 de marzo de 2009, todas ellas del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución Nº 86 de fecha 6 de marzo de 2009 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se estableció el listado de POSTULANTES CALIFICADOS en condiciones de efectuar la presentación de los SOBRES "B" y "C" de acuerdo con el Artículo 7º, Apartado 7.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que mediante Resolución Nº 1322 de fecha 2 de junio de 2009 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se aprobó todo lo actuado por la COMISION DE CONCESIONES organizada por Resolución Nº 1034/08 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en la tramitación e INFORME FINAL y se estableció la CALIFICACION FINAL, por la cual se calificaron de inadmisibles las ofertas presentadas para los Corredores Viales Nºs 1, 3, 5 y 7; se hizo constar la falta de presentación de los Sobres "B" y "C" para los Corredores Viales Nºs 2 y 8 por los POSTULANTES CALIFICADOS por Resolución Nº 86 de fecha 6 de marzo de 2009 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y se calificó de admisible la oferta presentada por CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS para el Corredor Vial Nº 4, considerando a la misma como la oferta más conveniente conforme con las condiciones establecidas para la presente licitación.

Que en atención a todo lo expuesto y al dictado del Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009, corresponde a esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, proceder a declarar fracasado el proceso licitatorio para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales Nºs 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 descriptos en el Anexo I de la Resolución Nº 1095/08 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por las causales detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de esta medida.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25, inciso d), Apartado 4 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nro. 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, corresponde efectuar un segundo llamado a licitación para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales.

Que en atención a todo lo expuesto y al dictado del Decreto 1020 de fecha 30 de julio de 2009, corresponde a esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, proceder a un nuevo llamado a Licitación Pública Nacional, aprobar los pliegos y demás documentación necesaria para la realización del proceso licitatorio, organizar la Comisión de Concesiones y dictar las normas y medidas complementarias y/o aclaratorias para el mejor y más efectivo cumplimiento de su cometido.

Que se han modificado los Pliegos de Condiciones Particulares de los Corredores Viales Nacionales en función del estado actual de la Red Vial Nacional y la necesidad de que la misma sea atendida por un sistema de gestión.

Que, de este modo la nueva conformación de los Corredores Viales Nacionales resulta más interesante, siendo un medio para aumentar el número de ofertas, lográndose una mayor competitividad entre las mismas.

Que la nueva conformación de los Corredores Viales Nacionales 1, 3, 5 y 8 a licitarse se encuentran descriptos en el Anexo I de la presente.

Que ante la situación de prórroga de las Concesiones resulta imprescindible proceder a la reducción de los plazos de publicación que autoriza el último párrafo del Artículo 10 de la Ley Nro. 13.064, disponiéndose el carácter de "muy urgente" de toda la tramitación en cualquier etapa del proceso licitatorio que se convoca por la presente resolución.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467 y el Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase fracasado el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales Nºs 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 descriptos en el Anexo I de la Resolución Nº 1095 de fecha 22 de octubre de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por las causales detalladas en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º — Convócase a un segundo llamado a Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje de la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los CORREDORES VIALES NACIONALES, descriptos en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de las leyes Nro. 17.520 y Nro. 23.696, y de la Ley Nro. 13.064.

ARTICULO 3º — Intégrase la COMISION DE CONCESIONES, a los fines del seguimiento del proceso licitatorio, y evaluación de las distintas propuestas que se presenten, aprobándose el Reglamento Interno de la misma que como ANEXO III forma parte integrante de la presente medida.

Presidente: Ing. Sandro FERGOLA (Subadministrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD).

Presidente Alterno: Ing. Gustavo GENTILI (Subdirector Ejecutivo del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES).

Secretario: Dra. Graciela ANASTOPULOS (Subgerente de Atención al Usuario y Mesa de entradas del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES).

Vocales: Cdor. Sergio PASSACANTANDO (Gerente de Administración de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD), Ing. Fernando N. ABRATE (Gerente de Planeamiento, Investigación y Control de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD), Ing. Jorge GREGORUTTI (Gerente de Obras y Servicios Viales de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD), Dr. Marcelo COPPOLA (Subadministrador de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), Lic. María Lucila COLOMBO (Subsecretaria de DEFENSA DEL CONSUMIDOR), Dr. Cesar

FERNANDEZ ACEVEDO (Gerente Administrativo, Jurídico Contable del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES) e Ing. Oscar ELORRIAGA (Gerente Técnico del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES).

ARTICULO 4º — La asignación de funciones, derivada de la creación de la COMISION DE CONCESIONES, no importa creación de cargos presupuestarios. Los agentes comprendidos considerarán sus respectivas nominaciones como una extensión de sus obligaciones regulares sin que ello implique desafectación de las tareas inherentes al cargo en que dichos agentes revisten presupuestariamente.

ARTICULO 5º — Apruébense los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PARTICULARES, que como ANEXOS IV (de 43 fojas) y V (de 199 fojas) respectivamente forman parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 6º — Los Pliegos se pondrán a la venta a partir del 9 de diciembre de 2009 en la Secretaría de la COMISION DE CONCESIONES sita en Paseo Colón Nº 189, piso 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10:00 a 16:00 horas, previo pago de su valor en la COORDINACION AREA TESORERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 7º, oficina 713 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10.00 horas a 14:00 horas y hasta las 14:00 horas del día 19 de enero de 2010, y su valor es de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000):

ARTICULO 7º — Establécese que una vez aprobados el texto del Contrato y sus Anexos A - Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, B - Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, C - Inventario, los mismos serán entregados a los adquirentes de los Pliegos, fijándose como fecha límite para dicha entrega el día 14 de diciembre de 2009.

ARTICULO 8º — La presentación del Sobre "A" deberá realizarse el día 20 de enero de 2010 en la Secretaría de la COMISION DE CONCESIONES, ubicada en Av. Paseo Colón Nº 189, piso 6º de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 12:00 horas.

ARTICULO 9º — Difúndase la presente convocatoria en el sitio de Internet de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de este Ministerio, del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES organismo desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 10. — Publíquese el aviso de la Licitación Pública Nacional en el Boletín Oficial por el término de OCHO (8) días, y en al menos DOS (2) diarios de circulación nacional por el término de DOS (2) días corridos. Los avisos deberán contener: a) nombre del organismo licitante; b) el carácter Nacional de la Licitación Pública; c) lugar y fecha para la consulta y adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su valor; d) descripción de la concesión que se licita; y e) fecha y lugar de presentación de ofertas y del acto de su apertura. Dicho aviso formará parte de la presente Resolución como ANEXO VI.

ARTICULO 11. — Dése cuenta a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la COMISION BICAMERAL DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696 y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION órgano de control interno del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 12. — Notifíquese la presente resolución a los integrantes de la COMISION DE CONCESIONES.

ARTICULO 13. — Gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de la COMISION DE CONCESIONES a efectos de dar cumplimiento con lo ordenado por la presente medida.

ARTICULO 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

e. 16/12/2009 Nº 119628/09 v. 22/12/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 2736/2009

Bs. As., 10/12/2009

VISTO el Expediente Nº 7733/2009 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1949 de fecha 9 de diciembre de 2009, se aprobó el cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de noviembre de 2007 hasta el mes de mayo de 2009, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) del contrato de concesión del Acceso Norte a la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 1167 de fecha 15 de julio de 1994.

Que por el articulo 2º del Decreto Nº 1949/2009, se instruyó a esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su calidad de Autoridad de Aplicación, en los términos del Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009, a fijar los cuadros tarifarios correspondientes.

Que por la Cláusula Décimo Quinta de la Sexta Adecuación del Contrato de Concesión de fecha 10 de marzo de 2009, se postergó la aplicación del cobro a los usuarios del incremento de las tarifas correspondientes a las categorías 1 y 3 a 7, hasta el momento en que se lleve a cabo la instancia de revisión prevista en la Cláusula Séptima del Acuerdo de Renegociación Contractual aprobado por Decreto Nº 296 de fecha 15 de marzo de 2006, prevista para el 30 de junio de 2009; prorrogándose posteriormente dicha instancia de revisión, por Addenda, hasta el 30 de abril de 2010.

Que corresponde en consecuencia, proceder a la aprobación del Cuadro Tarifario para la Categoría 2, resultante de la aplicación parcial del cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de noviembre de 2007 hasta el mes de mayo de 2009, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF), aprobado por el Artículo 1º del mencionado Decreto Nº 1949/2009.

Que el Cuadro Tarifario para la Categoría 2 a aprobarse por la presente medida, no será de aplicación a aquellos vehículos que, utilizando la modalidad de pago por telepeaje, presten el servicio de taxis y/o remises, considerados tales por la Reglamentación a elaborarse por la Concesionaria con la debida aprobación del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado dependiente de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, manteniéndose vigentes las tarifas aprobadas por Resolución N° 172 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, de fecha 10 de abril de 2006.

Que en atención a que el Cuadro Tarifario que se aprueba por la presente Resolución, aplica sólo parcialmente el cálculo de la incidencia de las variaciones de precios operadas aprobado por el Decreto Nº 1949/2009, sus efectos serán debidamente considerados en la instancia de revisión integral del contrato de concesión que prevé la Cláusula Séptima del Acuerdo de Renegociación Contractual, aprobado por el Decreto Nº 296 de fecha 15 de marzo de 2006.

Que el Cuadro Tarifario que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución, deberá darse a conocer a los usuarios por la empresa concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia, de manera previa a su aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467, el Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009 y el Decreto Nº 1949 de fecha 9 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el nuevo Cuadro Tarifario para la Categoría 2, a aplicarse al Contrato de Concesión del Acceso Norte a la Ciudad de Buenos Aires, que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — El Cuadro Tarifario que se aprueba en el artículo precedente, deberá darse a conocer a los usuarios por la empresa concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia, de manera previa a su aplicación.

ARTICULO 3º — El Cuadro Tarifario que se aprueba en el Artículo 1º de la presente medida, no será de aplicación a aquellos vehículos que, utilizando la modalidad de pago por telepeaje, presten el servicio de taxis y/o remises, considerados tales por la Reglamentación a elaborarse por la Concesionaria con la debida aprobación del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado dependiente de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, manteniéndose vigentes las tarifas aprobadas por Resolución Nº 172 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, de fecha 10 de abril de 2006.

ARTICULO 4º — Facúltase al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a aprobar el Reglamento que refiere el artículo precedente.

ARTICULO 5º — Los efectos derivados de la aplicación parcial del cálculo aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 1949/2009, y de la no aplicación del Cuadro Tarifario que se aprueba por la presente, a aquellos vehículos que, utilizando la modalidad de pago por telepeaje, presten el servicio de taxis y/o remises, serán debidamente considerados en la instancia de revisión integral del contrato de concesión que prevé la Cláusula Séptima del Acuerdo de Renegociación Contractual, aprobado por el Decreto Nº 296 de fecha 15 de marzo de 2006.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la Concesionaria AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

ANEXO

ACCESO NORTE
AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

CUADRO TARIFARIO

Categoría 2

HORARIO NORMAL

ESTACION DE PEAJE	Tarifa Básica	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público
DEBENEDETTI	2,522	0,530	3,052	0,048	0,040	0,008	3,10
MARQUEZ – TIGRE – CAP. J. DE SAN MARTIN	2,651	0,557	3,208	0,092	0,076	0,016	3,30
CAMINO REAL – BUEN AYRE – RUTA 202 – BELGRANO Y RUTA 197	2,837	0,596	3,433	0,067	0,055	0,012	3,50
PILAR Y CAMPANA	3,445	0,723	4,168	0,032	0,026	0,006	4,20

HORARIO PICO (*)

ESTACION DE PEAJE	Tarifa Básica	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público
DEBENEDETTI	3,068	0,644	3,712	0,088	0,073	0,015	3,80
MARQUEZ – TIGRE – CAP. J. DE SAN MARTIN	3,580	0,752	4,332	0,068	0,056	0,012	4,40
CAMINO REAL – BUEN AYRE – RUTA 202 – BELGRANO Y RUTA 197	3,988	0,837	4,825	0,075	0,062	0,013	4,90
PILAR Y CAMPANA	4,602	0,966	5,568	0,032	0,026	0,006	5,60

(*) HORARIO PICO: LUNES A VIERNES HABILES DE 7:00 A 10:00 hs., PARA SENTIDO DESCENDENTE (INGRESO A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES) Y DE 17:00 A 20:00 hs. PARA SENTIDO ASCENDENTE (SALIDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES).

e. 16/12/2009 Nº 120471/09 v. 22/12/2009

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 2737/2009

Bs. As., 10/12/2009

VISTO el Expediente Nº 7732/2009 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1951 de fecha 9 de diciembre de 2009, se aprobó el cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de noviembre de 2007 hasta el mes de mayo de 2009, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF) del contrato de concesión del Acceso Oeste a la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 1167 de fecha 15 de julio de 1994.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 1951/2009, se instruyó a esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su calidad de Autoridad de Aplicación, en los términos del Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009, a fijar los cuadros tarifarios correspondientes.

Que por la Cláusula Décima de la Cuarta Adecuación del Contrato de Concesión de fecha 10 de marzo de 2009, se postergó la aplicación del cobro a los usuarios del incremento de las tarifas correspondientes a las categorías 1 y 3 a 7, hasta el momento en que se lleve a cabo la instancia de revisión prevista en la Cláusula Séptima del Acuerdo de Renegociación Contractual aprobado por Decreto Nº 298 de fecha 15 de marzo de 2006, prevista para el 30 de junio de 2009; prorrogándose posteriormente dicha instancia de revisión, por Addenda, hasta el 30 de abril de 2010.

Que corresponde en consecuencia, proceder a la aprobación del Cuadro Tarifario para la Categoría 2, resultante de la aplicación parcial del cálculo de la incidencia que las variaciones de precios operadas desde el mes de noviembre de 2007 hasta el mes de mayo de 2009, han tenido en los costos relacionados con la operación, mantenimiento e inversiones incluidas en el PLAN ECONOMICO FINANCIERO (PEF), aprobado por el Artículo 1º del mencionado Decreto Nº 1951/2009.

Que el Cuadro Tarifario para la Categoría 2 a aprobarse por la presente medida, no será de aplicación a aquellos vehículos que, utilizando la modalidad de pago por telepeaje, presten el servicio de taxis y/o remises, considerados tales por la Reglamentación a elaborarse por la Concesionaria con la debida aprobación del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado dependiente de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, manteniéndose vigentes las tarifas aprobadas por Resolución Nº 171 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, de fecha 10 de abril de 2006.

Que en atención a que el Cuadro Tarifario que se aprueba por la presente Resolución, aplica sólo parcialmente el cálculo de la incidencia de las variaciones de precios operadas aprobado por el Decreto Nº 1951/2009, sus efectos serán debidamente considerados en la instancia de revisión integral del contrato de concesión que prevé la Cláusula Séptima del Acuerdo de Renegociación Contractual, aprobado por el Decreto Nº 298 de fecha 15 de marzo de 2006.

Que el Cuadro Tarifario que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución, deberá darse a conocer a los usuarios por la empresa concesionaria GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia, de manera previa a su aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467, el Decreto Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009 y el Decreto Nº 1951/2009 de fecha 9 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el nuevo Cuadro Tarifario para la Categoría 2, a aplicarse al Contrato de Concesión del Acceso Oeste a la Ciudad de Buenos Aires, que como ANEXO forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — El Cuadro Tarifario que se aprueba en el artículo precedente, deberá darse a conocer a los usuarios por la empresa concesionaria GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, a través de su publicación durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia, de manera previa a su aplicación.

ARTICULO 3º — El Cuadro Tarifario que se aprueba en el Artículo 1º de la presente medida, no será de aplicación a aquellos vehículos que, utilizando la modalidad de pago por telepeaje, presten el servicio de taxis y/o remises, considerados tales por la Reglamentación a elaborarse por la Concesionaria con la debida aprobación del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo desconcentrado dependiente de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, manteniéndose vigentes las tarifas aprobadas por Resolución Nº 171 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, de fecha 10 de abril de 2006.

ARTICULO 4º — Facúltase al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES a aprobar el Reglamento que refiere el artículo precedente.

ARTICULO 5º — Los efectos derivados de la aplicación parcial del cálculo aprobado por el Artículo 1º del Decreto Nº 1951/2009, y de la no aplicación del Cuadro Tarifario que se aprueba por la presente, a aquellos vehículos que, utilizando la modalidad de pago por telepeaje, presten el servicio de taxis y/o remises, serán debidamente considerados en la instancia de revisión integral del contrato de concesión que prevé la Cláusula Séptima del Acuerdo de Renegociación Contractual, aprobado por el Decreto Nº 298 de fecha 15 de marzo de 2006.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la Concesionaria GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

ANEXO

ACCESO OESTE
GCO S.A.

CUADRO TARIFARIO

Categoría 2

HORARIO NORMAL

Categoría	Tarifa Básica	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público
02	2,6298	0,5523	3,1821	0,0179	0,0148	0,0031	3,20

HORARIO PICO (*)

Categoría	Tarifa Básica	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Red. Neto	IVA s/Red.	Tarifa al Público
02	3,4624	0,7271	4,1895	0,0105	0,0087	0,0018	4,20

(*) HORARIO PICO: LUNES A VIERNES HABILES DE 7:00 A 10:00 HS., PARA SENTIDO DESCENDENTE (INGRESO A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES) Y DE 17:00 A 20:00 HS. PARA SENTIDO ASCENDENTE (SALIDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES).

e. 16/12/2009 Nº 120472/09 v. 22/12/2009